ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 357/2002

Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama. Establécense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán diversos organismos descentralizados. Créase el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación. Disuélvese el Gabinete Social creado por Decreto № 108/97. Derógase el Decreto № 20/99, sus modificatorios y complementarios.

Bs. As., 21/2/2002

Ver Antecedentes Normativos

VISTO el Decreto N^{0} 20 del 13 de diciembre de 1999 sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N^{0} 355 del 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituye el artículo 1º y los Títulos III y V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorias, determinando las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Nacional.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que los niveles contemplados en la presente norma constituyen el marco que deberán seguir las distintas jurisdicciones para la aprobación de sus respectivas estructuras de primer nivel operativo.

Que la correcta y más eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a la política social exige la coordinación y articulación entre las diversas áreas de conducción de dichas actividades.

Que en razón de ello se crea el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como Anexo II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Establécense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Créase el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la

política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

La Presidencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará a cargo de la señora Da. Hilda Beatriz GONZALEZ (D.N.I. Nº 5.301.595) y será ejercida con carácter ad-honorem.

- **Art. 5º** El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará integrado en forma permanente por los señores:
- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
- MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTRO DE EDUCACION
- MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
- MINISTRO DE SALUD
- MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
- MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
- MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 78/2007 B.O. 20/12/2007)

Art. 6º — La Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES podrá invitar a los Gobernadores de los Estados Provinciales a designar un representante para integrar el mismo.

Asimismo la Presidente del Consejo podrá invitar a Organizaciones Sociales y Confesionales a designar representantes a tal efecto.

Los Ministros podrán autorizar la participación de los responsables de los organismos y entidades comprendidos en su respectiva jurisdicción.

(Artículo sustituido por art. 4º Decreto Nº 78/2007 B.O. 20/12/2007)

- **Art. 7º** EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES contará con un Secretario Ejecutivo, el que tendrá rango y jerarquía de Secretario.
- Art. 8º (Artículo derogado por art. 1° del <u>Decreto N° 1965/2011</u> B.O. 25/11/2011).
- **Art. 9º** El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES tendrá los siguientes objetivos:
- 1. Establecer la Planificación Estratégica de políticas y programas sociales del gobierno Nacional, las estrategias de intervención y los compromisos por resultados.
- 2. Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional.
- 3. Establecer las políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.
- 4. Consolidar las propuestas de Presupuesto Anual de la finalidad Social e intervenir en la propuesta presentada por cada organismo del sector a los efectos de su compatibilización con las prioridades que se establezcan.
- 5. Establecer mecanismos para asegurar el control social del uso de los fondos públicos sociales y la responsabilidad de los funcionarios en la rendición de cuentas a la sociedad.

- 6. Proponer políticas para promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las políticas sociales.
- Coordinar la política en materia de cooperación internacional para el financiamiento de los programas sociales.
- 8. Definir los grupos, poblaciones y problemas prioritarios a ser atendidos por los Programas Sociales.
- 9. Diseñar mecanismos de articulación entre los Programas Sociales que ejecutan distintas Jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL minimizando los costos administrativos y operativos.
- 10. Definir los criterios técnicos de asignación de recursos a provincias y municipios.
- 11. Controlar que el resultado de la asignación de los recursos cumpla con las metas fijadas.
- 12. Encomendar la realización de auditorías periódicas de los Programas Sociales.
- 13. Fomentar la coordinación y articulación de los Planes Sociales Nacionales con los Planes Sociales Provinciales y Municipales.
- 14. Administrar y actualizar el Sistema Integrado Nacional de información social, monitoreo y evaluación de las políticas y programas sociales.
- 15. Diseñar, administrar y actualizar el Sistema de identificación y selección de beneficiarios de programas y servicios sociales, el Registro Unico Nacional de Familias y Personas Beneficiarios de Programas y Servicios Sociales, la Base Unica Nacional de Información y Monitoreo de los Programas y Servicios Sociales y el Registro Unico de organizaciones no gubernamentales que reciban financiamiento público de los Ministerios que componen el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.
- 16. Coordinar y asistir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo.
- 17. Coordinar y planificar la difusión de las políticas y planes sociales y de sus resultados.
- 18. Entender en la gestión económico financiera, patrimonial y contable y en la administración de los recursos humanos del Consejo. (Objetivo incorporado por art. 2° del Decreto N° 1965/2011 B.O. 25/11/2011).
- **Art. 10.** Cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciera necesario la Presidente del Consejo podrá convocar a otros ministros, secretarios y máximas autoridades de los organismos descentralizados correspondientes.
- **Art. 11.** Disuélvese el Gabinete Social creado por Decreto Nº 108/97.
- Art. 12. Transfiérese al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES:
- la COMISION ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
- el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES (Denominación CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER sustituida por art. 2º del <u>Decreto Nº 326/2010</u> B.O. 09/03/2010)
- Art. 13. Transfiérense al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES:
- el SISTEMA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), Préstamo BIRF 4459- AR (SINTyS), creado por el Decreto № 812/98, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- el SISTEMA DE EVALUACION Y MONITOREO DE POLITICAS SOCIALES (SIEMPRO) Préstamo BIRF 3957/4398 AR, del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.
- el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (CENOC) del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.
- Art. 14. Transfiérese a la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA NACIONAL DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (PROPASA) de la ex- SECRETARIA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del ex- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

- Art. 15. Transfiérense al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:
- la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, del MINISTERIO DEL INTERIOR y los organismos descentralizados y desconcentrados que le dependen.
- la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, del ex- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con los organismos descentralizados y desconcentrados que le dependen.
- **Art. 16.** Transfiérese la Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la misma jurisdicción.
- **Art. 17.** Transfiérense al ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION:
- la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR.

(**Nota Infoleg**: por art. 7° del <u>Decreto N° 1993/2010</u> B.O. 15/12/2010 se transfiere la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial)

(**Nota Infoleg**: Por art. 7° del <u>Decreto № 1210/2002</u> B.O. 11/7/2002. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, se transfiere la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS)

- el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el Decreto № 1250 del 28 de octubre de 1999 y el componente Prevención del Préstamo BID 1118/OC-AR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- **Art. 18**. Las transferencias dispuestas por el presente decreto comprenderán las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.
- **Art. 19.** Fíjase el plazo de QUINCE (15) días para que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los organismos descentralizados que les dependan, remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de primer nivel operativo y subsiguientes. Las mismas deberán operar una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en relación a la estructura vigente, en el total de cargos de conducción a ser aprobados.

Dicha reducción no le será aplicable a las estructuras organizativas correspondientes a la SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, CASA MILITAR y COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, todas ellas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Las estructuras organizativas contarán con dictamen de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Las modificaciones posteriores a las estructuras aprobadas por aplicación a lo establecido en el párrafo anterior, no podrán superar el total de unidades y cargos de conducción de la misma.

Asimismo, los proyectos de estructuras deberán incluir, en los casos que corresponda, los Anexos donde conste el listado del personal transferido, así como el proyecto de modificación presupuestaria para adecuar las partidas a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 20. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

- **Art. 21.** El personal transferido continuará percibiendo sus haberes con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción de origen hasta tanto se efectivicen las transferencias dispuestas en los artículos anteriores.
- **Art. 22.** Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a aprobar las estructuras organizativas correspondientes a las unidades de primer nivel operativo de su jurisdicción, de los ministerios y organismos descentralizados que les dependen.
- Art. 23. Derógase el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios.
- **Art. 24.** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Jorge M. Capitanich. Rodolfo Gabrielli.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1° del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007)

PRESIDENCIA DE LA NACION

- I SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (Apartado sustituido por art. 1º del Decreto Nº 315/2010 B.O. 08/03/2010)
- SUBSECRETARIA GENERAL
- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- II. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
- SUBSECRETARIA TECNICA
- III. SECRETARIA DE INTELIGENCIA
- SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA

IV. (Apartado correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO derogado por art. 3° del <u>Decreto № 2102/2008</u> B.O. 5/12/2008)

(**Nota Infoleg**: por art. 5° del <u>Decreto Nº 2025/2008</u> B.O.26/11/2008, se transfiere del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCION la SECRETARIA DE TURISMO y sus áreas dependientes, así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido, sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la medida de referencia. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial)

- V. SECRETARIA DE CULTURA (Apartado derogado por art. 4º del Decreto Nº 833/2014 B.O. 4/6/2014)
- VI. SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (Apartado sustituido por art. 1° del Decreto N° 48/2014 B.O. 17/1/2014)
- SUBSECRETARIA DE PREVENCION, CAPACITACION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARIA DE DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACION DE ABORDAJE TERRITORIAL, RELACIONES INTERNACIONALES Y CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS

VII. CASA MILITAR

VIII. (Apartado correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE derogado por art. 1° del Decreto N° 407/2015 B.O. 17/3/2015)

IX. COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y POLITICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE (Coordinación creada e incorporada por art. 2° del <u>Decreto Nº 407/2015</u> B.O. 17/3/2015)

X. (Apartado correspondiente a la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL derogado por art. 1° del <u>Decreto Nº 1156/2009</u> B.O. 3/9/2009)

(Nota Infoleg: por art. 3° del Decreto № 1156/2009 B.O. 3/9/2009 se transfiere la DIRECCION DE FOTOGRAFIA, la DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL y la DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la órbita de la ex UNIDAD DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS)

XI.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (Apartado sustituido por art. 1° del <u>Decreto N° 296/2015</u> B.O. 04/03/2015)

SECRETARÍA DE **GABINETE** - SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN **EMPLEO PUBLICO** SUBSECRETARÍA DE **TECNOLOGÍAS** DE **GESTIÓN** SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN ΕN **POLÍTICAS PÚBLICAS** SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA COORDINACIÓN SUBSECRETARÍA DE **ADMINISTRATIVA** SUBSECRETARÍA DE **EVALUACIÓN** DEL **PRESUPUESTO NACIONAL** - SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO SECRETARÍA DF COMUNICACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN **PÚBLICA** SUBSECRETARÍA DE DF COMUNICACIÓN **CONTENIDOS** DIFUSIÓN **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** SUBSECRETARÍA DE **SECRETARÍA RELACIONES** DF **PARLAMENTARIAS** SUBSECRETARÍA DF RELACIONES **INSTITUCIONALES** SECRETARÍA DF **AMBIENTE** Υ **DESARROLLO** SUSTENTABLE **PLANIFICACIÓN POLÍTICA** SUBSECRETARÍA DF Υ **AMBIENTAL** COORDINACIÓN SUBSECRETARÍA DE **POLÍTICAS** DE **AMBIENTALES** SUBSECRETARÍA DE **PROMOCIÓN** DEL **DESARROLLO** SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN **SECRETARÍA** INTEGRACIÓN DF **NACIONAL** - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA DE **EJECUCIÓN OPERATIVA SECRETARÍA NACIONAL** DF **ACCESO** AL HÁBITAT SUBSECRETARÍA **DESARROLLO** DE **ORDENAMIENTO** Υ **TERRITORIAL**

- SUBSECRETARÍA DE URBANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

(Nota Infoleg: por art. 3° del <u>Decreto N° 296/2015</u> B.O. 04/03/2015 se transfiere la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE a la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. Dicha transferencia comprenderá las unidades organizativas con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008)

XII. MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Apartado, sustituido por art. 1º del Decreto N° 442/2015 B.O. 26/3/2015)

-	SUBS	ECRETAR	ÍΑ	DE		COORDINACIÓN		
SEC	RETARÍA		DE		INTERIOR			
-	SUE	ARÍA	DE		INTERIOR			
SEC	SECRETARÍA DE			ASUNTOS		POLÍTICOS		
-	SUBSECRETARÍA	DE	ASUNTOS	POLÍTICOS Y		ELECTORALES		
SECRETARÍA		DE			PROVINCIAS			
-	SUBSECRETARÍA	DE	DESARROL	LO Y	FOMENTO	PROVINCIAL		
SECRETARÍA DE		ASUNTOS			MUNICIPALES			
-	SUBSECRETARÍA		DE	GES.	TIÓN	N MUNICIPAL		
SECRETARÍA		DE			TRANSPORTE			
-	SUBSECRETARÍA	DE	GESTIÓN	ADMINISTRATIVA	A DEL	TRANSPORTE		
-	SUBSECRETARÍA		DE	TRANSPORTE		AEROCOMERCIAL		
-	SUBSECRETARÍA		DE	TRANSPORTE		FERROVIARIO		
-	SUBSECRETARÍA		DE	TRANSPO	AUTOMOTOR			

⁻ SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN NORMATIVA DEL TRANSPORTE

XIII.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (Apartado sustituido por art. 1º del Decreto Nº 2250/2013 B.O. 20/12/2013)

SECRETARIA		DE	REL	ACIONES			EXTERIORES
SUBSECRETARIA		DE	RELA	RELACIONES			ITUCIONALES
SUBSECRETARIA		DE	POL	ITICA		LATIN	OAMERICANA
SUBSECRETARIA		DE		POLITICA			EXTERIOR
SECRETARIA	DE	COORDINACIO	ON Y	COOPERA	ACION	INT	ERNACIONAL
SUBSECRETARIA		LEGAL,	TECNICA	Y	,	ADN	MINISTRATIVA
SECRETARIA			DE				CULTO
SUBSECRETARIA			DE				CULTO
SECRETARIA	DE	RELACIO	NES E	CONOMICAS	3	INTER	NACIONALES
SUBSECRETARIA	DE IN	NTEGRACION	ECONOMICA	LATINOAN	IERICANA	Υ	MERCOSUR
SUBSECRETARIA	DE DE	ESARROLLO	DE INVERSI	ONES Y	PROMO	CION	COMERCIAL
SUBSECRETARIA	DE	NEGOCIA	ACIONES	ECONOMIC	AS	INTER	NACIONALES

SECRETARIA DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES EN EL ATLANTICO SUR

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES EN EL ATLANTICO SUR

XIV. MINISTERIO DE DEFENSA (Apartado sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1956/2014 B.O. 31/10/2014)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION **ADMINISTRATIVA SECRETARIA** DE **ESTRATEGIA ASUNTOS MILITARES** DE SUBSECRETARIA **FORMACION SUBSECRETARIA** DE **PLANEAMIENTO ESTRATEGICO POLITICA MILITAR SUBSECRETARIA** DE **ASUNTOS** INTERNACIONALES DE LA **DEFENSA** SECRETARIA DE CIENCIA, **TECNOLOGIA** Y PRODUCCION PARA **DEFENSA** - SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS Y DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y OPERATIVA PARA LA **DEFENSA** - SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA **SERVICIO SUBSECRETARIA** DEL **LOGISTICO** DE LA **DEFENSA** SECRETARIA DE COORDINACION **MILITAR ASISTENCIA** ΕN **EMERGENCIAS** DF **SUBSECRETARIA** COORDINACION DE **EJECUTIVA** ΕN **EMERGENCIAS** - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO PARA LA ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.

XV. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (Apartado, sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº</u> 442/2015 B.O. 26/3/2015)

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

- SUBSECRETARÍA		DE PROGRAMACIÓN				MACROECONÓMICA			
- SUBSECRETARÍA			DE		PLANIFICACIÓN				ECONÓMICA
SECRETARÍA	DE CO	ORDINACIÓN	ECONÓ	MICA Y	N	MEJORA	DE	LA	COMPETITIVIDAD
- SUBSECRE	TARÍA DE	COORDINAC	IÓN EC	ONÓMICA	Υ	MEJORA	DE	LA	COMPETITIVIDAD
- SUBS	SECRETARÍA	A DE	PU	JERTOS		Υ	VÍA	S	NAVEGABLES
SECRETARÍA			DE				COMERCIO		
-	SUBSECRETARÍA			DE	COMERCIO			INTERIOR	
-	- SUBSECRETARÍA			DE COMER			CIO		EXTERIOR
SECRETARÍA			DE						FINANZAS
-	SUBSECRETARÍA			DE SERVICIOS				FINANCIEROS	
-	- SUBSECRETARÍA				DE				
SECRETARÍA			DE				HACIENDA		
-	SUBSECRETARÍA				DE				PRESUPUESTO
- SUE	SECRETAR	RÍA D	E	RELACIO	ONE	ES	CON	N	PROVINCIAS
-	SUBSECR	ETARÍA	[DE		INGRES	sos		PÚBLICOS

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA LEGAL
- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- XVI. MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
- SUBSECRETARIA LEGAL
- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA
- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PUBLICA FEDERAL
- SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- (SUBSECRETARIA DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL derogada por art. 1° del <u>Decreto № 341/2008</u> B.O.5/3/2008)
- SECRETARIA DE MINERIA
- SECRETARIA DE ENERGIA
- SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
- SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES
- SECRETARIA DE TRANSPORTE
- SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO
- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº</u> 174/2014 B.O. 12/02/2014)

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
- SECRETARIA DE JUSTICIA
- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS
- SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL
- SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

- SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL
- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
- SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

XVIII – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1967/2014</u> B.O. 30/10/2014)

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE POLITICAS SOCIO LABORALES

SECRETARIA DE TRABAJO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
- SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XIX - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1324/2014</u> B.O. 19/8/2014)

- SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO Y LOGISTICA
- SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL
- SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
- SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
- SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS
- SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA
- SUBSECRETARIA DE JUVENTUD
- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR
- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA
- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL
- SECRETARIA DE DEPORTE
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES
- SUBSECRETARIA DE DEPORTE COMUNITARIO
- SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO

XX MINISTERIO DE SALUD (Apartado sustituido por art. 1º del Decreto Nº 853/2014 B.O. 10/6/2014)

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS. REGULACION Y FISCALIZACION
- SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

- SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS

SECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA

- SUBSECRETARIA DE MEDICINA COMUNITARIA, MATERNIDAD E INFANCIA

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

SECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

XXI. MINISTERIO DE EDUCACION (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1794/2012</u> B.O. 09/10/2012)

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA DE EDUCACION
- SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
- SUBSECRETARIA DE ENLACES INSTITUCIONALES
- SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
- SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

XXII. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
- SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.
- SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

XXIII.- MINISTERIO DE INDUSTRIA (Apartado sustituido por art. 3° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- SECRETARIA DE INDUSTRIA
- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
- SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
- SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL
- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto</u> <u>Nº 1030/2014</u> B.O. 3/7/2014)

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
- SUBSECRETARIA DE GANADERIA
- SUBSECRETARIA DE LECHERIA
- SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
- SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS
- SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA
- SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR
- SUBSECRETARIA DE EJECUCION DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR
- SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

XXV. MINISTERIO DE TURISMO (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1067/2013</u> B.O. 7/8/2013)

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- SECRETARIA DE TURISMO
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL

- SUBSECRETARIA DE CALIDAD TURISTICA

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD (Apartado sustituido por art. 2° del Decreto Nº 48/2014 B.O. 17/1/2014)

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

- SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL
- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA
- SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
- SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO
- SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES
- SUBSECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

- SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS
- SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

XXVII. MINISTERIO DE CULTURA (Apartado incorporado por art. 1º del Decreto Nº 833/2014 B.O. 4/6/2014)

- SECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
- SECRETARIA DE GESTION CULTURAL
- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIO-CULTURALES
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS CULTURALES Y PARTICIPACION POPULAR
- SECRETARIA DE COORDINACION ESTRATEGICA PARA EL PENSAMIENTO NACIONAL
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA PÚBLICA Y CREATIVIDAD (Subsecretaría incorporada por art. 1° del <u>Decreto N° 313/2015</u> B.O. 9/3/2015)

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

I.- SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION (Apartado I sustituido por art. 2° del Decreto Nº 315/2010 B.O. 08/03/2010)

- 1. Asistir en forma directa al PODER EJECUTIVO NACIONAL en las atribuciones que le asigna el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo relativo a las actividades de su competencia.
- 2. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas de la Presidencia de la Nación y realizar las tareas especiales que ésta le encomiende, asesorándola además, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

- 3. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.
- 4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 5. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al HONORABLE CONGRESO NACIONAL, sobre el Estado de la Nación.
- 6. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración de los mensajes, discursos y declaraciones públicas cuando se lo requiera.
- 7. Efectuar el seguimiento de los temas que sean considerados prioritarios por la Presidencia de la Nación, informando su desarrollo y resultado.
- 8. Coordinar el análisis desde el punto de vista político, de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 9. Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros, con el objeto de optimizar el resultado de la acción de gobierno.
- 10. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL
- 11. Asistir en la coordinación de las relaciones entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.
- 12. Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción.
- 13. Asistir en materia presupuestaria, a las áreas presidenciales de su propia jurisdicción y a las que no cuenten con servicio administrativo financiero propio.
- 14. Conducir los aspectos logísticos y administrativos relacionados con los viajes del Titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL y con la flota presidencial de aeronaves, y determinar las prioridades presupuestarias para el área.
- 15. Intervenir en la asistencia presupuestaria para los viajes presidenciales.
- 16. Conducir la administración de todos los recursos humanos, materiales, informáticos, de comunicaciones y financieros afectados a la Jurisdicción, y asimismo coordinar esos recursos materiales, informáticos, de comunicaciones y financieros con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que forman parte de su jurisdicción, y las que no cuenten con servicio administrativo propio.
- 17. Asistir al Titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL y su cónyuge en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias y designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SUBSECRETARIA GENERAL

- 1. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en lo relativo a las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.
- 2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.
- 3. Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Presidencia de la Nación que le encomiende al Secretario del área.
- 4. Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información para el diseño de políticas públicas.

- 5. Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.
- 6. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.
- 7. Realizar el análisis político de los asuntos que la Presidencia de la Nación solicite al Secretario del área, o de aquellas disposiciones que se sometan a consideración del Primer Magistrado.
- 8. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 9. Intervenir en la determinación de objetivos a alcanzar y sistematización de logros, en relación a los viajes presidenciales, como asimismo en la obtención de información necesaria.
- 10. Asistir al Secretario General en todo lo atinente a la coordinación del ceremonial, el protocolo y las audiencias presidenciales.
- 11. Representar al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuando así se lo encomiende.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- 1. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y en particular aquellas destinadas a asegurar la eficacia de la gestión y el meior cumplimiento de sus atribuciones.
- 2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 4. Efectuar la coordinación administrativa, financiera y de recursos humanos de todas las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.
- 5. Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.
- 6. Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la SECRETARIA GENERAL, y asimismo a las Secretarías y organismos de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los cuales brinde apoyo administrativo.
- 7. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informe que el titular del PEN solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.
- 8. Asistir técnica y administrativamente al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación. administrativa, determinando para cada trámite, las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 10. Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.
- 11. Administrar la Intendencia de la Casa de Gobierno y la Residencia Presidencial de Olivos.

- 12. Proveer y coordinar los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.
- 13. Asistir técnica, logística y administrativamente al Secretario General en todo lo atinente a la coordinación de los viajes del Titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la flota presidencial de aeronaves.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL

OBJETIVOS:

- 1. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.
- 2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad.
- 3. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con dichas organizaciones, así como en la centralización de las gestiones que ante las autoridades públicas hicieran sus integrantes.
- 4. Facilitar con economía de recursos los canales de comunicación entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y tales organizaciones.
- 5. Evaluar y producir los diagnósticos necesarios para la planificación estratégica en la materia.
- 6. Identificar, planificar y coordinar las políticas y acciones necesarias para instrumentar y desarrollar un proceso global y abarcador de profundización de la integración entre el Estado y la Sociedad Civil.
- 7. Programar objetivos y formular estrategias de negociación tendientes a la pacificación y resolución de los conflictos planteados por las distintas organizaciones de la Sociedad Civil.
- 8. Proponer al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION los cursos de acción a seguir en materia de cooperación y diálogo entre los sectores representativos de la comunidad organizados en torno de la tutela de distintos derechos e intereses de los habitantes de la Nación.
- 9. Promover el consenso, garantizando la pluralidad y el marco institucional adecuado que permita fortalecer adecuadamente la comunicación, y resolver democráticamente las diferencias existentes entre los sectores representativos del cuerpo social.
- 10. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos que fortalezcan la participación de la sociedad civil en las políticas públicas del Poder Ejecutivo Nacional.
- 11. Promover el debate en la sociedad civil con gobiernos, parlamentos y organizaciones sociales en el marco del Bicentenario con países hermanos latinoamericanos.

II – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

(Apartado sustituido por art. 2° del Decreto Nº 1397/2008 B.O. 4/9/2008)

- 1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.
- 2. Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales, cuya redacción le encomiende la Superioridad.
- 3. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, en los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

- 4. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, asesoramiento jurídico a los organismos y dependencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio, en los casos en los que conforme la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en materia de decisiones administrativas.
- 5. Instruir, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría y a las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio.
- 6. Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.
- 7. Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Jefe de Gabinete de Ministros, en la Casa de Gobierno.
- 8. Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la CONSTITUCION NACIONAL, los decretos y mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.
- 9. Poner en conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.
- 10. Poner en conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el PODER LEGISLATIVO vinculados con las funciones o atribuciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 11. Controlar la edición del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.
- 12. Brindar apoyo técnico legal al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.
- 13. Entender en la gestión económico financiera, patrimonial y contable y en la administración de los recursos humanos de la Secretaría.
- 14.- Entender, en su carácter de administrador del Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR), en el procedimiento de registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas, como así también ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al tema, interviniendo en los procesos de negociación y conclusión de acuerdos y otros instrumentos de carácter internacional, y propiciando las medidas necesarias tendientes a lograr armonizar las disposiciones generales y globales que regulan la registración de los nombres de dominio en la República con el derecho interno. (Objetivo incorporado por art. 8° del Decreto N° 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

- 1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.
- 2. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico a la Secretaría, a los organismos y dependencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio, en los casos en los que conforme a la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en materia de decisiones administrativas.
- 3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

- 4. Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.
- 5. Sustanciar, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría y en las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio.
- 6. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUBSECRETARIA TECNICA

- 1. Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, verificando además su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.
- 2. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, en los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.
- 3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.
- 4. Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Jefe de Gabinete de Ministros en Casa de Gobierno.
- 5. Protocolizar los actos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos. Asimismo, protocolizar los actos dictados por la Secretaría, Subsecretarías del área y Secretarías y organismos dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio.
- 6. Custodiar los decretos y las decisiones administrativas hasta su remisión al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, las leyes, así como las normas de carácter secreto o reservado emanadas del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, del PODER EJECUTIVO NACIONAL o del Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.
- 7. Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y Mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.
- 8. Efectuar las comunicaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a este último por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION con relación a funciones o atribuciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 9. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la Secretaría, como así también en la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimoniales.
- 10. Asistir en el control de la edición del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.
- 11. Prestar asistencia técnica al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES.
- 12.- Administrar el Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y el registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del Decreto Nº 1172/2003 y sus modificatorios y

complementarios. (Objetivo incorporado por art. 9° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

- III.- SECRETARIA DE INTELIGENCIA (Nota Infoleg: Ex Apartado IV renumerado como Apartado III, por art. 2° del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007)
- SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA
- IV.- (Apartado correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO derogado por art. 3° del <u>Decreto №</u> 2102/2008 B.O. 5/12/2008)
- V. SECRETARIA DE CULTURA (Apartado derogado por art. 4º del Decreto Nº 833/2014 B.O. 4/6/2014)
- VI.- SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (Apartado sustituido por art. 3° del <u>Decreto N° 48/2014</u> B.O. 17/1/2014). (Nota Infoleg: Ex Apartado VII renumerado como Apartado VI, por art. 2° del <u>Decreto N° 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

- 1. Elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.
- 2. Entender en la aplicación de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACION, entre otras dependencias.
- 3. Entender en la aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entre otras dependencias.
- 4. Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias para la prevención, capacitación, asistencia y control del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con los gobiernos provinciales, brindando asistencia técnica a fin de homogeneizar las actividades, maximizar los recursos y generar espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información.
- 5. Coordinar con el PODER JUDICIAL DE LA NACION y el MINISTERIO PUBLICO las acciones necesarias para la prevención y la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, brindando asistencia técnica en causas penales.
- 6. Coordinar con el PODER LEGISLATIVO DE LA NACION las acciones necesarias para la prevención y la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, promoviendo y brindando asistencia técnica en el análisis y la elaboración de proyectos legislativos.
- 7. Realizar asistencia técnica para el diseño de la capacitación de los recursos humanos de las fuerzas de seguridad y otras instituciones nacionales sobre la temática específica de prevención y control del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 8. Representar al Gobierno Nacional en las reuniones de los organismos especializados en la materia, implementando el cumplimiento de los tratados internacionales suscriptos y coordinando con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la centralización de la información específica y la documentación técnica respectiva.
- 9. Centralizar la recopilación general de datos y de información especializada acerca de todos los aspectos involucrados en el fenómeno, analizando la evolución y tendencias del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y problemas relacionados, a nivel provincial, nacional, regional e internacional, a fines de implementar un sistema de información y de alerta temprana nacional y federal, que provea información válida, confiable, suficiente y actualizada para la elaboración de Políticas Públicas.
- 10. Coordinar las actividades de investigación técnico-científico, normativa y social, a nivel nacional, provincial y municipal, identificando los modelos y metodologías para los procesos de intervención en esta materia.
- 11. Presidir el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO).
- 12. Designar oficiales de enlace, a propuesta de los titulares de las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública Nacional o Provincial, destinados a cumplir funciones de consulta o coordinación con

los respectivos organismos de origen.

13. Impulsar la creación de unidades regionales a los fines de facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría a nivel federal.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA DE PREVENCION. CAPACITACION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en la elaboración de las políticas nacionales y la planificación de estrategias para la prevención, capacitación y asistencia relacionadas con el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 2. Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias para la prevención del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACION, entre otros organismos nacionales, apuntando al trabajo interministerial con especial énfasis en el desarrollo de intervenciones comunitarias territoriales con poblaciones vulnerables.
- 3. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional, referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas, alcohol y sustancias psicotrópicas en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACION, entre otros organismos nacionales, y con Organismos no Gubernamentales, determinando prioridades y lineamientos de trabajo.
- 4. Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias para la asistencia por el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, entre otros organismos nacionales.
- 5. Coordinar con los gobiernos provinciales las actividades de prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas brindando la asistencia técnica pertinente.
- 6. Coordinar la implementación del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" de acuerdo con el Decreto Nº 623/96 en lo referente a las materias de su competencia.
- 7. Realizar estadísticas epidemiológicas relacionadas con la prevalencia, incidencia y consumo de sustancias psicoactivas, brindando la información obtenida al Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, y a los Organismos con competencia en la lucha contra el narcotráfico.
- 8. Asistir al Secretario, como representante del Gobierno Nacional, en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 9. Asistir al Secretario en el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO) en la materia de su competencia.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- 1. Realizar la centralización y recopilación general de datos, y la difusión de información especializada acerca de los aspectos involucrados en el fenómeno, analizando la evolución y tendencias del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y los problemas relacionados, a nivel provincial, nacional, regional e internacional, implementando un sistema de alerta temprana, que provea información válida, confiable, suficiente y actualizada a través del Observatorio Argentino de Drogas, para la elaboración de Políticas Públicas.
- 2. Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento, administración de bienes muebles e inmuebles y de servicios de la Secretaría.
- 3. Entender en materia de administración y gestión de recursos humanos para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios de la Secretaría.

- 4. Entender y planificar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Secretaría.
- 5. Asegurar el asesoramiento jurídico permanente sobre aspectos específicos y funcionales de la Secretaría.
- 6. Asistir al Secretario en la apoyatura administrativa, técnica y legal del Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO) y de la Comisión instituida por la Ley Nº 24.450, en lo correspondiente al ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA DE DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACION DE ABORDAJE TERRITORIAL, RELACIONES INTERNACIONALES Y CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS

- 1. Asistir al Secretario en la representación del Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia, implementando, dentro de su competencia, el cumplimiento de los tratados internacionales suscriptos y coordinando con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la centralización de la información específica y la documentación técnica respectiva.
- 2. Asistir al Secretario en la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional establecidas y sus alternativas de financiación.
- 3. Realizar el seguimiento y control de avance de los convenios nacionales e internacionales suscriptos por la Secretaría, informando periódicamente su situación.
- 4. Asistir al Secretario en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias para el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas.
- 5. Asistir al Secretario en la aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entre otras dependencias.
- 6. Coordinar las políticas y estrategias para el control del uso indebido de estupefacientes y el desvío de precursores químicos con los gobiernos provinciales brindando asistencia técnica, a fin de homogeneizar las actividades y maximizar los recursos, generando espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información.
- 7. Asistir al Secretario en su relación con el PODER JUDICIAL DE LA NACION y el MINISTERIO PUBLICO para desarrollar las acciones necesarias para la prevención del uso y comercialización indebido de precursores químicos, brindando asistencia técnica en causas penales.
- 8. Asistir al Secretario en su relación con el PODER LEGISLATIVO DE LA NACION brindando asistencia técnica en el análisis y la elaboración de proyectos legislativos, vinculados a la temática.
- 9. Realizar estadísticas relacionadas con la materia de su competencia, brindando la información obtenida al Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, y a los Organismos con competencia en la lucha contra el narcotráfico.
- 10. Asistir al Secretario en la elaboración de planes y programas de acción para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias lícitas o su desvío para el mercado de drogas ilícitas.
- 11. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos.
- 12. Realizar actividades de investigaciones técnico-científicas, normativas y sociales, a nivel nacional, provincial y municipal, identificando los modelos y metodologías para los procesos de intervención en esta materia.
- 13. Asistir al Secretario en el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO) en la materia de su competencia.
- VII.- CASA MILITAR (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 648/2004</u> B.O. 31/5/2004). (Nota Infoleg: Ex Apartado X renumerado como Apartado VII, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

OBJETIVOS:

- Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente
 y
 su
 familia.
- 2. Atender el ceremonial militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION y coordinar lo atinente al ceremonial y protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.
- 3. Proveer los servicios de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación y los de la CASA MILITAR.
- **VIII -** (Apartado correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE derogado por art. 1° del <u>Decreto N° 407/2015</u> B.O. 17/3/2015). (**Nota Infoleg**: Ex Apartado XI renumerado como Apartado VII, por art. 2° del <u>Decreto N° 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)
- IX. COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y POLITICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE (Coordinación creada e incorporada por art. 2° del <u>Decreto Nº 407/2015</u> B.O. 17/3/2015). (Nota Infoleg: Ex Apartado XI bis renumerado como Apartado IX, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

OBJETIVOS

- 1. Asistir a la señora Presidenta de la Nación en la respuesta a las demandas que se dirigen hacia su persona, tanto cuando se encuentra en sus lugares habituales como trasladándose, resolviéndolas apropiadamente o derivándolas a los organismos correspondientes.
- 2. Asistir a la señora Presidenta de la Nación en el análisis, programación, planificación y seguimiento de las distintas políticas de gestión en el orden nacional y su impacto en las acciones de gobierno.
- X.- (Apartado correspondiente a la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL derogado por art. 1° del Decreto Nº 1156/2009 B.O. 3/9/2009)
- XI JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 296/2015</u> B.O. 04/03/2015)

(**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XII renumerado como Apartado XI y sustituido, por art. 2° del <u>Decreto №</u> 21/2007 B.O. 20/12/2007)

SECRETARÍA DE GABINETE

- 1. Establecer y coordinar un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo de planes para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas de la Jurisdicción.
- 2. Realizar el control del cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones de la Jurisdicción.
- 3. Coordinar la ejecución de proyectos especiales intersectoriales, intrajurisdiccionales e interdisciplinarios, a fin de viabilizar la ejecución de las políticas diseñadas en el ámbito de su competencia.
- 4. Coordinar el seguimiento y monitoreo de los informes remitidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) al Jefe de Gabinete de Ministros.
- 5. Participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 6. Coordinar con el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE la asistencia a los Estados Provinciales en la formulación de los mecanismos y sistemas de democracia directa.
- 7. Entender en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
- 8. Entender en el análisis, evaluación y propuesta del rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.
- 9. Entender en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas

reglamentarias y en el control de su aplicación.

- 10. Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también, aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.
- 11. Entender en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional, coordinando y supervisando su implementación.
- 12. Entender en el proceso de monitoreo y evaluación de la ejecución de las políticas públicas.
- 13. Coordinar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la articulación de los sistemas de evaluación sectoriales.
- 14. Desarrollar un sistema de seguimiento de los programas de gobierno, estableciendo indicadores claves de las políticas prioritarias, para la toma de decisiones.
- 15. Entender como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad en lo referido al Sector Público y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.
- 16. Entender en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y control de su aplicación.
- 17. Entender en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Pública Nacional.
- 18. Representar al Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.
- 19. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.
- 20. Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.
- 21. Entender y promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.
- 22. Entender en todos los aspectos referidos al desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.
- 23. Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.
- 24. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCIÓN PUBLICA.
- 25. Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.
- 26. Entender en la dirección ejecutiva del GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL creado por el artículo 1° del Decreto N° 512/09.
- 27. Entender en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional.
- 28. Entender en el régimen normativo de la infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506, y en las funciones de ente licenciante y supervisor de certificadores.
- 29. Entender en la formulación de las políticas de uso de software en la Administración Pública Nacional.
- 30. Entender en la definición e implementación de políticas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la jurisdicción.
- 31. Entender en la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 32. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

33. Entender en el desarrollo de programas destinados a la formación integral en materia de políticas públicas.

SECRETARÍA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

OBJETIVOS:

- 1. Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de proponer las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia gobernable, transparente, legítima y eficiente.
- 2. Promover la implementación de los mecanismos de democracia directa y de democracia participativa contemplados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 3. Participar con el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE en la asistencia a los Estados Provinciales en la formulación de proyectos sobre mecanismos de democracia directa y de democracia participativa.

SECRETARÍA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

- 1. Asistir al Secretario en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
- 2. Analizar, evaluar y proponer el rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.
- 3. Asistir al Secretario en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación.
- 4. Definir los lineamientos estratégicos, desarrollar, implementar y efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión por Resultados y Objetivos en los organismos del Sector Público Nacional.
- 5. Asistir al Secretario en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional.
- 6. Coordinar, asistir y supervisar la elaboración y gestión de planes estratégicos y operativos, implementando los correspondientes sistemas de información.
- 7. Diseñar, implementar y monitorear los programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia, la comunicación y participación ciudadana incrementando la accesibilidad con la gestión de gobierno.
- 8. Asistir al Secretario en la aplicación de la Ley N° 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 24.127, en lo referido al Sector Público.
- 9. Asistir al Secretario en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional y de la normativa aplicable en materia de empleo público.
- 10. Efectuar la interpretación y el control de la aplicación de la normativa de empleo público, realizando estudios y propuestas normativas, proponiendo acciones para revisar o consolidar la legislación referida.
- 11. Asistir al Secretario en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional.
- 12. Asistir al Secretario en la representación del Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.
- 13. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.
- 14. Asistir al Secretario en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.
- 15. Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

- 16. Entender en el fortalecimiento, desarrollo y difusión de un centro de referencia en materia de documentación e información sobre la Administración Pública.
- 17. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran que tengan por objeto la modernización de la gestión, el fortalecimiento de los recursos humanos y el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios.

SECRETARÍA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la Administración Pública Nacional.
- 2. Planificar, desarrollar y supervisar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico en los organismos de la Administración Pública Nacional coordinando sus acciones con los organismos competentes en la materia.
- 3. Promover la integración de nuevas tecnologías en el sector público, su interoperatividad y estandarización en el marco del Plan de Gobierno Electrónico.
- 4. Ejercer la dirección ejecutiva del GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL creado por el artículo 1° del Decreto N° 512/09.
- 5. Elaborar normas y estándares referidos a la seguridad de la información.
- Coordinar la respuesta a emergencias en lo referido a los recursos informáticos de la Administración Pública.
- Intervenir en la formulación de las políticas de uso de software en la Administración Pública Nacional y coordinar su implementación.
- 8. Intervenir en la definición e implementación de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Jurisdicción.
- 9. Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo de la infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506, y ejercer las funciones de ente licenciante y supervisor de certificadores.
- 10. Entender en la elaboración del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital.
- 11. Ejercer las funciones de Autoridad certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional.
- 12. Diseñar la estrategia de optimización, tanto en lo referente a los recursos aplicados, como a nivel de prestación, de las subredes que componen la Red Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración.
- 13. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y articular con los sectores académicos y privados las acciones en el ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

- 1. Desarrollar programas destinados a la formación integral en materia de políticas públicas.
- 2. Articular y coordinar los programas y recursos del Estado Nacional en materia de formación de políticas públicas.
- 3. Desarrollar programas de enseñanza para la interpretación de los instrumentos de medición de eficacia de las políticas públicas en su etapa de ejecución.
- 4. Promover, en coordinación con los organismos con competencia en la temática, el desarrollo de programas de formación y capacitación en la materia a nivel municipal, provincial y nacional.

- 5. Realizar estudios y trabajos de investigación que tiendan a fortalecer la coordinación interministerial e intergubernamental y a unificar criterios en materia de formación de políticas públicas.
- 6. Entender en la programación de las actividades de formación destinadas a la Alta Gerencia del Sector Público Nacional, atendiendo las necesidades actuales en materia de análisis y elaboración de políticas públicas.
- 7. Planificar actividades académicas de investigación y divulgación en cuestiones de orden político, económico y social, orientadas a la formación de políticas públicas, en el análisis y discusión de los lineamientos estratégicos de gobierno.
- 8. Supervisar la ejecución de programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de elaboración de políticas públicas destinados a la Alta Gerencia del Sector Público Nacional.
- 9. Asistir al Secretario en todos los aspectos referidos al desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

- 1. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.
- 2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.
- 3. Supervisar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.
- 4. Coordinar y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.
- 5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.
- 6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.
- 7. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.
- 8. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 9. Coordinar las políticas de la administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno en materia de su competencia.
- 10. Entender en la coordinación, evaluación y control de las prioridades en la gestión del financiamiento externo, así como en las relaciones con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación, seguimiento y evaluación de préstamos.
- 11. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal de la Jurisdicción.
- 12. Entender en las resoluciones y demás actos administrativos emanados del Jefe de Gabinete de Ministros y de las demás dependencias de la Jurisdicción.
- 13. Intervenir en la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende la superioridad.
- 14. Instruir los sumarios administrativos de la Jurisdicción.
- 15. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público nacional.
- 16. Implementar, supervisar y controlar el sistema de compras y contrataciones gubernamental.
- 17. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo técnico y administrativo de la Jurisdicción.
- 18. Entender en la protocolización, registro y archivo de las Resoluciones dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, adoptando los recaudos necesarios para su publicación.
- 19. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para

cada trámite las unidades de la Jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también, el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

- 20. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 21. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 22. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción.
- 23. Coordinar, monitorear y supervisar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción.
- 24. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir al Secretario en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Asistir al Secretario en la realización de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, con miras al cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción.
- 4. Asistir al Secretario en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción.
- 5. Asistir al Secretario en la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.
- 6. Protocolizar, registrar y archivar las Resoluciones dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, y gestionar su publicación.
- 7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, y efectuar el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL

- 1. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisión del análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.
- 2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.
- 3. Asistir al Secretario en el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.
- 4. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

- 5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.
- 6. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.
- 7. Intervenir en el diseño, ejecución y control del Programa de Evaluación de la Calidad del Gasto instituido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley N° 25.152.
- 8. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia.
- 9. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada Jurisdicción.
- 10. Asistir al Secretario en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.
- 11. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en la determinación de los lineamientos estratégicos que permitan efectuar la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos con financiamiento externo.
- 2. Proponer al Secretario la priorización de los proyectos con financiamiento externo.
- 3. Asistir al Secretario en la coordinación y evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación de préstamos.
- 4. Efectuar la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de cartera de los préstamos con financiamiento externo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

- 1. Entender en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública.
- 2. Entender en la comunicación de las actividades del Sector Público Nacional de los actos del ESTADO NACIONAL, y en su relación institucional con los medios de comunicación.
- 3. Administrar y supervisar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y aquellas empresas del sector en las que la Jurisdicción sea accionista.
- 4. Coordinar y supervisar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.
- 5. Coordinar y verificar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen.
- 6. Entender y efectuar la planificación y ejecución de la publicidad oficial de gestión centralizada y aprobar los lineamientos de la descentralizada.
- 7. Integrar como representante de la JEFATURA. DE GABINETE DE MINISTROS el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN establecido en el Contrato de Asociación para la Transmisión de Espectáculos de Fútbol por Televisión Abierta y Gratuita.
- 8. Intervenir en la ejecución del Programa Fútbol para Todos en las materias propias de la comunicación pública.
- 9. Supervisar el funcionamiento de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- Recepcionar las propuestas de los candidatos a directores de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

- 11. Presidir el CONSEJO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN PUBLICA.
- 12. Intervenir, en la materia de su competencia, en la implementación de las políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración, ejecución y supervisión de los medios de comunicación a su cargo y de sus organismos dependientes.
- 2. Entender en la planificación de la comunicación oficial del Estado.
- 3. Entender en la planificación y coordinación de las relaciones institucionales y sectoriales de la comunicación pública.
- 4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la difusión de las actividades del Sector Público Nacional y de los actos del Estado Nacional.
- 5. Asistir técnicamente al CONSEJO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA como Coordinador Ejecutivo.
- 6. Participar en representación de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de las unidades orgánicas y Consejos del Gobierno Nacional en los temas de su competencia.
- 7. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración y supervisión de los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en aquellas empresas del sector en las que la Jurisdicción sea accionista.
- 8. Asistir al Secretario en la intervención que le corresponde en el Programa Fútbol para Todos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN de dicho Programa.
- 9. Evaluar y analizar las corrientes de opinión producidas en las distintas regiones del país por las políticas delineadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 10. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la definición de los lineamientos para el asesoramiento a los titulares de los Ministerios y Secretarías del área presidencial, en temas vinculados con la información de gobierno.
- 11. Participar en el diseño de las estrategias comunicacionales de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA y monitorear los productos informativos correspondientes.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN

- 1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en los temas relacionados con los contenidos de información pública del Gobierno Nacional.
- 2. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en el desarrollo de acciones de conducción Orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de la actividad de este servicio.
- 3. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, así como también los objetivos de la gestión presidencial.
- 4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.
- 5. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran de una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.
- 6. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la tarea de asesoramiento a los Señores Ministros y

Secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información de gobierno.

- 7. Intervenir en la difusión de los objetivos de gestión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.
- 8. Intervenir en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.
- 9. Intervenir en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas por la Jefa de Estado en su gestión de Gobierno.
- 10. Mantener una relación directa y permanente con el periodismo nacional o extranjero.
- 11. Atender las relaciones con el periodismo en el exterior cuando viaja la señora Presidenta, o cuando se dispongan contactos personales con los gobiernos de otros países.
- 12. Entender en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la Jefa de Estado.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

- Asistir en la planificación y elaboración del proyecto del presupuesto de la Secretaría y de sus organismos dependientes, y en la evaluación de los bienes y recursos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA.
- 2. Entender en la ejecución presupuestaria de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA.
- 3. Entender en la administración de bienes y servicios y de los recursos informáticos de la Jurisdicción.
- 4. Intervenir en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA y en el contralor de los recursos humanos de los medios de comunicación que le dependan.
- 5. Efectuar el control de los actos jurídicos y administrativos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA y proveer a su defensa en juicio, coordinando, de corresponder, con las áreas o unidades administrativas centrales de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- 6. Intervenir en los asuntos contenciosos en que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PUBLICA sea parte, coordinando su actuación con el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- 7. Coordinar la Unidad de Gestión del Decreto Nº 1145/09.

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

- 1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
- 2. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.
- 3. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 4. Entender en la elaboración de los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 5. Entender en lo referente a las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de otras Leyes.
- 6. Participar en la formulación de los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas

electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en la elaboración del Proyecto de ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
- 2. Asistir al Secretario en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.
- 3. Asistir al Secretario en la coordinación de las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 4. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de otras Leyes.
- 5. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la implementación de la política ambiental como política de Estado y en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación.
- 2. Coordinar las políticas del gobierno nacional que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo la planificación estratégica de políticas y programas ambientales del gobierno nacional.
- 3. Coordinar y articular la gestión ambiental de los organismos responsables de ejecutar la política ambiental nacional.
- 4. Planificar y coordinar la inserción de la política ambiental en los Ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Nacional.
- 5. Integrar el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.
- 6. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología.
- 7. Entender en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de la gestión ambiental nacional.
- 8. Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente, en la implementación del desarrollo sustentable, en la utilización racional y conservación de los recursos naturales, renovables y no renovables, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- 9. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 10. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio, la conservación y uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- 11. Entender en el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales.
- 12. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre

las políticas que se desarrollan.

- 13. Promover la difusión de la información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país.
- 14. Promover la educación ambiental formal y no formal y coordinar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, programas y acciones que fortalezcan su implementación.
- 15. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.
- 16. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.
- 17. Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del área de su competencia, en coordinación con los demás organismos del estado para su implementación.
- 18. Entender en la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos en coordinación con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS.
- 19. Coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento y ordenamiento ambiental de las cuencas y costas del Área Metropolitana de Buenos Aires.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo relativo al diseño e implementación de la política nacional vinculada al uso racional de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad, desarrollo de instrumentos e implementación de políticas tendientes a la sustentabilidad social, económica y ecológica, con estrategias a nivel regional.
- 2. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo referente a la planificación y ordenamiento ambiental del territorio.
- 3. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 4. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del Ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- 5. Promover, diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación ambiental del territorio y efectuar el seguimiento de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.
- 6. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan, en los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.
- 7. Promover la difusión de información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país, con relación a los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES

- 1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación, ejecución e implementación de la política ambiental nacional y la coordinación con los distintos organismos.
- 2. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional con competencias específicas en las respectivas materias, y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones ambientales involucradas.
- 3. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política ambiental

nacional.

- Proporcionar los instrumentos administrativos necesarios para una adecuada gestión del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.
- 5. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en los planes, programas y acciones que se emprendan con relación a las leyes de Presupuestos Mínimos vigentes y que dicte el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
- 6. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y promover los mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los temas ambientales.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política nacional de desarrollo sustentable.
- 2. Elaborar y difundir los instrumentos técnicos y de gestión necesarios para una adecuada implementación de una política de desarrollo sustentable.
- 3. Favorecer la concientización y la participación de la sociedad argentina en la temática del desarrollo sustentable.
- 4. Facilitar la participación y la coordinación con el sector empresarial en el ámbito de su competencia.
- 5. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación del desarrollo sustentable a nivel nacional.
- 6. Promover, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la evaluación y control de las temáticas asociadas al desarrollo sustentable, a la prevención de la contaminación en todas sus formas, al análisis, promoción y desarrollo de tecnologías limpias, al ahorro energético y el uso de energías renovables.
- 7. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones del desarrollo sustentable, como así también al marco normativo vigente.
- 8. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política de desarrollo sustentable.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

- 1. Asistir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.
- 2. Confeccionar, diseñar y difundir las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.
- 3. Propender a la toma de conciencia y la participación de la sociedad argentina en todo lo atinente a la fiscalización y control ambiental, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.
- 4. Fomentar, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados al control ambiental y a las temáticas asociadas al mismo, así como a la preservación del ambiente y a la prevención de la contaminación en todas sus formas.
- 5. Intervenir en la elaboración del diagnóstico y actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional y de los resultados que cada una de ellas obtiene.
- 6. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la aplicación de toda la normativa ambiental que contenga el deber de control y fiscalización por parte de la Secretaría a su cargo.

7. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política de control y fiscalización ambiental en todas sus facetas, canalizando las relaciones emergentes de los acuerdos multilaterales ambientales sobre sustancias, productos químicos y desechos suscriptos por el País.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la promoción, coordinación, y seguimiento de las políticas productivas, conjuntamente con las áreas competentes, que impulsen los procesos de desarrollo e integración productiva nacional.
- 2. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las políticas productivas impulsadas por el gobierno nacional, para lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.
- 3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las políticas de integración del Sistema Productivo Nacional con las áreas de gobierno competentes en la materia, a fin de potenciar la producción primaria, a la vez de fortalecer y ampliar los procesos de industrialización.
- 4. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros, en la coordinación de las políticas con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a la consolidación del desarrollo regional a fin de alcanzar mayores niveles de calidad de vida en las economías regionales y rurales.
- 5. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con las áreas de gobierno competentes, en materia de las políticas relativas a la producción agropecuaria, agroindustrial y agroalimenticia, así como sus aspectos de innovación tecnológica tendientes a alcanzar objetivos de inclusión social.
- 6. Coordinar las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.
- 7. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con las áreas competentes del gobierno en la temática y la realización de las obras de infraestructura necesarias que permitan mejorar la integración territorial y económica del país.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de políticas que tiendan a la creación de actividades productivas de los sectores agropecuario, agroalimenticio e industrial, conjuntamente con las áreas competentes en la materia, para lograr un crecimiento productivo con desarrollo.
- 2. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de las políticas que tiendan al fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, promoviendo la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.
- 3. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación con las áreas competentes del gobierno en la temática y la realización de las obras de infraestructura necesarias que permitan mejorar la integración territorial y económica del país.
- 4. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.
- 5. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional, en la coordinación de las políticas con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a la consolidación del desarrollo regional a fin de alcanzar mayores niveles de calidad de vida en las economías regionales y rurales.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN OPERATIVA

- 1. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la ejecución de las políticas productivas impulsadas por el gobierno nacional, en coordinación con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.
- 2. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en el análisis de los planes de acción tendientes a favorecer políticas de integración del Sistema Productivo Nacional con las áreas de gobierno competentes en la materia, a fin de potenciar la producción primaria, a la vez de fortalecer y ampliar los procesos de industrialización.
- 3. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la ejecución de las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.
- 4. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en el análisis, factibilidad y ejecución, conjuntamente con las áreas competentes del gobierno, de las obras de infraestructura necesarias que permitan mejorar la integración territorial y económica del país.
- 5. Coordinar, bajo la supervisión del titular de la Secretaría de Integración Nacional, conjuntamente con las distintas áreas de gobierno que resulten competentes, en la solución de los problemas concretos de cada actor o sector de la cadena productiva.

SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT

OBJETIVOS

- 1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas de acceso al hábitat.
- 2. Promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas de urbanización de barrios informales, regularización dominial y producción de suelo urbano.
- 3. Entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante la promoción, el diseño y la ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.
- 4. Elaborar e impulsar planes de urbanización de barrios informales y propiciar la dotación de infraestructura básica y equipamiento comunitario.
- 5. Entender en el diseño, elaboración e implementación del Plan Nacional de regularización dominial de barrios informales.
- 6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de acciones tendientes a la identificación de inmuebles de dominio del ESTADO NACIONAL que puedan ser afectados a las políticas y programas desarrollados por la Secretaría.
- 7. Implementar, conjuntamente con otros organismos nacionales, las provincias, los municipios, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las Organizaciones no gubernamentales pertinentes, las tareas vinculadas con la identificación y adquisición estratégica de suelos para el desarrollo de programas de acceso al hábitat
- 8. Elaborar, proponer, ejecutar y supervisar las políticas públicas y programas de acceso al hábitat en concertación con los Estados provinciales y coordinadamente con los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil.
- 9. Analizar los requerimientos de asistencia económica y otorgar ayudas económicas, subsidios y créditos para la realización de los objetivos de la Secretaría.
- 10. Articular, en el marco de sus competencias, propuestas de intervención con organismos nacionales, judiciales y legislativos, a fin de evitar situaciones de desamparo en relación a la necesidad insatisfecha en materia de hábitat.
- 11. Diseñar las herramientas necesarias para llevar adelante censos y relevamientos poblacionales, en el marco de su competencia.
- 12. Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, con organismos estatales, provinciales, municipales, asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil, centros universitarios y organismos internacionales públicos y privados.

SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETIVOS

- 1. Asistir a la Secretaría en la formulación e implementación de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial
- 2. Llevar un registro territorial con el objetivo de determinar la condición jurídica de las tierras urbanas y periurbanas.
- 3. Producir información para la implementación de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.
- 4. Promover el dictado de normas para el desarrollo de proyectos de urbanización, de provisión de tierra, infraestructura y equipamiento comunitario de barrios informales.
- 5. Asistir a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la formación y gestión estratégica de bancos de tierra.
- 6. Diseñar planes y programas que propendan al uso eficiente y equitativo del suelo y al desarrollo territorial.
- 7. Brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados y promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector, para la implementación de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.
- 8. Asistir y colaborar con los Municipios en la elaboración de Planes Directores Municipales.

SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE URBANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

- 1. Asistir a la Secretaría en la elaboración de los planes de urbanización de los barrios informales.
- 2. Implementar los planes de urbanización y relocalización de los barrios informales en forma coordinada con las Provincias, Municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- 3. Convocar y articular mesas de concertación para la resolución de los problemas de acceso al hábitat, con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la comunidad, reconociendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática, el derecho a participar en las mismas.
- 4. Articular con los organismos competentes, las Provincias, los Municipios, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las organizaciones de la sociedad civil a fin de procurar la extensión de redes de servicios públicos y el equipamiento comunitario de los barrios informales.
- 5. Promover y asistir en los procesos sociales organizativos que se producen en los asentamientos informales y fortalecer institucionalmente a las organizaciones sociales y cooperativas vinculadas al hábitat.
- 6. Elaborar estrategias de concertación con las jurisdicciones locales y celebrar convenios de cooperación con organismos del ESTADO NACIONAL, las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las municipalidades, asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, tanto públicos como privados, y universidades, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 7. Llevar un registro de los beneficiarios de los programas, planes y operatorias implementadas y de organizaciones sociales que se desempeñen como organismos o unidades ejecutoras de éstos.
- 8. Evaluar, detectar y proponer las prioridades sociales en relación con la ejecución de las políticas de acceso al hábitat, participando en el abordaje social de los Programas de urbanización, potenciando la participación de las organizaciones sociales en conjunto con los organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 9. Detectar y proponer a la Secretaría la adquisición de suelo adecuado para la implementación de programas de urbanización en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTUACIÓN DOMINIAL.
- 10. Abordar la problemática social que se produzca en los barrios afectados a políticas de urbanización del ESTADO NACIONAL.
- 11. Otorgar asistencia económica, subsidios y créditos para la infraestructura básica, el equipamiento comunitario y la producción social del hábitat, en caso de corresponder.

- 12. Monitorear los relevamientos de ocupación y condiciones de vida de los pobladores involucrados en los procesos de urbanización y mejoramiento del hábitat.
- XII MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Nota Infoleg: Denominación del Ministerio sustituida por art. 1º <u>Decreto Nº 874/2012</u> B.O. 07/06/2012)

(**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XIII renumerado como Apartado XII y sustituido, por art. 2° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

- 1. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 2. Coordinar en todo lo atinente a las cuestiones administrativas y económico-financieras de las áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR.
- 3. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control Interno.
- 4. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- 6. Asistir al Ministro en la administración del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL, propiciando que su asignación atienda situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.
- 7. Proponer el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.
- 8. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios y supervisar las actividades.
- 9. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, como así también en la gestión de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

- 1. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.
- 2. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.
- 3. Intervenir en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.
- 4. Participar en las diferentes actividades que involucren relaciones interprovinciales.
- 5. Participar en las actividades político-institucionales que, en el marco de la Constitución y la forma federal de gobierno, el Gobierno Nacional desarrolle con las provincias.

- 6. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.
- 7. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.
- 8. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.
- 9. (Objetivo derogado por art. 6° del <u>Decreto Nº 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado)
- 10. (Objetivo derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado)
- 11. (Objetivo derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado)
- 12. Intervenir en la evaluación técnica de la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.
- 13. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.
- 14. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.
- 15. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.
- 16. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.
- 17. Evaluar la información sistematizada sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias.
- 18. Asistir a la SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS en la promoción de la reforma política a nivel provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 19. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos destinados a reducir la conflictividad en áreas geográficas diagnosticadas como críticas.
- 20. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL

- 1. Asistir al Secretario en el diseño de planes y en la coordinación de acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. Proponer políticas y acciones para el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.
- 3. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.
- 4. Efectuar estudios, analizar y asistir en la evaluación técnica para la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.
- 5. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.
- 6. Asistir al Secretario en la Coordinación de las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.
- 7. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

- 8. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.
- 9. Evaluar la información sistematizada sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias.

SECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS

- 1. Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional y de migraciones.
- 2. Elaborar estudios e investigaciones que contribuyan a tomar decisiones en políticas demográficas y de fortalecimiento de la identidad nacional.
- 3. Elaborar estudios sobre la situación demográfica del país en los aspectos de su composición poblacional, su distribución territorial, el nivel y tendencias de su crecimiento, e influencias disolventes de la identidad nacional.
- 4. Determinar los lineamientos estratégicos de los proyectos y evaluar el cumplimiento de objetivos en materia poblacional y migratoria.
- 5. Entender en las relaciones con las colectividades extranjeras en el área de su competencia y llevar un registro actualizado de las mismas.
- 6. Proponer políticas para el desarrollo e integración de las áreas de frontera y el afianzamiento de la identidad nacional.
- 7. Coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley Nº 22.352 y el Decreto Ley Nº 15.385 (Ley Nº 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.
- 8. Entender en la coordinación del Consejo Federal de Población.
- 9. Asistir, a solicitud de los gobiernos provinciales, en el diagnóstico de los problemas poblacionales y migratorios.
- 10. Mantener la vinculación institucional en materia poblacional y migratoria con el Honorable Congreso de la Nación
- 11. Entender en el diseño de las políticas del Archivo General de la Nación.
- 12. Entender en el diseño de las políticas y supervisar la gestión de la Dirección Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.
- 13. Entender en el diseño de las políticas y supervisar la gestión de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.
- 14. Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales para la mejora en la prestación de servicios de los organismos a su cargo.

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

- 1. Proponer al Secretario de Interior políticas, planes y proyectos en materia poblacional y migratoria.
- 2. Formular los programas que deriven de la política poblacional y migratoria.
- 3. Elaborar investigaciones y estudios que contribuyan a la definición de la política demográfica y el afianzamiento de la identidad nacional.
- 4. Mantener vinculaciones con organismos nacionales e internacionales que producen información sobre el comportamiento de variables demográficas y migratorias.

- 5. Proponer proyectos de normativa inherentes a las migraciones internas e internacionales.
- 6. Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento de las variables demográficas y sobre sus particularidades sociales, económicas y regionales.
- 7. Asistir al Secretario en la elaboración de las políticas y supervisar la gestión del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

- 1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.
- 2. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.
- 3. Proponer al Ministro del Interior las medidas conducentes para perfeccionar el Registro Nacional de Electores y custodiar los ejemplares autenticados del padrón electoral.
- 4. Entender en la elaboración de estudios estadísticos de los actos eleccionarios y difundir sus resultados.
- 5. Intervenir en la elaboración de reformas y adecuación de la legislación en materia institucional y de partidos políticos.
- 6. Intervenir en los temas conexos con la declaración de estado de sitio, intervenciones del gobierno federal a las provincias y la sanción de leyes de amnistía política.
- 7. Intervenir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.
- 8. Conceder franquicias e intervenir en la distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.
- 9. Fomentar el federalismo a través de la participación a nivel nacional de los distintos estamentos de la sociedad en las actividades de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.
- 10. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.
- 11. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.
- 12. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.
- 13. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.
- 14. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.
- 15. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.
- 16. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.
- 17. Promover la realización de actividades político- institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- 18. Entender en los temas atinentes a la COMISION NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

OBJETIVOS

- 1. Intervenir en la coordinación de la programación de la política electoral nacional.
- 2. Asistir al señor Secretario de Asuntos Políticos en la propuesta de proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.
- 3. Asistir al señor Secretario en la elaboración de las medidas conducentes para agilizar y perfeccionar el proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.
- 4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.
- 5. Coordinar la realización de estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.
- 6. Asistir en todo lo relacionado con la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.
- 7. Intervenir en las relaciones con los partidos políticos y promover su institucionalización democrática.
- 8. Participar en el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.
- 9. Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los temas relacionados con la declaración de estado de sitio, la intervención del gobierno federal a las provincias y las leyes de amnistía política.
- 10. Participar en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.
- 11. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.
- 12. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.
- 13. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.
- 14. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.
- 15. Asistir en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.
- 16. Promover la realización de actividades político- institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- 17. Intervenir en la coordinación de la producción de información y la realización de estudios referidos al avance de la Reforma Política.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS

1. Entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

- 2. Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios.
- 3. Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización.
- 4. Evaluar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de los municipios, proponiendo asimismo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales.
- 5. Asistir en la programación de la reforma política a nivel local, promoviendo su implementación en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, y la participación comunitaria.
- 6. Evaluar los planes y proyectos en ejecución relativos a asistencia técnica, modernización y mejoramiento de la capacidad de gestión de los municipios.
- 7. Proponer políticas y estrategias para el establecimiento de micro-regiones, promoviendo el espíritu cooperativo entre los diferentes actores sociales de comunidades vecinas.
- 8. Colaborar con las tareas de coordinación, inherentes a la optimización de la cooperación internacional dirigida a municipios y comunas.
- 9. Implementar y desarrollar sistemas de control de la gestión municipal y de los servicios públicos, por la comunidad.
- 10. Organizar un sistema de información relativa a normativas y experiencias de gestión sobre gobiernos municipales.
- 11. Colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.
- 12. Impulsar la realización de acuerdos entre los municipios a fin de colaborar en la elaboración de estrategias y en la solución de problemáticas regionales o de interés común.
- 13. Coordinar el estudio y ejecución de proyectos de preinversión municipal, como así también el seguimiento, promoción, asistencia y toda otra actividad tendiente a lograr su posterior concreción. (Objetivo incorporado, por art. 2° del Decreto N° 617/2014 B.O. 12/5/2014)

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

- 1. Promover y difundir los proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económicosocial de las regiones.
- 2. Coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.
- 3. Diseñar, evaluar y proponer cursos de acción a seguir en materia de promoción y desarrollo de microregiones.
- 4. Asistir en la formulación de acuerdos asociativos preferentes, proponiendo planes y proyectos, como así también diseñar los instrumentos adecuados para su implementación.
- 5. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.
- 6. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para instrumentar el proceso de profundización de la integración municipal con las regiones, en forma coordinada con los organismos provinciales y regionales de enlace.

(Objetivos sustituidos por art. 3° del <u>Decreto N° 442/2015</u> B.O. 26/3/2015)

- 1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de transporte terrestre y aerocomercial, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.
- 2.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte internacional en los modos terrestre y aerocomercial, orientados a una adecuada coordinación con los demás países y, en especial, a favorecer la integración latinoamericana.
- 3.- Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo y terrestre, así como del transporte multimodal, en condiciones de eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. Promover los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema.
- 4.- Entender en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal, en el ámbito de su competencia.
- 5.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia, asegurando la calidad del servicio y la protección al usuario en condiciones razonables de economicidad.
- 6.- Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.
- 7.- Coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial.
- 8.- Supervisar el accionar y funcionamiento de las empresas de transporte ferroviario, de carga y de pasajeros, en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.
- 9.- Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como también entender en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
- 10.- Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte de los demás países, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del transporte con los mismos, en el área de su competencia.
- 11.- Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de objetivos y políticas de la Secretaría.
- 12.- Participar en reuniones convocadas por organismos internacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.
- 13.- Entender en forma conjunta con el MINISTERIO DE TURISMO en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada con el área del Turismo,

 Deporte

 y Recreación.
- 14.- Supervisar el accionar y el funcionamiento de las empresas aerocomerciales en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.
- 15.- Coordinar las relaciones entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 16.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

(**Nota Infoleg**: por art. 6° del <u>Decreto Nº 442/2015</u> B.O. 26/3/2015 se transfiere la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO (Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4° del Decreto N° 875/2012 B.O. 07/06/2012)

OBJETIVOS

- 1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte ferroviario, de carga y de pasajeros.
- 2.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.
- 3.- Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte ferroviario.
- 4.- Intervenir en la planificación y estructuración del transporte ferroviario en el Area Metropolitana de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el área de su competencia.
- 5.- Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
- 6.- Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte ferroviario, provinciales o de otros países.
- 7.- Asistir en la supervisión del accionar y funcionamiento de las empresas de transporte ferroviario, de carga y de pasajeros, en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.
- 8.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
- 9.- Ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y de la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4º del <u>Decreto Nº 875/2012</u> B.O. 07/06/2012)

OBJETIVOS

- 1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor, de carga y de pasajeros, interno e internacional.
- 2.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.
- Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte automotor.
- 4.- Intervenir en la planificación y estructuración del transporte en el Area Metropolitana de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el área de su competencia.
- 5. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
- 6.- Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte automotor, provinciales o de otros países.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4° del <u>Decreto N° 875/2012</u> B.O. 07/06/2012)

- 1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional.
- 2.- Participar en la negociación de acuerdos bilaterales y en reuniones de consulta y técnicas que se celebren con autoridades del transporte aerocomercial de otros países.
- 3.- Participar en reuniones convocadas por organismos internacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.
- 4.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte aerocomercial, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los usuarios.
- 5.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, su adecuación a la normativa y operación del transporte multimodal, el régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.
- 6.- Coordinar las acciones dirigidas a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal, así como las orientadas a actualizar o modificar la legislación pertinente.
- 7.- Intervenir, en materia de transporte aerocomercial, en las cuestiones referidas al análisis económico de las operaciones y a los acuerdos interempresarios.
- 8.- Coordinar con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y las restantes autoridades aeroportuarias, las actividades referidas a la prestación de los servicios de apoyo al transporte aerocomercial y al desarrollo de la infraestructura aeronáutica.
- 9.- Participar en el otorgamiento de derechos para la explotación de servicios de transporte aéreo.
- 10.- Asistir en la supervisión del accionar y funcionamiento de las empresas aerocomerciales, en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE

OBJETIVOS:

(Objetivos sustituidos por art. 1° del Decreto N° 2229/2013 B.O. 9/1/2014)

- 1. Coordinar la relación de la Secretaría de Transporte con sus distintas Subsecretarías y otras áreas del Ministerio.
- 2. Intervenir en la propuesta de diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción.
- 3. Intervenir en la propuesta del Plan Nacional de Transporte, incluyendo automotor, aéreo, fluvial, marítimo y ferroviario.
- 4. Intervenir en la propuesta de los Planes Nacionales para cada modo de transporte, su evaluación y revisión.
- 5. Supervisar el control y fiscalización de las compensaciones tarifarias relacionadas con los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos, propendiendo a la calidad del servicio y la protección al usuario en condiciones razonables de economicidad.
- 6. Intervenir en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las compensaciones tarifarias al transporte y el Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), en forma coordinada con la Subsecretaría de Regulación Normativa del Transporte.
- 7. Intervenir en los expedientes mediante los cuales se promuevan compensaciones tarifarias al transporte y cualquier tipo de pago y/o erogaciones en cumplimiento de proyectos, obras, programas, planes y acciones con intervención de la Secretaría de Transporte, sea que se financien con fondos del Presupuesto Nacional o a través de fondos fiduciarios.
- 8. Intervenir en la gestión administrativa, económica y financiera de las erogaciones, autorizaciones de pago y/o compensaciones financiadas con Fondos Fiduciarios.
- 9. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y proponer las medidas tendientes a optimizar su gestión, coordinación, contralor y mejor aprovechamiento de los recursos

disponibles en el ámbito de la Secretaría.

- 10. Asistir al Secretario de Transporte en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la Secretaría.
- 11. Asistir a la Agencia Metropolitana de Transporte en materia de planificación, programación, coordinación, financiamiento y de gestión administrativa y económica.
- 12. Asistir al Secretario de Transporte en su interacción con los distintos actores del sistema de transporte, como ser concesionarios, permisionarios, contratistas, trabajadores, sindicatos, etc.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE REGULACION NORMATIVA DEL TRANSPORTE (Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto N° 1438/2012</u> B.O. 16/8/2012)

OBJETIVOS

- 1. Intervenir en la definición de los principios y/o criterios regulatorios del sistema de transporte de manera tal de aumentar la eficiencia de los servicios de transporte y el uso de la infraestructura puesta a disposición de los mismos, coadyuvando a la homogeneidad, coherencia y continuidad en la planificación del sector en todas sus modalidades.
- 2. Intervenir en la definición de las estrategias regulatorias del transporte terrestre, aerocomercial, fluvial y marítimo y actividades portuarias y de las vías navegables apropiadas para la gestión y control eficiente de la provisión y operación de dichas modalidades de transporte, con el fin de proveer una adecuada calidad, accesibilidad y fiabilidad de los servicios, maximizando los beneficios sociales y económicos del transporte público.
- 3. Proponer las adecuaciones de las bases operacional, institucional y legal del sistema de transporte público que propendan a la mejora de los servicios y la satisfacción de los usuarios.
- 4. Propiciar la adecuación del sistema de transporte a los nuevos mecanismos, sistemas y/o elementos tecnológicos, definiendo indicadores para la caracterización de la calidad y seguridad en los servicios de transporte público.
- 5. Intervenir en la definición, elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de regulación de las compensaciones tarifarias al transporte terrestre, aerocomercial, fluvial y marítimo y actividades portuarias y de las vías navegables, teniendo en cuenta las características del territorio nacional y la distribución de la población, así como las necesidades reales de la economía y las poblaciones locales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva.
- 6. Asistir al Secretario de Transporte en la coordinación de las relaciones que se establezcan con organismos competentes de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, en relación a las estrategias nacionales de regulación en materia de compensaciones tarifarias de transporte de la República Argentina, a los fines de identificar los instrumentos, programas y proyectos que contribuyan a la política y la estrategia nacional de transporte.
- 7. Intervenir en los expedientes mediante los cuales se promuevan modificaciones regulatorias en el ámbito de la Secretaría de Transporte.
- 8. Elaborar un sistema de información, vinculación y asistencia técnica en materia de compensaciones tarifarias al transporte, que contribuirá a realizar la planificación estratégica y el monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados.
- 9. Fomentar la participación de los actores intervinientes del sistema de transporte público en la definición de la arquitectura de conectividad, intermodalidad e integración tarifaria del sistema.
- XIII MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (Denominación sustituida por art. 4° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011) (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto N° 878/2008</u> B.O. 3/6/2008) (**Nota Infoleg**: Ex Apartado XIV renumerado como Apartado XIII, por art. 2° del <u>Decreto N° 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto № 878/2008</u> B.O. 3/6/2008, texto según art. 2° del <u>Decreto № 924/2011</u> B.O. 08/07/2011)

OBJETIVOS:

- 1. Entender desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países y los Organismos Internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a los criterios funcionales y geográficos.
- 2.- Formular las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a la seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a territorios y espacios marítimos bajo disputa de la soberanía en el Atlántico Sur, las cuestiones de derecho internacional, de política migratoria y del desarrollo de zonas de frontera, en materia de cooperación jurídica y asistencia jurídica internacional, en los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, narcotráfico, política de desarme, seguridad y terrorismo internacional, operaciones de mantenimiento de paz, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente, preservación de los recursos del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes; así como del espacio aéreo.
- 3.- Entender en la determinación de la política, la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los Organismos Internacionales en materia de derechos humanos y en aquellas relativas a la condición y situación de la mujer, dentro del ámbito de la política exterior, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.
- 4.- Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de asuntos consulares, y elaborar las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de las normas administrativas.
- 5.- Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a las cuestiones de política migratoria en coordinación con la autoridad migratoria nacional.
- 6.- Entender en la promoción y difusión de la cultura argentina en el exterior coordinando, previamente, con los organismos que correspondan.
- 7.- Entender en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

- 1.- Entender en la coordinación institucional entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.
- 2.- Intervenir en materia institucional en lo referente a las relaciones con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también en los Organismos No Gubernamentales, en el ámbito de las relaciones internacionales.

SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

OBJETIVOS:

- 1.- Identificar, planificar y coordinar las políticas y acciones necesarias para instrumentar y desarrollar el proceso de profundización de la integración política con los países latinoamericanos, en coordinación con los Organismos Nacionales, Provinciales y Regionales de enlace;
- 2.- Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los Organismos Internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, vinculadas con la región, coordinando con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

OBJETIVOS:

1.- Realizar las gestiones internacionales de carácter bilateral o multilateral con los países de AMERICA DEL NORTE, EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, relacionados con temas políticos, como así también la identificación y la elaboración de los objetivos de política exterior, así como los vinculados con las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR y ANTARTIDA, la seguridad y los recursos de los

espacios marítimos relevantes del Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los Organismos Internacionales, con excepción de los pertenecientes a LATINOAMERICA y EL CARIBE.

- 2.- Realizar el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación permanente de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y a los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.
- 3.- Colaborar en la programación de los objetivos y planificación de las actividades ante reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros en que la República sea parte, Organismos y Entidades Internacionales, así como en las instrucciones que corresponde impartir en cada caso, y en su ejecución.
- 4.- Intervenir en las acciones de los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de las drogas, narcotráfico, seguridad y terrorismo internacional, política de desarme, operaciones de mantenimiento de paz, derechos humanos, en materia de la condición y situación de la mujer dentro del ámbito de la política exterior, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente. Intervenir en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.
- 5.- Intervenir en la promoción y difusión de la cultura argentina en el exterior coordinando, previamente, con los organismos que correspondan.

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

- 1.- Entender en materia de administración y gestión de recursos humanos, para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios.
- 2.- Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional propuestas y las alternativas de financiación.
- 3.- Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
- 4.- Entender y asesorar en los asuntos en que se deban aplicar los principios y las normas del derecho internacional público y privado. Asegurar el asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y pedidos de extradición con la intervención del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.
- 5.- Prestar apoyo a la Junta Calificadora del personal del Servicio Exterior y a los órganos del personal del Servicio Civil.
- 6.- Entender y planificar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones asociadas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el país y en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.
- 7.- Entender en los procesos de planificación, evaluación del mantenimiento y administración de todos los bienes muebles e inmuebles, propios, en posesión o tenencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y delegaciones en el Extranjero.
- 8.- Entender y planificar las acciones relativas al sistema de seguimiento y control de gestión de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el Exterior.
- 9.- Entender en los procesos y actividades referidos a la seguridad y protección de las personas, bienes e información del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y delegaciones en el Extranjero.
- 10.- Elaborar, interpretar y aplicar la reglamentación del Régimen de Franquicias y Privilegios Impositivos correspondientes a los miembros, de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares extranjeras y argentinas, de funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales acreditados en la República, así como tramitar todas las cuestiones relativas al mismo.

SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

- 1.- Actuar en la planificación y en las actividades relativas a los servicios de infraestructura, de mantenimiento y servicios del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
- 2.- Administrar y controlar los recursos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.
- 3.- Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 4.- Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.
- 5.- Entender en la gestión de la habilitación otorgada a la jurisdicción por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.) para la emisión de pasajes aéreos a través del sistema "Billing Settlement Plan (B.S.P.)".
- 6.- Ejecutar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones asociadas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el país y en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.
- 7.- Administrar el Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y el registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del Decreto № 1172/2003 y sus modificatorios y complementarios.
- 8.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 9.- Coordinar la aplicación de políticas de administración y gestión de recursos humanos.
- 10.- Coordinar la ejecución de las acciones relativas al sistema de seguimiento y control de gestión de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el Exterior.
- 11.- Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio, tramitar rogatorias judiciales y pedidos de extradición con la intervención del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.
- 12.- Aplicar la reglamentación del Régimen de Franquicias, Privilegios e Inmunidades correspondientes a los miembros, de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares extranjeras y argentinas, de funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales acreditados en la República, así como tramitar todas las cuestiones relativas al mismo.
- 13.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativos disciplinarios y otras investigaciones administrativas ordenadas en la jurisdicción.
- 14.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- 15.- Planificar, coordinar, realizar y controlar las actividades de interpretación y traducción de la documentación solicitada por las distintas áreas internas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y por la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

(Secretaría y objetivos incorporados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

OBJETIVOS:

- 1. Entender desde el punto de vista de la política exterior, en las negociaciones económicas bilaterales con las naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones así como en las negociaciones económicas multilaterales a través de los organismos económicos internacionales, regionales y subregionales.
- 2. Intervenir en la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza comercial, así como en la conducción del servicio comercial exterior, en coordinación con la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- 3. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, en coordinación con las respectivas dependencias nacionales.
- 4. Intervenir en la política de desarrollo de la inversión extranjera de carácter productivo en el país, de modo de complementar la inversión doméstica.
- 5. Participar del comité interministerial encargado de la definición y el seguimiento de la estrategia nacional respecto de la inversión extranjera directa en el país.
- 6. Intervenir en las políticas de internacionalización de las empresas argentinas en el exterior.
- 7. Entender en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países que implique alguna obligación en la que se prevean garantías por parte del ESTADO NACIONAL.
- 8. Impartir las directivas e instrucciones en materia económica a las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales económicos así como a las delegaciones que participen en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales.
- 9. Contribuir, a través de las negociaciones económicas internacionales, el desarrollo de inversiones extranjeras y la promoción comercial en el exterior al desarrollo nacional impulsando la creación de empleo, la generación de valor agregado local, el desarrollo regional, el progreso tecnológico, la innovación productiva y la generación de impactos positivos sobre el balance de pagos.

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA Y MERCOSUR

(Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

OBJETIVOS:

- 1. Intervenir en las políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo y a la integración económica bilateral con los diferentes países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, así como a la integración económica multilateral a nivel regional, en coordinación con las dependencias nacionales.
- 2. Intervenir en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con AMERICA LATINA Y EL CARIBE, en general, y con el MERCOSUR, en particular.
- 3. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior respecto de las negociaciones en materia económica y comercial relativas al MERCOSUR, a la UNASUR y a la ALADI, implementando los mecanismos requeridos para avanzar en dicha política en coordinación con las dependencias nacionales competentes.
- 4. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y el desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, con los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, proponiendo los planes, los programas y los proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.
- 5. Entender en la planificación de las estrategias y las políticas para el desarrollo y apertura de nuevos mercados en AMERICA LATINA Y EL CARIBE para la oferta exportable argentina, procurando un intercambio comercial de mutuo beneficio.
- 6. Participar en las reuniones económicas y comerciales multilaterales que se desarrollen en los organismos regionales, en las negociaciones económicas con las misiones enviadas a la REPUBLICA ARGENTINA por organizaciones multilaterales regionales y subregionales, y en la formulación de las directivas y las instrucciones pertinentes.
- 7. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROMOCION COMERCIAL

OBJETIVOS:

- 1. Formular e implementar las estrategias, las políticas y los instrumentos para el desarrollo de inversiones de empresas extranjeras en el país que contribuyan al desarrollo nacional complementando la inversión doméstica, así como para la internacionalización productiva de las empresas locales.
- 2. Promocionar a nivel internacional a la REPUBLICA ARGENTINA como destino de inversión, fomentando la realización de asociaciones estratégicas entre compañías locales y extranjeras y la radicación de nuevas inversiones productivas.
- 3. Actuar como ventanilla única ante los potenciales inversores extranjeros, brindando asistencia directa y facilitando la concreción de sus proyectos de inversión en coordinación con las dependencias nacionales y provinciales competentes.
- 4. Ejecutar las políticas de promoción comercial internacional, difundiendo la oferta de los productos y servicios nacionales en los mercados extranjeros, en coordinación con la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- 5. Participar en la definición de las estrategias y la elaboración de propuestas de planes de acción en materia de promoción de las exportaciones en relación a los productos y los mercados de destino.
- 6. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

(Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

OBJETIVOS:

- 1. Diseñar y promover políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo y a la integración económica tanto a nivel bilateral como multilateral en los países con los que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, excluidos los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.
- 2. Intervenir en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, así como con sus agrupaciones y organismos regionales.
- 3. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior respecto de las negociaciones en materia económica y comercial con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, así como con sus agrupaciones y organismos regionales, implementando los mecanismos requeridos para avanzar en dicha política en coordinación con las dependencias nacionales competentes.
- 4. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.
- 5. Participar en coordinación con las dependencias nacionales competentes en las negociaciones con los organismos multilaterales internacionales de carácter económico y comercial, ejecutando los proyectos de políticas y programas de carácter económico y comercial.
- 6. Intervenir en la planificación de políticas y estrategias para el desarrollo y la apertura de nuevos mercados en el mundo, excluidos los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, para la oferta exportable argentina, procurando un intercambio comercial de mutuo beneficio.
- 7. Participar en las reuniones económicas y comerciales multilaterales que se desarrollen en los organismos regionales, en las negociaciones económicas con las misiones enviadas a la REPUBLICA ARGENTINA por organizaciones multilaterales regionales y subregionales, y en la formulación de las directivas y las instrucciones pertinentes.
- 8. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

SECRETARIA DE CULTO

- 1.- Entender en la formulación de políticas referidas a las relaciones de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta y en lo inherente a la conclusión de los instrumentos internacionales, incluyendo la negociación y celebración de comodatos y acuerdos que se relacionen con la materia religiosa y/o culto en los que participe la República, y en lo inherente a las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o culto.
- 2.- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hiciera la Iglesia, las entidades y las personas de culto católico, especialmente con relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico Apostólico y Romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.
- 3.- Actuar en todo lo inherente a las relaciones de Gobierno con todas las iglesias cristianas no católicas y católicas, y las demás organizaciones religiosas que funcionan en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas. Entender en el registro de las entidades religiosas no católicas e institutos de vida consagrada, que ejerzan su actividad en el territorio Nacional y asistir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efecto de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

SUBSECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS:

- 1.- Identificar, planificar y coordinar las políticas atinentes a las relaciones del Estado Nacional con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, la Conferencia Episcopal Argentina, Arzobispado y Obispado, Institutos de Vida Sagrada y otras personas eclesiásticas y el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento de las normativas del culto católico.
- 2.- Programar los objetivos y formular las estrategias atinentes a las relaciones del Estado Nacional con las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas distintas de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.
- 3.- Intervenir en las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos y su cancelación.

SECRETARIA DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES EN EL ATLANTICO SUR.

(Secretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto N° 2250/2013</u> B.O. 20/12/2013)

OBJETIVOS:

- 1.- Entender en los temas vinculados a las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.
- 2.- Entender en la ejecución de las acciones de carácter bilateral y asistir al Ministro en las negociaciones bilaterales en el área de su competencia, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial o fuera de ella.
- 3.- Diseñar estrategias y coordinar acciones desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países para la mejor defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los diversos aspectos de la política exterior.
- 4.- Coordinar con la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES la defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur en el ámbito multilateral.
- 5.- Entender en la difusión de los derechos argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.
- 6.- Entender en el desarrollo de las políticas y acciones que realiza el Consejo Consultivo sobre temas vinculados al Atlántico Sur (CASUR).

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES EN EL ATLANTICO SUR.

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 2250/2013</u> B.O. 20/12/2013)

OBJETIVOS:

- 1.- Realizar las acciones necesarias para implementar las estrategias y políticas nacionales para la mejor defensa de los derechos e intereses argentinos en los temas vinculados a las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.
- 2.- Coordinar la implementación de las acciones de carácter bilateral y asistir en las negociaciones bilaterales en el área de su competencia.
- 3.- Programar los objetivos y las estrategias en los distintos países para la mejor defensa de los derechos de soberanía argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.
- 4.- Proponer estrategias y cursos de acción para la defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur en el ámbito multilateral.
- 5.- Proponer acciones para la difusión de los derechos argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.
- **XIV MINISTERIO DE DEFENSA** (Apartado sustituido por art. 5° del <u>Decreto N° 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado) (**Nota Infoleg**: Ex Apartado XV renumerado como Apartado XIV, por art. 2° del <u>Decreto N° 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

- 1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la administración central del Ministerio, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.
- 5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la administración central de la jurisdicción.
- 6. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.
- 7. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.
- 8. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- Coordinar las políticas de administración de los recursos humanos de las Fuerzas Armadas, civiles y militares.
- 10. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

- 1. Entender en la determinación de los conceptos estratégicos, en la formulación de la Política de Defensa Nacional y en el diseño de los mecanismos e instrumentos de su implementación.
- 2. Entender en la formulación, dirección y supervisión del Planeamiento para la Defensa Nacional en todos sus

niveles, interactuando con las áreas correspondientes del Estado Nacional para el desarrollo coordinado y continuo de dicha tarea.

- 3. Asistir en el ejercicio de la Secretaría del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (SECODENA) y en la formulación de la agenda del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA).
- 4. Entender en el diseño de la política general de conducción, organización, estructura y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, formulando las correspondientes directivas, instrucciones y recomendaciones para su implementación.
- 5. Entender en lo atinente a la gestión de los asuntos institucionales de las Fuerzas Armadas, así como en lo relacionado con la dirección y coordinación operativa y funcional de las mismas.
- 6. Orientar y supervisar los estudios y las acciones relacionadas con la estructura y el dimensionamiento de los recursos humanos y de los medios operativos y de apoyo operativo del Instrumento Militar.
- 7. Intervenir en todos los aspectos relativos al despliegue de las Fuerzas Armadas y en la creación, traslado, cierre o redimensionamiento orgánico de las Fuerzas Armadas.
- 8. Promover la acción conjunta de las Fuerzas Armadas en las áreas de competencia específica y coordinar este objetivo con otras unidades ejecutoras de la jurisdicción.
- 9. Formular la política de movilización y su ejecución para el caso de guerra y participar, con otras dependencias del Estado, en la planificación y coordinación de la defensa civil.
- 10. Intervenir en la formulación del régimen legal del Personal Militar y en el diseño de los perfiles profesionales de dicho Personal.
- 11. Participar en el diseño de la política salarial del personal de las Fuerzas Armadas.
- 12. Administrar el sistema de justicia y disciplina militar.
- 13. Determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles.
- 14. Intervenir en la instrumentación y difusión de las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el área de su competencia, en concurrencia con las facultades que en esta materia corresponden en particular a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
- 15. Intervenir en la orientación y formulación de los planes de capacitación que deben llevarse a cabo en el ámbito de las Fuerzas Armadas para el afianzamiento y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario, y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en concurrencia con las facultades que en esta materia corresponden a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
- 16. Intervenir en la formulación de los asesoramientos y en la elaboración de los informes relativos a las causas referidas a personal militar que se tramiten por ante la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS u otros Comités o comisiones creadas en virtud de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en concurrencia con las facultades que en esta materia correspondan a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
- 17. Intervenir en la problemática de los Derechos Humanos vinculada con las Fuerzas Armadas en concurrencia con las facultades que en esta materia corresponden en particular a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- 18. Entender en la negociación de acuerdos bilaterales interinstitucionales y asesorar en la negociación de instrumentos multilaterales inherentes a la Defensa Nacional, en todos sus aspectos.

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y POLITICA MILITAR

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Estrategia y Asuntos Militares en la determinación de la Política de Defensa Nacional, coordinando la formulación y actualización de los estudios para el diseño de los cursos de acción, así como en lo atinente a su supervisión, evaluación y control.

- 2. Asistir al Secretario de Estrategia y Asuntos Militares en la formulación y supervisión del Planeamiento de la Defensa en sus niveles ministerial y militar conjunto, proponiendo el documento político que origina al Ciclo de Planeamiento para la Defensa.
- 3. Participar en la formulación de la agenda del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) y en la proposición del programa de trabajo de dicho Consejo.
- 4. Participar en la gestión de los asuntos institucionales de las Fuerzas Armadas, así como en lo relacionado con la dirección y coordinación operativa y funcional del Instrumento Militar.
- 5. Participar de la orientación y supervisión de los estudios y las acciones relacionadas con la estructura y el dimensionamiento de los recursos humanos y de los medios operativos y de apoyo operativo del Instrumento Militar.
- 6. Asistir en la formulación del régimen legal del Personal Militar y proponer el diseño de los perfiles profesionales de dicho Personal.
- 7. Asistir al Secretario de Estrategia y Asuntos Militares en la administración del sistema de justicia y disciplina militar.

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

SUBSECRETARIA DE FORMACION

OBJETIVOS

- 1. Entender en la formulación de políticas de enseñanza, formación y capacitación para la defensa nacional en todos sus niveles y contribuir para la dirección y coordinación del funcionamiento de los establecimientos de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.
- 2. Formular las políticas de capacitación y formación de las Fuerzas Armadas, estableciendo normas y pautas metodológicas acordes con los lineamientos de modernización del Estado; realizando la supervisión, evaluación y certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos educativos correspondientes de las Fuerzas Armadas.
- 3. Atender los asuntos de naturaleza educativa internacional que se relacionen con la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de la Defensa, y en especial los vinculados con acciones bilaterales y multilaterales con estados extranjeros, organismos internacionales y demás instituciones de cooperación técnica y de apoyo al desarrollo de los países en coordinación con los organismos competentes en la materia.
- 4. Asistir al Ministro de Defensa en lo relativo a las obligaciones emergentes de su participación en el diseño de las políticas educativas de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas y del personal civil del Ministerio, en los temas específicos de la Defensa, prestando el apoyo técnico-administrativo correspondiente, a fin de lograr el cumplimiento de su cometido.

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA

- 1. Asistir al Secretario de Estrategia y Asuntos Militares en la negociación de acuerdos bilaterales interinstitucionales y asesorar en la negociación de instrumentos multilaterales inherentes a la Defensa Nacional, en todos sus aspectos.
- 2. Intervenir en la aprobación de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales celebrados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.
- 3. Intervenir en la política y cursos de acción a seguir en materia de Cooperación Internacional para la Defensa y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional propuestas.
- 4. Intervenir en la planificación y seguimiento de la ejecución de Ejercicios Conjuntos Combinados y/o Ejercicios Específicos Combinados en los que participen otras fuerzas extranjeras.
- 5. Intervenir en la planificación y seguimiento de la ejecución de las Operaciones Militares de Paz en que participen las Fuerzas Armadas argentinas.
- 6. Intervenir, en todos aquellos temas inherentes a la participación de las Fuerzas Armadas argentinas, en el cumplimiento de las funciones del personal del MINISTERIO DE DEFENSA o de las Fuerzas Armadas que

formen parte de la representación del Estado Nacional ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, órganos bilaterales y multilaterales en Operaciones Militares de Paz.

- 7. Intervenir en la vinculación del MINISTERIO DE DEFENSA y las Fuerzas Armadas argentinas con los Ministerios de Defensa y Fuerzas Armadas de otras naciones.
- 8. Participar en la planificación y ejecución de políticas de contralor del material para la defensa.
- 9. Participar en la formulación de la posición de la Nación en lo relativo a acuerdos bilaterales o multilaterales de desarme.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA

OBJETIVOS

(Objetivos sustituido por art. 2° del Decreto N° 1956/2014 B.O. 31/10/2014)

- 1. Entender en la formulación de las políticas, planes y programas de producción para la defensa que posibiliten la eficaz obtención de recursos del sector, así como en los aspectos relativos a las actividades, que vinculadas a esas áreas, realicen los institutos, organismos, sociedades y empresas del área del MINISTERIO DE DEFENSA e intervenir en los requerimientos de medios materiales formulados por las Fuerzas Armadas.
- 2. Entender en la administración de las empresas, sociedades, participaciones accionarias y todo ente de producción o servicios de la jurisdicción; actuando así también, como planificador y ejecutor de los procesos de reestructuración de los mismos.
- 3. Promover, coordinar y dirigir la realización de convenios de cooperación en las áreas industrial, tecnológica y comercial, controlando su ejecución.
- 4. Entender en el análisis, aprobación y contralor de la ejecución de los planes, programas y presupuestos anuales de las empresas, sociedades y organismos de producción dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA, promoviendo la cooperación y coordinación con otras áreas del sector público y privado, manteniendo actualizado el conocimiento de las capacidades de la industria nacional relacionada con la producción para la defensa, interviniendo en los requerimientos de radicación y funcionamiento en el país de instalaciones destinadas para la defensa.
- 5. Entender en el control de gestión de las sociedades, empresas y organismos de producción del sector y asesorar en la formulación de directivas a impartir a los apoderados del Ministerio en las asambleas societarias.
- 6. Intervenir en la planificación y ejecución de los procesos de reestructuración de las empresas, sociedades, participaciones accionarias y todo otro ente de producción o servicios de la jurisdicción, controlando la aplicación de las cláusulas de salvaguarda previstas para preservar aspectos de interés para la defensa, en aquellos que han sido privatizados.
- 7. Entender en los requerimientos de las áreas logísticas del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Armadas, a fin de coordinar los aspectos operativos, técnicos e industriales de los proyectos de obtención, mantenimiento y modernización del material para la defensa, en el marco de las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA.
- 8. Entender en la determinación de los sistemas de adiestramiento, material, logística e infraestructura que definan las capacidades militares establecidas como necesarias en base al Planeamiento Estratégico Militar.
- 9. Entender en la confección y actualización de los parámetros y criterios a ser establecidos en la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) que deberán orientar y dirigir el accionar de las Fuerzas Armadas respecto de la planificación, obtención, administración y empleo de los recursos materiales disponibles, así como también en las tareas de recuperación, modernización y adquisición de materiales.
- 10. Entender en la determinación de las previsiones económico-financieras en torno a las que deberá proyectarse el Planeamiento Estratégico Militar, así como intervenir en su aprobación.
- 11. Entender en la evaluación de la correspondencia entre los Planes de Apoyo (PA) elevados por el Estado Mayor Conjunto y los respectivos presupuestos preliminares en el marco del planeamiento militar de corto plazo.
- 12. Entender en la evaluación del Proyecto de Capacidades Militares enmarcado en el planeamiento militar de mediano plazo, e intervenir en su aprobación.
- 13. Aprobar el Plan de Inversiones de Defensa (PIDEF) tendiente a alcanzar las capacidades militares

determinadas como necesarias según el planeamiento militar de mediano plazo.

- 14. Aplicar, coordinar y controlar el Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID).
- 15. Administrar el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P), efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos de la defensa nacional.
- 16. Promover la constitución de un sistema de obtención de medios para la defensa, ejerciendo su supervisión y control, proponiendo al Ministro de Defensa las autorizaciones para la radicación y el funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a ese fin.
- 17. Formular y supervisar la ejecución de los programas de adquisición, modernización y recuperación de medios materiales emergentes de los requerimientos de capacidades del instrumento militar, determinando las políticas de adquisición de medios materiales para la defensa.
- 18. Determinar las políticas en materia de logística del instrumento militar, congruentes con los requerimientos de capacidades y coordinar las correspondientes actividades.
- 19. Evaluar las propuestas y entender en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Defensa, en materia de adquisiciones significativas por parte del instrumento militar, de medios materiales necesarios para la defensa.
- 20. Planificar, formular y supervisar la programación y administración del presupuesto de las Fuerzas Armadas.
- 21. Entender en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que emanen del planeamiento estratégico militar.
- 22. Implementar, ejecutar y controlar las políticas referidas a bienes inmuebles e infraestructura de la jurisdicción.
- 23. Entender en los procesos vinculados al control de importaciones de material bélico de la jurisdicción.
- 24. Entender en la definición y formulación de las políticas para la jurisdicción, en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la producción para la defensa, teniendo como meta básica elevar la capacidad nacional de generar tecnología para la defensa e incorporarla a los bienes y servicios que se producen.
- 25. Formular, aprobar y supervisar el cumplimiento de las políticas y programas de los organismos de investigación y desarrollo del sector en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel nacional y entender en la coordinación y conducción superior de los organismos científicos y tecnológicos del área del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas, como asimismo en los aspectos de la jurisdicción, relativos al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 26. Impulsar y potenciar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la producción para la defensa y las de carácter dual, como resguardo de la soberanía nacional, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo del país y a la integración regional.
- 27. Mejorar la articulación y sinergia institucional para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, la producción y la adquisición de bienes y servicios para la Defensa.
- 28. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a asegurar continuidad de planes de investigación y desarrollo para la defensa mediante la adjudicación de los recursos financieros y control de gestión de los mismos.
- 29. Entender en la conducción del sistema de aeronavegabilidad de la defensa.
- 30. Supervisar y coordinar la gestión de los institutos vinculados a la producción de información geográfica, meteorológica e hidrográfica.
- 31. Supervisar la gestión del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.
- 32. Supervisar la gestión de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA

SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS Y DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y OPERATIVA PARA LA DEFENSA

(Objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 1956/2014</u> B.O. 31/10/2014)

OBJETIVOS

- 1. Determinar las previsiones y criterios económico-financieros en torno a las que deberá proyectarse, elaborarse y modificarse el Planeamiento Estratégico Militar, así como intervenir en su aprobación.
- 2. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la evaluación de la correspondencia entre los Planes de Apoyo (PA) elevados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y los respectivos presupuestos preliminares en el marco del planeamiento militar de corto
- 3. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la evaluación del Proyecto de Capacidades Militares enmarcado en el planeamiento militar de mediano plazo.
- 4. Entender en la aplicación, coordinación y control del Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID).
- 5. Proponer al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa los proyectos de inversión conformados por los organismos y entidades de la jurisdicción Defensa a excepción de las FUERZAS ARMADAS y el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, según la política de defensa nacional.
- 6. Consolidar el Plan de Inversiones de Defensa (PIDEF) tendiente a alcanzar las capacidades militares determinadas como necesarias según el planeamiento militar de mediano plazo y proponer su aprobación.
- 7. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la administración del Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P), efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos materiales de la defensa nacional.
- 8. Intervenir en la planificación y conducción del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de la jurisdicción y en el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 9. Intervenir en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades emergentes del planeamiento militar conjunto.
- 10. Intervenir en la normalización y catalogación de los medios materiales de las FUERZAS ARMADAS.
- 11. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la conducción del Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa.
- 12. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la implementación, ejecución y control de las políticas referidas a bienes inmuebles e infraestructura de la jurisdicción.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto N° 1956/2014 B.O. 31/10/2014)

- 1. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Científico y Tecnológico para la Defensa, que articule todos los organismos y recursos del sector en función de los objetivos y políticas fijadas para la jurisdicción, teniendo como meta básica elevar la capacidad nacional de generar tecnología para la defensa e incorporarla a los bienes y servicios que se producen.
- 2. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la evaluación, acreditación y control de la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo para la defensa que realicen los institutos y organismos del área del MINISTERIO DE DEFENSA y de las FUERZAS ARMADAS, entendiendo por proyecto de investigación y desarrollo aquel cuyo producto final resulte en un prototipo de un nuevo sistema de armas o bien la modernización de un sistema existente que exija el desarrollo de tecnologías no disponibles comercialmente.
- 3. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la coordinación de las acciones tendientes a asegurar la continuidad de planes de investigación y desarrollo para la defensa y promover el control de gestión los mismos.
- 4. Entender en la coordinación y disponer el destino final de los recursos del Fondo para la Investigación y Desarrollo para la Defensa (FONID) con el objeto de financiar el "Programa de Financiamiento de Proyectos

- de Investigación y Desarrollo para la Defensa".
- 5. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la elaboración de un plan plurianual Científico y Tecnológico para la Defensa y sus reformulaciones, en articulación con los planes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa y en el marco de las políticas formuladas por el Gabinete Científico Tecnológico.
- 6. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la colaboración, complementación y apoyo entre el Sistema Científico y Tecnológico para la Defensa y el sector privado.
- 7. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en el fomento de la investigación científica y tecnológica de interés para la Defensa en el ámbito educativo universitario y terciario y en instituciones civiles, coordinando y promoviendo su cooperación con los institutos científicos y tecnológicos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.
- 8. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la gestión, elaboración y concreción, de programas, acuerdos y convenios de cooperación científica y tecnológica de empresas y organismos de investigación y desarrollo del MINISTERIO DE DEFENSA, con organismos públicos, instituciones académicas, centros de investigación vinculados al tema, en el ámbito nacional.
- 9. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la gestión, elaboración y concreción, con otros países, de programas, tratados, acuerdos y convenios de cooperación científica y tecnológica de empresas y organismos de investigación y desarrollo del MINISTERIO DE DEFENSA, con intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
- 10. Intervenir en la administración del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, efectuando su calificación por jurados de adecuada jerarquía y llevar a cabo los planes de su capacitación.
- 11. Proveer apoyo científico, cuando le fuera requerido, para la evaluación de alternativas tecnológicas, en el marco del Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID).
- 12. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la supervisión y coordinación de la gestión de los institutos vinculados a la producción de información geográfica, meteorológica e hidrográfica.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y PRODUCCION PARA LA DEFENSA SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 1956/2014 B.O. 31/10/2014)

- 1. Entender en la planificación logística y operativa de la jurisdicción fundada en criterios de eficiencia conjunta, así como en la supervisión de la ejecución de los respectivos planes.
- 2. Entender en la conducción y administración de un sistema integrado de planificación, ejecución y control de las funciones logísticas de las FUERZAS ARMADAS.
- 3. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la determinación de los sistemas de adiestramiento, material, logística e infraestructura que definan las capacidades militares establecidas como necesarias en base al Planeamiento Estratégico Militar.
- 4. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la confección y actualización de los parámetros y criterios a ser establecidos en la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) que deberán orientar y dirigir el accionar de las FUERZAS ARMADAS respecto de la planificación, administración y empleo de los recursos materiales disponibles, así como también en las tareas de recuperación, modernización y adquisición de materiales.
- Conducir el Comité de Logística Conjunta (CLC), coordinando el desarrollo de políticas conjuntas en materia de abastecimiento, almacenamiento, transporte, mantenimiento y disposición final de los medios materiales de las FUERZAS ARMADAS.
- 6. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la formulación y supervisión de la ejecución de los programas de adquisición, modernización y recuperación de medios materiales emergentes de los requerimientos de capacidades del instrumento militar, determinando las políticas de adquisición de medios materiales para la defensa.

- 7. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la evaluación de los procesos administrativos de contrataciones de medios materiales de las FUERZAS ARMADAS.
- 8. Asistir al Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa en la promoción, coordinación y dirección de la elaboración de convenios de cooperación en las áreas logística y comercial, controlando su ejecución.

SECRETARIA DE COORDINACION MILITAR DE ASISTENCIA EN EMERGENCIAS. OBJETIVOS

- 1. Efectuar la coordinación institucional y despliegue de las Fuerzas Armadas, para desarrollar tareas, actividades y acciones de prevención y respuesta inmediata ante emergencias y desastres naturales.
- 2. Entender en el alistamiento, empleo y aprovechamiento eficiente de los medios y recursos disponibles en el MINISTERIO DE DEFENSA, para la atención de situaciones de emergencias y desastres naturales
- 3. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza, coordinando su accionar con el MINISTERIO DE SEGURIDAD y con los organismos con competencia en la materia.
- 4. Efectuar el planeamiento de las medidas y acciones necesarias para asistir a los entes nacionales, provinciales o privados, para hacer frente a desastres naturales o causados por el hombre y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.
- 5. Diseñar, planificar e implementar mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas, en el marco de competencias de la Jurisdicción.
- 6. Ejecutar los protocolos de actuación coordinada en situaciones de emergencia y catástrofe, en el marco de competencias de la Jurisdicción.
- 7. Entender en los programas de entrenamiento especializado del personal militar para la actuación en situaciones de emergencias o catástrofes.
- SECRETARIA DE COORDINACION MILITAR DE ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.

 SUBSECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA EN EMERGENCIAS

- 1. Asistir al Secretario de Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias en la coordinación institucional y despliegue de las Fuerzas Armadas, para desarrollar tareas, actividades y acciones de prevención y respuesta inmediata ante emergencias y desastres naturales.
- 2. Intervenir en el alistamiento, empleo y aprovechamiento eficiente de los medios y recursos disponibles en el MINISTERIO DE DEFENSA, para la atención de situaciones de emergencias y desastres naturales.
- 3. Asistir al Secretario de Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias en la implementación de las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza, en coordinación con los organismos con competencia en la materia, en lo que es competencia
- 4. Aplicar los protocolos de actuación coordinada en situaciones de emergencia y catástrofe, en el marco de competencias de la Jurisdicción.
- Intervenir en la recepción, coordinación y canalización de la ayuda recibida de terceros frente a situaciones de catástrofe o emergencias.
- **SECRETARIA** DE COORDINACION **MILITAR** DE **ASISTENCIA** ΕN EMERGENCIAS. **SUBSECRETARIA** DE **PLANEAMIENTO PARA ASISTENCIA** ΕN EMERGENCIAS. LA **OBJETIVOS:**
- 1. Realizar el planeamiento de las medidas y acciones necesarias para asistir a los entes nacionales, provinciales o privados, para hacer frente a desastres naturales o causados por el hombre.
- 2. Efectuar el diseño y planificación de mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas, en el marco de competencias de la Jurisdicción.

- 3. Diseñar los programas de entrenamiento especializado del personal militar para la actuación en situaciones de emergencias o catástrofes.
- 4. Desarrollar las estrategias necesarias para definir las acciones de participación en situaciones de emergencia, en el marco de su competencia.
- 5. Formular los planes para promover la capacitación, racionalización, difusión y optimización del uso y empleo de los recursos humanos y materiales disponibles en la Jurisdicción para atender situaciones de emergencias o catástrofes.

XV. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (Apartado sustituido por art. 4º del Decreto Nº 2102/2008 B.O. 5/12/2008)

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO (Secretaría incorporada por art. 6° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

OBJETIVOS:

(Objetivos sustituidos por art. 4° del <u>Decreto N° 442/2015</u> B.O. 26/3/2015)

- 1. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la programación de la política económica y la planificación del desarrollo.
- 2. Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial, en lo que es materia de su competencia.
- 3. Efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de su competencia, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.
- 4. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.
- 5. Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que den sentido orientador al esquema de reestructuración y negociación de los contratos suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 6. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.
- 7. Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.
- 8. Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.
- 9. Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.
- 10. Entender en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.
- 11. Entender en la elaboración de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.
- 12. Entender en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales, incluyendo el Plan de Inversión Pública, todo ello, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.
- 13. Entender en la programación regional y sectorial de la política económica nacional, coordinando su accionar con las jurisdicciones involucradas.
- 14. Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la política económica, en el ámbito de su competencia.

15. Coordinar con las jurisdicciones del Estado Nacional con competencia en la materia las acciones del Consejo de Planeamiento del Desarrollo a fin de establecer los lineamientos para el desarrollo de largo plazo.

(Nota Infoleg: por art. 7° del <u>Decreto N° 442/2015</u> B.O. 26/3/2015 se transfiere la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO a la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA

(Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 6° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

OBJETIVOS:

- 1. Diseñar y proponer un plan estratégico de desarrollo nacional de mediano y largo plazo, que tenga como ejes la producción, el empleo y la diversificación de la matriz productiva nacional.
- 2. Diseñar los instrumentos necesarios para la implementación y el seguimiento de las políticas tendientes a promover la diversificación y el fortalecimiento de la matriz productiva.
- 3. Realizar el análisis y el seguimiento de la dinámica económica a nivel sectorial y regional, y proponer vías de acción para mejorar su desempeño en base a los lineamientos de la estrategia nacional de desarrollo.
- 4. Proponer y formular, en coordinación con las distintas jurisdicciones involucradas, planes estratégicos de desarrollo sectorial y regional.
- 5. Efectuar el seguimiento y análisis de la información estadística relevante a nivel sectorial y regional.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

(Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 6° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011)

- 1. Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la economía nacional e internacional.
- 2. Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y efectuar el análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.
- 3. Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y la elaboración de indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.
- 4. Asistir en la elaboración y propuesta de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.
- Efectuar el seguimiento de las pautas de programación fiscal nacional vigentes evaluando su impacto sobre economía real.
- 6. Elaborar y proponer pautas de programación fiscal a mediano y largo plazo basadas en experiencias internacionales y/o en acuerdos de coordinación de políticas macroeconómicas.
- 7. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la determinación de los objetivos y pautas generales de la política económica.
- 8. Efectuar el seguimiento y diagnóstico de los niveles de empleo, pobreza e indigencia y de distribución del ingreso, y proponer vías de acción para su mejoramiento.
- 9. Participar en los análisis de evaluación del impacto sobre la economía nacional de los cambios en el contexto internacional.

- 10. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.
- 11. Dirigir el seguimiento sistemático de las distintas cuentas del Balance de Pagos y proponer las medidas tendientes a fortalecer el desempeño del sector externo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (Secretaría y Objetivos incorporados por art. 5° del Decreto N° 442/2015 B.O. 26/3/2015)

- 1. En su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley N° 23.354, dictar las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.
- 2. Dirigir la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y ordenar los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.
- 3. Entender en el estudio y ejecución de proyectos de preinversión, así como en el seguimiento, promoción, asistencia y toda otra actividad tendiente a lograr la concreción de los proyectos de inversión que surjan a partir de los mismos.
- 4. Coordinar con las distintas áreas de la jurisdicción ministerial y otros sectores involucrados las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.
- 5. Entender en la formulación del plan estratégico de desarrollo nacional, en el ámbito de su competencia.
- 6. Elaborar criterios para la fijación de prioridades en materia de infraestructura para la mejora de la competitividad y coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de formular e implementar políticas de innovación e instrumentos de mejora de la competitividad.
- 7. Coordinar la gestión de los directores que representan al accionista Estado Nacional en función de los objetivos establecidos para las empresas con participación estatal de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política económica.
- 8. Coordinar con las jurisdicciones del Estado Nacional con competencia en la materia las acciones de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera a fin de promover y regular la radicación de inversiones extranjeras que contribuyan al desarrollo nacional.
- 9. Efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de su competencia, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.
- 10. Entender en la determinación de criterios e indicadores que permitan maximizar el logro de los objetivos trazados y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 11. Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la política económica, en el ámbito de su competencia.
- 12. Proponer e instrumentar líneas de acción y trabajo mediante las que se evalúe el impacto del gasto público, la consecución de resultados y la progresión en términos de eficiencia y eficacia.
- 13. Entender en la elaboración y actualización normativa, como así también en los pliegos y demás documentación necesaria en el proceso de selección de contratistas y obras, en lo que haga a su competencia.
- 14. Definir y coordinar las políticas tendientes al desarrollo de la infraestructura nacional para la mejora de la competitividad y la equivalencia en el progreso regional.
- 15. Consolidar un sistema de indicadores y estadísticas que permita evaluar la eficacia de los programas estatales, en relación con la atención de la problemática a la que se dirigen.
- 16. Asistir al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, articulando con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional y con espacios de integración supranacional, en cuanto a las políticas de promoción de la

- 17. Intervenir en la determinación de prioridades conforme a una agenda que tenga en cuenta los lineamientos estratégicos para el logro de una economía competitiva.
- 18. Participar en la definición de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales, en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otro país.
- 19. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la promoción de la competitividad económica y el desarrollo de la política de puertos, servicios portuarios y vías navegables.
- 20. Participar en el ámbito de su competencia en el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por Ley N° 24.855.
- 21. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de transporte fluvial y marítimo y actividades portuarias y de las vías navegables e infraestructura portuaria, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.
- 22. Entender en el funcionamiento de un sistema integral elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo del modo fluvial y marítimo, en condiciones de eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. Promover los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema
- 23. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre concesión de puertos, servicios portuarios y mantenimiento de las vías navegables, y la evaluación de su impacto económico.
- 24. Ejercer las facultades de control y fiscalización correspondientes a la policía portuaria y del transporte marítimo y fluvial.
- 25. Ejercer el control preventivo y sancionatorio de los espacios y servicios concesionados, como así también tutelar a los entes u organismos que tengan asignadas esas tareas.
- 26. Fiscalizar la actividad de los concesionarios portuarios, el cumplimiento de las condiciones de navegabilidad y la actuación de los representantes estatales en los organismos intergubernamentales de gestión de vías navegables.
- 27. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de objetivos y políticas de la Secretaría.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD OBJETIVOS:

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 5° del <u>Decreto Nº 442/2015</u> B.O. 26/3/2015)

- 1. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial.
- 2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los aspectos económicos de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.
- 3. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad económica de los fines, así como también el Mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.
- 4. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.
- 5. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de Inversión Pública, todo ello, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

- 6. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en su función de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, y colaborar en el dictado de las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias que se requieran para la debida implementación del mismo.
- 7. Coordinar la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y disponer los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.
- 8. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la coordinación con las distintas áreas de la jurisdicción ministerial y otros sectores involucrados, en las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.
- 9. Coordinar estudios sobre la caracterización e implicancias del gasto público y evaluarlos en términos de eficiencia y eficacia y de impacto sobre las actividades productivas.
- 10. Evaluar el desarrollo de los programas sociales del Gobierno Nacional en términos de su impacto en la situación social que atienden.
- 11. Dirigir la consolidación de estadísticas de recursos y gasto público a nivel nacional, provincial y municipal, siguiendo metodologías aceptadas internacionalmente y/o armonizadas en los espacios de integración económica
- 12. Asistir en la representación a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD y al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los grupos y comisiones de trabajo en el marco del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.
- 13. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en los temas inherentes a los instrumentos de la política de comercio exterior.
- 14. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de infraestructura para la mejora de la competitividad.
- 15. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la coordinación y en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de formular e implementar políticas de innovación e instrumentos de mejora de la competitividad.
- 16. Asistir a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD en la coordinación de la gestión de los Directores que representan al accionista Estado Nacional en función de los objetivos establecidos para las empresas con participación estatal de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política económica.
- 17. Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la programación económica.

MINISTERIO DE **ECONOMÍA** Υ FINANZAS **PÚBLICAS** SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Υ **MEJORA** DE LA COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE **PUERTOS** Υ VÍAS **NAVEGABLES**

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 5° del <u>Decreto N° 442/2015</u> B.O. 26/3/2015)

- 1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas y planes referidos al transporte fluvial y marítimo.
- 2.- Coordinar las políticas sobre concesión de puertos, servicios portuarios y mantenimiento de las vías navegables, y efectuar la evaluación de su impacto económico.
- 3.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte fluvial y marítimo.
- 4.- Ejercer las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.
- 5.- Ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE

PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

- 6.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada a las acciones de su competencia.
- 7.- Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
- 8.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.
- 9.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de sus objetivos.
- 10.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
- 11.- Dirigir y Coordinar el funcionamiento de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVÍA PARAGUAY PARANÁ con el objeto de formar los criterios técnicos rectores a sostener por la Delegación de la REPÚBLICA ARGENTINA en el ámbito del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay Paraná.

SECRETARIA DE COMERCIO

(Secretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 2136/2013 B.O. 13/12/2013)

- 1. Entender en la formulación y ejecución de la política comercial interior y exterior.
- 2. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política comercial.
- 3. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico generando proyectos a futuro.
- 4. Evaluar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio.
- 5. Formular y promover la estrategia, las políticas y los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, así como con los Organismos Económicos y Comerciales Internacionales, Regionales y Subregionales.
- 6. Entender en la estrategia en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.
- 7. En su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial, 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 24.240 de Defensa del Consumidor, 20.680 de Abastecimiento, 25.156 de Defensa de la Competencia, 25.065 de Tarjetas de Crédito, entender, en el ámbito de su competencia, en todo lo relativo a la aplicación de dichas leyes dictando las normas complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación de las mismas. (Ojetivo sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1070/2014 B.O. 14/7/2014)
- 8. Entender en las propuestas y en el control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor.
- 9. Entender en la implementación de las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
- 10. Coordinar la supervisión del accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya. (Ojetivo sustituido por art. 1° del <u>Decreto N° 1070/2014</u> B.O. 14/7/2014)

- 11. Entender en las propuestas, coordinación, seguimiento y control de las políticas comerciales vinculadas a la actividad del sector privado, así como también en las medidas comerciales relacionadas con otras políticas públicas, a fin de asegurar su coherencia y consistencia interna, y brindar asistencia técnica en la materia.
- 12. Evaluar, controlar, efectuar propuestas y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia y el armónico desarrollo de los mismos en función del interés público, en el ámbito de su competencia.
- 13. Dictar la normativa vinculada con el correcto abastecimiento interno y la fiscalización y contralor del mismo.
- 14. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
- 15. Asegurar la correcta ejecución de las políticas comerciales internas de defensa del consumidor y de defensa de competencia.
- 16. Evaluar el grado de competitividad en todos ámbitos de la actividad económica elaborando las estructuras de costo de los bienes y servicios que conforman los mercados, en el ámbito de su competencia.
- 17. Entender en lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, en el ámbito de su competencia.
- 18. Promover la articulación de políticas de comercio con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 19. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.
- 20. Coordinar la supervisión del accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. (Ojetivo sustituido por art. 1° del Decreto N° 1070/2014 B.O. 14/7/2014)
- 21. Entender en todo proceso de integración comercial internacional propendiendo al dictado y suscripción de convenios multilaterales.
- 22. Asegurar la correcta ejecución de las políticas comerciales externas de defensa del consumidor y defensa de la competencia.
- 23. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y participar en el diseño de las políticas con otros espacios de integración comercial y económica internacional.
- 24. Entender en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.
- 25. Entender en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.
- 26. Instruir al servicio aduanero, acerca de la interpretación y aplicación de los distintos regímenes vigentes relacionados con el comercio exterior, los regímenes de origen, y el reconocimiento del certificado de origen como documento imprescindible para determinadas importaciones.
- 27. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el marco del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.
- 28. Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y partición en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
- 29. Intervenir en la elaboración de la normativa y en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.
- 30. Participar, por sí o quien designe, en el Consejo de Administración de la FUNDACION EXPORTAR.
- 31. Promover, a través de las inversiones internacionales, la innovación, investigación y avance tecnológicos e impulsar la competitividad, la calidad y el diseño industrial.

- 1.- Intervenir, cuando corresponda y desde el punto de vista de la unicidad estratégica, en el diseño y/o elaboración de propuestas de programas y planes de acción de la jurisdicción y su articulación con otras áreas de gobierno.
- 2.- Coordinar a las distintas dependencias de la jurisdicción en la elaboración y ejecución de políticas y planes solicitados por el señor Ministro, vinculados con los temas de su competencia.
- 3.- Brindar asistencia técnica y armonizar proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones, con políticas y planes vinculados con su competencia.
- 4.- Evaluar el grado de cumplimiento de las políticas en curso en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto centralizada como descentralizada.
- 5.- Participar en la evaluación y asesorar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial
- 6.- Promover la articulación de políticas de comercio interior con los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7.- Efectuar las propuestas y asistir en la correcta ejecución y control de las políticas comerciales internas de defensa del consumidor y de defensa de la competencia.
- 8.- Evaluar el grado de competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica, tipificando las estructuras de costos de los bienes que conforman el mercado.
- 9.- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya.
- 10.- Implementar las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
- 11.- Asistir al señor Secretario en la elaboración de propuestas y en la evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas
- 12.- Intervenir y asesorar a la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 20.680 de Abastecimiento, 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.156 de Defensa de la Competencia y 25.065 de Tarjetas de
- 13.- Supervisar las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 20.680 de Abastecimiento, 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.156 de Defensa de la Competencia y 25.065 de Tarjetas de Crédito.
- 14.- Supervisar la elaboración y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
- 15.- Asistir al señor Secretario en la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.
- 16.- Supervisar la sustanciación de los sumarios para el juzgamiento en sede administrativa, de las infracciones a las citadas leyes.
- 17.- Entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial y Metrología Legal en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
- 18.- Asistir a la Secretaría en la elaboración de propuestas, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto N° 1070/2014 B.O. 14/7/2014)

OBJETIVOS:

- 1.- Participar en la definición de la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales atendiendo a la demanda de los mercados extranjeros, incluyendo la promoción de naturaleza comercial y participar en las actividades de promoción de inversiones y turismo.
- 2.- Participar en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.
- 3.- Participar en la estructuración de ayudas financieras externas para proyectos nacionales, en coordinación con los organismos nacionales y subnacionales competentes.
- 4.- Coordinar su accionar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
- 5.- Asesorar al señor Secretario en la promoción de alianzas estratégicas entre las compañías locales y extranjeras.
- 6.- Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y a la integración de la REPUBLICA ARGENTINA con los diferentes países y bloques del mundo.
- 7.- Asistir en la promoción, a través de las inversiones internacionales, de la innovación, la investigación y el avance tecnológico e impulsar la competitividad, la calidad y el diseño industrial.
- 8.- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.
- 9.- Asistir al señor Secretario de Comercio en todo lo atinente a la problemática vinculada con la organización de los mercados de bienes y servicios, la evaluación de la competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica y la elaboración de las estructuras de costo asociadas, en el ámbito de su competencia.
- 10.- Dirigir todas las acciones vinculadas con la atención y resolución de lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, propendiendo a la defensa del consumidor y de la competencia, en su ámbito.
- 11.- Asistir y asesorar en los procesos de integración comercial internacional y en la definición de negociaciones sectoriales en el marco del proceso de integración, en lo que es materia de su competencia.
- 12.- Intervenir en la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y en el diseño de las políticas con otros espacios de integración.
- 13.- Dirigir todas las acciones referentes a: las estructuras arancelarias, las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación, la elaboración de normativa sobre reglas de origen y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad.
- 14.- Asistir y asesorar respecto de la interpretación y aplicación de los distintos regímenes vigentes relacionados con el comercio exterior.
- 15.- Participar en la fijación de la política de promoción comercial e intervenir en lo vinculado con la participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el comercio exterior.

(SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR; SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR; SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR; SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES y sus Objetivos derogados por art. 2° del <u>Decreto N° 2136/2013</u> B.O. 13/12/2013)

SECRETARIA DE FINANZAS

(Objetivos sustituidos por art. 1º del Decreto Nº 2083/2009 B.O. 24/12/2009)

OBJETIVOS

1. Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

- 2. Entender en la elaboración de propuestas que promuevan la armonización y coordinación de las normas que involucran a los distintos servicios financieros, acordes con la realidad del mercado y las tendencias internacionales.
- 3. Entender en la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, públicos, privados y el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones en el exterior.
- 4. Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.
- 5. Establecer las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL.
- 6. Participar en los aspectos financieros de los Fondos Fiduciarios en los que el ESTADO NACIONAL sea parte.
- 7. Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.
- 8. (Objetivo derogado por art. 1° del Decreto N° 1308/2012 B.O. 4/9/2012)
- 9. Dirigir y supervisar el sistema de Crédito Público y ejercer con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones de órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.
- 10. Preservar el crédito público.
- 11. Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Nacional por los que se originen o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.
- 12. Coordinar las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 13. Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 14. Intervenir en las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito de los que la Nación forma parte en los aspectos que hacen a las políticas generales y particulares de dichos organismos, y en los préstamos provenientes de los mismos.
- 15. Intervenir en lo vinculado con las representaciones del país en los organismos financieros internacionales de crédito de los que la Nación forma parte.
- 16. Intervenir en la representación o representar, cuando corresponda, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los grupos intergubernamentales o foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el sistema financiero internacional. (Objetivo incorporado por art. 6° del Decreto Nº 1308/2012 B.O. 4/9/2012)

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

(Objetivos sustituidos por art. 1º del Decreto Nº 2083/2009 B.O. 24/12/2009)

- 1. Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros.
- 2. Asistir en la elaboración de propuestas que promuevan la armonización y coordinación de las normas que involucran a los distintos servicios financieros, acordes con la realidad del mercado y las tendencias internacionales.

- 3. Entender en la elaboración de medidas que propicien la transparencia de los mercados financieros como así también la protección del consumidor en dicho ámbito.
- 4. Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 5. (Objetivo derogado por art. 1° del <u>Decreto N° 1308/2012</u> B.O. 4/9/2012)
- 6. Asistir en la coordinación de las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 7. Dirigir las actividades vinculadas a la asistencia y asesoramiento de la representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los grupos intergubernamentales o foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el sistema financiero internacional. (Objetivo incorporado por art. 7° del Decreto N° 1308/2012 B.O. 4/9/2012)

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVOS

- 1. Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.
- 2. Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, públicos, privados y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.
- 3. Asistir al señor Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.
- 4. Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.
- 5. Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público
- 6. Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.
- 7. Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.
- 8. Asistir al señor Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.
- 9. Asistir al señor Secretario de Finanzas en todo lo relacionado con los organismos financieros internacionales de crédito de los que la Nación forma parte en los aspectos que hacen a las políticas generales y particulares de dichos organismos, y en los préstamos provenientes de los mismos.

SECRETARIA DE HACIENDA

- 1. Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la SECRETARIA DE FINANZAS, las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.
- 2. Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

- 3. Entender en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.
- 4. Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Nacional.
- 5. Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.
- 6. Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 7. Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado, en el ámbito de su competencia.
- 8. Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.
- 9. Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 10. Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.
- 11. Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.
- 12. Entender en el diseño de un sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social.
- 13. Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra fiscales que se persigan a través de los mismos.
- 14. Supervisar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera.
- 15. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados del ámbito de su competencia.
- 16. Coordinar las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E. y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.
- 2. Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.
- 3. Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.
- 4. Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional y la participación en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo del mismo.
- 5. Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.
- 6. Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 7. Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado, en el ámbito de su competencia.
- 8. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.
- 9. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Publico Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

OBJETIVOS

- 1. Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de otros Ministerios, todos los aspectos vinculados con el apoyo institucional a las políticas fiscales y de desarrollo económico de los gobiernos provinciales y municipales.
- 2. Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para asistir a las Provincias en la implementación de programas fiscales, financieros y de apoyo al desarrollo económico.
- 3. Coordinar la instrumentación de un banco de datos fiscales, económicos, financieros y sociales sobre provincias y municipios.
- 4. Actuar como unidad ejecutora de proyectos de fortalecimiento institucional en relación a la capacidad productiva a nivel de los Gobiernos Provinciales y Municipales en los aspectos financieros, fiscales y presupuestarios.
- 5. Coordinar las políticas fiscales, económicas y financieras y sus impactos sociales entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.
- 6. Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.
- 7. Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilateral y multilateral, disponibles para las Provincias y Municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y fi- nancieras.
- 8. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.
- 9. Participar con los organismos correspondientes en la Instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal de impuestos.
- 10. Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las Provincias.
- 11. Promover acciones de coordinación de las políticas de endeudamiento del Gobierno Nacional con relación a los gobiernos provinciales y municipales y realizar el seguimiento de los niveles de endeudamiento de estos últimos de su incidencia en sus finanzas públicas.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- 1. Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.
- 2. Asistir en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra fiscales que se persigan a través de los mismos.
- 3. Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.
- 4. Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.
- 2. Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.
- 3. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la jurisdicción.
- 4. Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.
- 5. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.
- 6. Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.
- 7. Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
- 8. Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público.
- 9. Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.
- 10. Entender en todo lo relativo a los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. (Objetivo incorporado por art. 2° del <u>Decreto Nº 1308/2012</u> B.O. 4/9/2012)

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

- 1. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.
- 2. Ordenar la instrucción de los sumarios administrativo- disciplinarios.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

- 1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
- 4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.
- 5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos. (Objetivo sustituido por art. 1° del Decreto N° 673/2012 B.O. 10/5/2012)
- 6. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 7. Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción ministerial.
- 8. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del Tesoro Nacional.
- 9. Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
- 10. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deuda entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.
- 11. Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público Nacional.
- 12. Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.
- 13. Coordinar la implementación y la ejecución de los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. (Objetivo incorporado por art. 3° del <u>Decreto N° 1308/2012</u> B.O. 4/9/2012)

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

(Subsecretaría y objetivos incorporada por art. 2° del Decreto Nº 1916/2009 B.O. 9/12/2009)

OBJETIVOS

- 1. Asistir al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en todos los aspectos relativos a las relaciones institucionales de la Jurisdicción con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, cámaras empresariales y organizaciones no gubernamentales.
- 2. Actuar como unidad de enlace y coordinación administrativa y técnica con el Poder Legislativo Nacional.
- 3. Asesorar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en la elaboración de mecanismos de fortalecimiento institucional de las relaciones que la Subsecretaría tiene encomendadas.
- 4. Asistir en el diseño de proyectos especiales destinados a viabilizar la ejecución de políticas institucionales en el ámbito de su competencia con la finalidad de lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.
- XVI.- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (Apartado sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002) (**Nota Infoleg**: Ex Apartado XVII renumerado como Apartado XVI, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

(Denominación del Ministerio de la Producción sustituida por la de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por art. 3° del Decreto Nº 1283/2003 B.O. 27/5/2003)

(**Nota Infoleg:** Por <u>Decreto Nº 27/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba el nuevo organigrama del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que incluye las Secretarías así como sus objetivos)

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (Apartado sustituido por art. 2º del <u>Decreto № 8/2011</u> B.O. 07/01/2011) (Nota Infoleg: Ex - Apartado XVIII renumerado como Apartado XVII, por art. 2º del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

- 1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Efectuar la planificación y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción.
- 4. Entender en la administración de los recursos humanos y en los planes de adquisición de materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- Proponer la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que se determinen.
- 6. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en materia de adquisiciones significativas.
- 7. Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles de la jurisdicción.
- 8. Intervenir en la sustanciación de los sumarios administrativos.
- 9. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 10. Participar en la coordinación con la Unidad de Auditoría Interna -UAI- y la Sindicatura General de la Nación -SIGEN-, en la observancia de la aplicación de los sistemas de control interno, en el marco de su competencia.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

- 1. Asistir al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el aprovechamiento, y maximización de las potencialidades de las acciones de coordinación intrajurisdiccional y el monitoreo institucional con el objeto de lograr una implementación adecuada de la estrategia en los planes y programas que impulse la Jurisdicción.
- 2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño de los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, estableciendo un permanente intercambio y evaluación de impacto en la implementación de las políticas judiciales y derechos humanos.
- 3. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el establecimiento y coordinación de un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo institucional para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas judiciales y derechos humanos.
- 4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la ejecución de las políticas tendientes a planificar estratégicamente los planes y programas impulsados desde la Jurisdicción.
- 5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en las políticas de comunicación institucional de las cuestiones relacionadas con las acciones de planificación y monitoreo a cargo de esta Subsecretaría.
- 6. Entender en la definición de las políticas, planes y programas prioritarios de la Jurisdicción.
- 7. Coordinar, administrar y supervisar la elaboración y gestión de la planificación estratégica de la Jurisdicción y los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y programas de la Jurisdicción.

- 8. Coordinar las reuniones de planificación, evaluación y control de la dependencia.
- 9. Coordinar las relaciones de cooperación técnica, participación y concertación en materia de planificación estratégica y monitoreo institucional con organismos internacionales, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

(Secretaría sustituida por art. 1° del <u>Decreto N° 2732/2014</u> B.O. 19/1/2015)

- 1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION.
- 2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.
- 3. Intervenir en los programas de reforma judicial.
- 4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la intervención que le compete en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.
- 5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.
- 6. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.
- 7. Supervisar las acciones del Sistema Argentino de Información Jurídica.
- 8. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus
- 9. Asistir al Ministro en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisidación y en lo relacionado con el ejercicio constitucional de veto.
- 10. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la intervención que requieran los litigios en los que el interés del Estado nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.
- 11. Efectuar el estudio de los proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del Ministerio.
- 12. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinacón de las actividades de cooperación jurídicas nacional e internacional.
- Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.
- 14. Conducir los programas jurídicos, sociales, y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio
- 15. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.
- 16. Intervenir en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.
- 17. Asistir al Ministro de Juticia y Derechos Humanos en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.
- Asistir en el plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del SERVICIO PENITENCIARIO

 FEDERAL.
- 19. Entender en las acciones relativas al desarrollo de la infraestructura penitenciaria.

- 20. Intervenir en el desarrollo de las políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limitrofes, en materia de política criminal.
- 21. Entender en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.
- 22. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos, promoviendo el desarrollo de los patronatos de liberados e intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.
- 23. Entender en las acciones vinculadas con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia.
- 24. Asistir al Ministro en las relaciones institucionales con el sistema universitario, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académicos y profesional, y la comunidad académica en general.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

- 1. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a las relaciones de la jurisdicción con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION y en lo relativo a su intervención en los programas de reforma judicial.
- 2. Asistir al Secretario de Justicia en materia de la intervención que compete a la jurisdicción en la organización del PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PUBLICO, y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.
- 3. Participar en la elaboración de anteproyectos normativos en la materias de su competencia, especialmente en los atientes a la reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.
- 4. Asistir al Secretario de Justicia en lo concerniente al seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción, y en lo relacionado con el ejercicio constitucional de veto.
- 5. Asistir al Secretario de justicia en lo referido a la intervención que requieran de la jurisdicción los litigios en que el interés del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.
- 6. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- Asistir al Secretario de Justicia en lo atienente a la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional
 e internacional.
- 8. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a la intervención de la jurisdicción en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial de los limítrofes, en la materia de su competencia.
- 9. Asistir al Secretario en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.
- Asistir al Secretario en materia de ejecución penal y, en su caso, proponer políticas y programas relativos
 dicha problemática en todos sus segmentos.
- 11. Asistir al Secretario en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal, y en la coordinación de las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.
- 12. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos, promoviendo el desarrollo de los patronatos de liberados.
- 13. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria y el sistema penitenciario.
- 14. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.
- 15. Coordinar el accionar del CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO.
- 16. Entender en el relevamiento de la infraestructura de las Unidades Penitenciarias Federales.

17. Efectuar el diagnóstico de Penitenciarias	las necesidades de co	onstrucción y manteni	miento de las Unidades Federales.
18. Asistir al Secretario en el diseño y elaboración del plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias en coordinación con el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.			
19. Desarrollar estudios previos y evaluar planes, programas y proyectos en materia de infraestructura en el ámbito del sistema penitenciario federal.			
20. Intervenir en la elaboración especificaciones técnicas, cómpu equipamiento de las unidade	uto y presupuesto para		
21. Intervenir en la etapa de la e penitenciarias y	valuación técnica de las servicios de		
22. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, aportando respuestas actualizadas en materia de arquitectura penitenciaria, mediante la celebración de convenios.			
23. Asistir al Secretario en las religubernamentales y los organismo comunidad			
SUBSECRETARIA	DE	POLITICA	CRIMINAL
OBJETIVOS			
Asistir al Secretario en la propuesta de lineamientos de la política criminal de la Nación y de las acciones a seguir en la materia.			
2. Entender en la elaboración	de anteproyectos nom	nativos en las mater	ias de su competencia.
 Entender en la coordinación de la Unidad Especial de Investigación del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), creada por el Decreto N° 452/00. 			
Intervenir en el desarrollo de pol los limítrofes,	íticas comunes con orgar en materia	-	otros países, en especial política criminal.
5. Asistir al Secretario en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.			
6. Coordinar los Planes y Pro	gramas existentes o a	a crearse en el ámb	ito de su competencia.
7. Realizar estudios, investigacione del	es y estadísticas referente	es a cuestiones de Polí	tica Criminal y Prevención Delito.
SUBSECRETARIA DE	ACCESO	Α	LA JUSTICIA
OBJETIVOS			
1. Asistir al Secretario de Justicia en la conducción de los programas jurídicos , sociales y de la atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.			
Asistir al Secretario de Justicia en lo relativo a los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.			
3. Intervenir en la supervisión	de las acciones del	Sistema Argentino	de Información Jurídica.
4. Coordinar los Planes y Pro	gramas existentes o a	a crearse en el ámb	oito de su competencia.
5. Asistir al Secretario en las acciones relativas al Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia.			
SECRETARIA	DE	ASUNTOS	REGISTRALES
OBJETIVOS			
Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el análisis de los asuntos normativos del ámbito de su			

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el análisis de los asuntos normativos del ámbito de su competencia.

- 2. Ejecutar la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.
- 3. Planificar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.
- 4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito de su competencia.
- 5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.
- **REGISTRO** Supervisar el accionar del **NACIONAL** DF ARMAS. **SECRETARIA** DF ASUNTOS REGISTRALES **SUBSECRETARIA** DE **ASUNTOS** REGISTRALES

(Secretaría y Objetivos derogados por art. 2° del Decreto N° 15/2012 B.O. 10/1/2012)

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

OBJETIVOS

(Objetivos sustituido por art. 2° del Decreto N° 15/2012 B.O. 10/1/2012)

- 1. Entender en la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.
- 2. Entender en el control de gestión de los Registros a cargo del Ministerio.
- 3. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la planificación de las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.
- 4. Participar de las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito de la Secretaría.
- 5. Participar en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.
- 6. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en el análisis de los temas normativos del ámbito de su competencia.
- 7. Elaborar estudios e investigaciones para la elaboración de políticas normativas en el ámbito de su competencia.

 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- 1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- 2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
- 3. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.
- 4. Coordinar las acciones del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS e implementar las delegaciones de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS en el interior.
- 5. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.
- 6. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.
- 7. Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los

derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.

- 8. Entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en el ámbito de esta SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias dictadas por el Estado argentino.
- 9. Ejercer la Presidencia de la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, creada por la Ley N° 25.457, prestándole el apoyo político, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- 10. Coordinar a los organismos descentralizados con competencia en materia de derechos humanos.
- 11. Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.
- 12. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.
- 13. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.
- 14. Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

 15. Coordinar los planes, programas y registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.
- 15. Coordinar los planes, programas y registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.
- 16. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, supervisar el cumplimiento de las funciones que la Ley N° 24.417, de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario N° 235/96, le asigna al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y supervisar la coordinación del Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.
- 17. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

- 1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de los derechos humanos.
- Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos
 y supervisar
 su ejecución.
- 3. Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias por el Estado argentino.
- 4. Intervenir en las actividades de observación activa, seguimiento y denuncias de casos y situaciones relativos a los derechos humanos en el orden nacional e internacional, especialmente ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR.
- 5. Coordinar las acciones relativas a la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento de los programas de mediano y largo plazo de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR. Intervenir en la respuesta a las peticiones de personas y grupos presentadas ante los organismos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.
- 6. Dirigir la elaboración de informes periódicos en el orden nacional y ante los organismos de supervisión de tratados de derechoshumanos.

- 7. Intervenir en actividades de comunicación pública tendientes a la protección de los derechos humanos.
- 8. Proponer medidas preventivas y, de corresponder, de carácter penal, administrativo y reparatorio, en aquellas situaciones violatorias de los derechos humanos no previstas en la normativa vigente.
- 9. Entender en la organización del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por la Ley N° 25.746.
- 10. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el ejercicio de la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.
- Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito
- 12. Coordinar las acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el MINISTERIO DE DEFENSA y con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en temas de su competencia.
- 13. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de alternativas de resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y el entendimiento de las partes involucradas.
- 14. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad en las cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de
- 15. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.
- 16. Asistir al Secretario en la coordinación de los planes y programas vinculados a la temática de la protección de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

- 1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la promoción de los derechos humanos.
- 2. Elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.
- 3. Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.
- 4. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ámbito de la sociedad civil y en el estatal, incluidas las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario.
- 5. Establecer la modalidad de la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos; las actividades de intercambio y profundización en la materia con los poderes Legislativo y Judicial y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática, en especial dentro del grupo de América Latina y el Caribe.
- 6. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.
- 7. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.
- 8. Establecer la modalidad de la cooperación técnica y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática de derechos humanos, con especial énfasis en los países que integran el MERCOSUR y el grupo de América Latina y el Caribe.

- 9. Asistir al Secretario en la participación de las reuniones especializadas en el ámbito internacional.
- 10. Coordinar acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el MINISTERIO DE DEFENSA y con el MINISTERIO DE SEGURIDAD en temas de su competencia.
- 11. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la promoción de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

XVIII - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 628/2005</u> B.O. 15/6/2005). (Nota Infoleg: Ex - Apartado XX renumerado como Apartado XVIII, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

OBJETIVOS

- 1. Desarrollar, analizar y publicar estudios e investigaciones sobre el desenvolvimiento del mercado de trabajo, las relaciones laborales, la legislación y la seguridad social orientados a las áreas de competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 2. Brindar asistencia técnica y coordinar los estudios o investigaciones que producen de acuerdo a sus necesidades, las Secretarías de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social, tendiendo a perfeccionar la información generada, garantizando su consistencia y sistematización metodológica.
- 3. Relevar y sistematizar estudios e investigaciones que se realicen en organismos autárquicos dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 4. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter macroeconómico y sus impactos en el mercado de trabajo, las relaciones laborales, las remuneraciones y otros ingresos del trabajo, en la protección y la seguridad social.
- 5. Participar en la elaboración y formulación de los insumos y/o estudios para la gestión de cooperación con organismos internacionales.
- 6. Desarrollar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación y realizar acciones en materia de estudios e investigaciones con organismos nacionales e internacionales públicos o privados.
- 7. Participar en la Comisión Técnica del MERCOSUR.
- 8. Brindar asistencia técnica para la evaluación de los planes, programas y proyectos de cooperación técnica que se realicen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 9. Formular recomendaciones de política de mediano y largo plazo.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- 1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 4. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.

- 5. Coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.
- 6. Asistir al Ministro en el diseño de la política de recursos humanos, organización y comunicaciones y coordinar su aplicación.
- 7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.
- 8. Coordinar el área legal y técnica, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción, supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y supervisar la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.
- 9. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE POLITICAS SOCIO LABORALES

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 1967/2014 B.O. 30/10/2014)

OBJETIVOS

- 1. Asistir al titular del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la planificación y coordinación de las políticas socio laborales que se llevan a cabo en las distintas Secretarías y Subsecretarías de la Jurisdicción, el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
- 2. Coordinar los procesos de planificación estratégica de las políticas públicas del organismo, en conjunto con las Secretarías y Subsecretarías correspondientes.
- Asistir a los titulares de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el diseño de las estrategias de abordaje de la problemática laboral, el empleo y la seguridad
- 4. Elaborar análisis, diagnósticos y proponer pautas con un enfoque multidisciplinario y con insumos de distintas áreas del Ministerio, en coordinación con la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES, que permitan el diseño de políticas públicas relacionadas con el mundo del trabajo y la política laboral.
- 5. Asistir al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la articulación de los distintos programas y proyectos con otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional.
- 6. Promover mediante el uso de herramientas de gestión la mejora de los procesos y métodos de abordaje de la política pública del organismo.

SECRETARIA DE TRABAJO

- 1. Participar en el diseño de la política laboral nacional y de los planes y programas tendientes a asegurar los derechos fundamentales de los trabajadores, garantizando la promoción y el fomento del trabajo decente.
- 2. Participar en la preparación, revisión, promoción, gestión y control de cumplimiento de las normas relativas al régimen de contrato de trabajo y otras de protección del trabajo, a las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores, a las negociaciones y convenciones colectivas, al tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, al poder de policía del trabajo, a regímenes especiales de trabajo, a la salud y seguridad en el trabajo.
- 3. Entender en la formulación de políticas de la inspección del trabajo, destinadas a la eliminación del empleo no registrado y las demás distorsiones que el incumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social provoquen.
- 4. Entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como en la protección de la maternidad, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil.

- 5. Participar en la elaboración de la política salarial del sector privado y en el Consejo Nacional del Empleo, de la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- 6. Intervenir en la fijación de los salarios del sector Público Nacional así como en la gestión de las negociaciones colectivas de ese sector.
- 7. Dirigir estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones relativas al trabajo, los ingresos, la negociación colectiva y la conflictividad laboral.
- 8. Ejercer la Secretaría Permanente del Consejo Federal del Trabajo.
- 9. Conducir la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores de Diarios y Revistas.
- 10. Entender en la supervisión y fiscalización de programas de empleo y capacitación laboral.
- 11. Entender, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales, en el análisis, evaluación y seguimiento del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo aprobadas por los organismos multilaterales, ratificadas o sujetas a la ratificación por nuestro país; como así también en los acuerdos bilaterales o regionales de los que la REPUBLICA ARGENTINA forma parte.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

OBJETIVOS

- 1. Secundar y asistir al Secretario de Trabajo en sus funciones, dentro del área de su competencia.
- 2. Intervenir en las situaciones en que la conflictividad laboral colectiva adquiera particular relevancia, asumiendo en forma directa roles de mediación entre las partes.
- 3. Intervenir y entender en el tratamiento de los Procedimientos Preventivos de Crisis de Empresas.
- 4. Presidir las deliberaciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, asumiendo la representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su seno, de conformidad con la Ley N° 22 248

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1. Secundar y asistir al Secretario de Trabajo en sus funciones, dentro del área de sus competencias.
- 2. Ejercer las funciones propias de la autoridad de aplicación del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), creado por la Ley 25.877, destinado al control y fiscalización de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional.
- 3. Verificar, fiscalizar en todo el territorio nacional y aplicar las penalidades correspondientes frente a incumplimientos por parte de los empleadores de las obligaciones de la Seguridad Social.
- 4. Coordinar, con los organismos públicos nacionales con competencia en la materia y con las distintas jurisdicciones, las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social en todo el territorio nacional, formulando recomendaciones y elaborando planes de mejoramiento.
- 5. Ejercer las funciones que a la autoridad central asignan los Convenios Nros. 81 y 129 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), sus recomendaciones complementarias y aquellas otras que contribuyan al mejor desempeño de los servicios, velando por su cumplimiento por parte de las distintas jurisdicciones.
- 6. Actuar, mediante acciones de inspección complementarias, en aquellas jurisdicciones donde se registre un elevado índice de incumplimiento a la normativa laboral y de la seguridad social, informando y notificando previamente al servicio local.
- 7. Promover, con miras a la detección del trabajo no registrado, la participación coordinada y la colaboración de las entidades representativas de los trabajadores y los empleadores.

8. Realizar, coordinar y ejecutar el seguimiento y control de los planes nacionales de fiscalización u otros instrumentados en general, gestionando los recursos y el personal afectados a tal fin.

SECRETARIA DE EMPLEO

OBJETIVOS

- 1. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio nacional.
- 2. Proponer estudios e investigaciones sobre la vinculación de ocupación, desarrollo económico, producción y tecnología y los requerimientos de capacitación laboral.
- 3. Facilitar la inserción de las personas con discapacidad en relaciones de trabajo decentes, mediante la ejecución de programas especiales orientados a mejorar sus oportunidades ocupacionales y eliminar los condicionamientos sociales que impiden su integración.
- 4. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el COMITE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y ante el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 5. Participar en el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, formulando recomendaciones para la elaboración de políticas y programas de empleo y capacitación laboral.
- 6. Gestionar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, promoviendo las mejoras necesarias a fin de lograr eficiencia y eficacia de las prestaciones y su articulación con las demás políticas, programas y acciones que lleva a cabo el Ministerio.
- 7. Construir una Red Federal de Servicios de Empleo desde una perspectiva amplia y dinámica a fin de posibilitar la inserción de los desocupados, y entre ellos los beneficiarios de planes sociales, en el empleo privado y/o en procesos de terminalidad educativa y formación profesional.
- 8. Aprobar los programas y acciones a ejecutar por parte de las unidades orgánicas de la Secretaría.
- 9. Dirigir las acciones con los organismos internacionales de crédito, destinadas a financiar planes, programas y proyectos relacionados con las reformas del mercado de trabajo y los programas de empleo y capacitación.
- 10. Administrar y ejecutar los programas dirigidos a la asignación de recursos financieros para la creación y desarrollo de microempresas, promocionar la constitución de formas asociativas y redes productivas y comerciales entre pequeños productores y propiciar la capacitación del sector microempresarial.
- 11. Promover y gestionar acciones orientadas a la articulación entre la actividad económica y las políticas de empleo que favorezcan al Sector Social de la economía y contribuyan al desarrollo local mediante la creación de puestos estables de trabajo.
- 12. Construir una red educativa y de formación profesional de calidad, que de respuesta a la demanda de calificaciones de los empleadores, mejorando de ese modo la empleabilidad de los desocupados y beneficiarios.
- 13. Coordinar con otros organismos las acciones tendientes a la creación de un Sistema Nacional de Formación Profesional, y de Certificación y acreditación de Competencias.
- 14. Implementar y administrar un Registro Nacional de normas de competencia, de evaluadores de las competencias de trabajadores y de Certificación de competencias de trabajadores.
- 15. Administrar y gestionar el Fondo Nacional del Empleo.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

- 1. Diseñar y formular políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio nacional.
- 2. Instrumentar estudios e investigaciones sobre la vinculación de ocupación, desarrollo económico, producción y tecnología y los requerimientos de capacitación laboral.
- 3. Evaluar y monitorear los programas de empleo, de capacitación y de formación profesional, con el objeto de optimizar la ejecución de los programas proyectados y diseñar nuevas políticas para la creación de puestos de trabajo de calidad y el aumento de la empleabilidad de los desocupados.
- 4. Diseñar y desarrollar programas especiales orientados a facilitar la inserción de las personas con discapacidad en relaciones de trabajo decentes, mejorar sus oportunidades ocupacionales y eliminar los condicionamientos sociales que impiden su integración.
- 5. Entender en lo concerniente al Sistema Unico de Registro Laboral.
- 6. Evaluar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, y diseñar las mejoras necesarias a fin de lograr eficiencia y eficacia de las prestaciones y su articulación con las demás políticas, programas y acciones que lleva a cabo el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 7. Entender en la formulación y diseño de los programas dirigidos a la asignación de recursos financieros para la creación y desarrollo de microempresas, promocionar la constitución de formas asociativas y redes productivas y comerciales entre pequeños productores y propiciar la capacitación del sector microempresarial.
- 8. Formular y diseñar programas y acciones que favorezcan al Sector Social de la economía y contribuyan al desarrollo local mediante la creación de puestos estables de trabajo.
- 9. Diseñar y desarrollar una red educativa y de formación profesional de calidad, que de respuesta a la demanda de calificaciones de los empleadores, mejorando de ese modo la empleabilidad de los desocupados y beneficiarios.
- 10. Diseñar, implementar y administrar un Registro Nacional de normas de competencia, de evaluadores de las competencias de trabajadores y de Certificación de competencias de trabajadores.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

(Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 1713/2008 B.O. 21/10/2008)

- 1. Coordinar con los organismos públicos nacionales con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, con las distintas jurisdicciones ministeriales y con organizaciones de la sociedad civil, las acciones tendientes al fortalecimiento de la economía social para el mejoramiento de los ingresos de los trabajadores desocupados en situación de mayor vulnerabilidad social.
- 2. Coordinar con los organismos públicos nacionales con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, con las distintas jurisdicciones ministeriales y con organizaciones de la sociedad civil, para la inclusión de trabajadores desocupados en situación de mayor vulnerabilidad social en acciones de empleo y formación profesional vinculadas con emprendimientos socio-productivos que se desarrollan en el sector social de la economía.
- 3. Coordinar con los organismos públicos nacionales con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, con las distintas jurisdicciones ministeriales y con organizaciones de la sociedad civil, para la inclusión socio-laboral de trabajadores desocupados de poblaciones indígenas.
- 4. Coordinar, conjuntamente con los organismos competentes de la administración pública nacional, la identificación y asistencia de las áreas y entidades de la sociedad civil que agrupen a pequeños productores rurales en situación de aislamiento en términos de crecimiento y desarrollo.
- 5. Identificar el potencial asociativo de entidades de la sociedad civil con el propósito de conformar redes en el marco de la economía social.
- 6. Promover la mejora de la empleabilidad y la inserción de las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables en las relaciones de trabajo, mediante la ejecución de programas especiales orientados a

mejorar sus oportunidades ocupacionales y a eliminar los condicionamientos sociales que impiden su integración.

7. Efectuar análisis, elaborar informes y proponer regulaciones sobre nuevas modalidades de empleo generadas en el sector social de la economía.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Objetivos sustituido por art. 2º del Decreto Nº 2204/2010 B.O. 03/02/2011)

OBJETIVOS

- 1. Intervenir en la elaboración primaria de las políticas institucionales, jurídicas, legislativas y de gestión de la Seguridad Social y en la creación, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social.
- 2. Entender en la formulación, control, coordinación y supervisión de la programación económica, financiera y presupuestaria de la Seguridad Social.
- 3. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social en cuanto a jubilaciones y pensiones, riesgos del trabajo, asignaciones familiares y seguro por desem pleo que tiendan a proteger a la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.
- 4. Ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo y resultados y efectuar o promover las correcciones pertinentes.
- 5. Entender en el dictado, con carácter general, de normas aclaratorias y de aplicación de las leyes nacionales de seguridad social obligatorias para los organismos de gestión de su Jurisdicción.
- 6. Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el seno del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.
- 7. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el COMITÉ TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y ante el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 8. Supervisar el accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
- 9. Asistir al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la supervisión del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.).
- 10. Intervenir en la armonización y coordinación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones con los regímenes provinciales, municipales y de profesionales y sistemas de complementación previsional así como los correspondientes a Estados extranjeros.
- 11. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en los Organismos Internacionales en la materia de su competencia.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Objetivos sustituido por art. 2º del $\underline{\text{Decreto N}^{\circ}\ 2204/2010}$ B.O. 03/02/2011)

- 1. Diseñar, planificar, coordinar y evaluar las políticas de Seguridad Social.
- 2. Elaborar la programación económica de la Seguridad Social.
- 3. Elaborar alternativas de políticas de la Seguridad Social y de los regímenes de la Seguridad Social.
- 4. Intervenir respecto del presupuesto de la Seguridad Social.

- 5. Elaborar las proyecciones del sistema previsional que permitan diseñar las políticas del sistema a mediano y largo plazo.
- 6. Coordinar mecanismos y procesos que permitan acceder a la información de diferentes bases para contar con información para el diseño de políticas en materia de Seguridad Social.
- 7. Impulsar el desarrollo de estudios estratégicos, cálculos actuariales, investigaciones y evaluaciones prospectivas del sistema de Seguridad Social.
- 8. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de la Seguridad Social, que tengan por objeto la protección de la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.
- 9. Proyectar el desarrollo e implementación de indicadores relevantes para el seguimiento y análisis de las políticas de seguridad social.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 2204/2010 B.O. 03/02/2011)

OBJETIVOS

- 1. Entender en todo lo relativo a la actividad jurídico normativa de la Seguridad Social, a fin de perfeccionar las normas y disposiciones de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social.
- 2. Evaluar el desarrollo y resultados de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social y promover las correcciones pertinentes.
- 3. Coordinar e impulsar la realización de estudios sobre la legislación en Seguridad Social con alcance nacional, regional e internacional.
- 4. Asistir al Secretario de Seguridad Social en la supervisión y seguimiento del accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
- 5. Asistir en la supervisión del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT).
- 6. Intervenir y coordinar con la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio, en los actos y asuntos de carácter internacional atinentes al objeto de la Seguridad Social.
- 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD y DE EDUCACION, así como con otros organismos del Estado Nacional que desarrollen acciones vinculadas con la protección social con el objeto de establecer un intercambio fluido de información sobre los distintos programas y posibilitar la puesta en marcha de acciones conjuntas.
- 8. Asistir al Secretario de Seguridad Social en la formulación, control y supervisión de la programación económica, financiera, presupuestaria y administrativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 9. Colaborar en el seguimiento y representación de la Secretaría en el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.
- XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 20/2007</u> B.O. 20/12/2007) (Nota Infoleg: Ex Apartado XXII renumerado como Apartado XIX, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto N° 527/2012 B.O. 16/4/2012)

- 1. Asistir a la Ministra de Desarrollo Social en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- 3. Entender en la aplicación de las políticas de sistemas administrativos y servicios digitales.
- 4. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.
- 5. Entender en el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico, administrativo y de despacho de documentación de la Jurisdicción y fiscalizarlas en sus organismos desconcentrados y descentralizados.
- 6. Definir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción, estableciendo los canales necesarios para asegurar un permanente intercambio y evaluación de impacto en la implementación de las políticas sociales.
- 7. Realizar el control de cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones
- 8. Entender en el diseño de los lineamientos necesarios para la disposición de donaciones, productos de Aduana y administración de los depósitos que dependan del Ministerio de Desarrollo Social, para su distribución en coordinación con las áreas pertinentes designadas al efecto.
- 9. Entender en la gestión estratégica de las personas integrantes de la Jurisdicción y en el diseño organizacional que permita el mejor logro de los objetivos, sus políticas de capacitación y asistencia técnica.
- 10. Entender en la gestión instrumental de las herramientas estratégicas necesarias para la expansión de capacidades ciudadanas, con el objeto de fortalecer los procesos de integración social de las iniciativas productivas solidarias nacidas en el marco de la Economía Social.
- 11. Entender en el aprovechamiento y maximización de las potencialidades de las acciones de coordinación intrajurisdiccional y el monitoreo institucional con el objeto de impulsar la inserción económica de los procesos productivos solidarios.
- 12. Entender en el diseño de las políticas de Responsabilidad Social que resulten adecuadas para el ámbito de interés de la Jurisdicción.
- 13. Entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO Y LOGISTICA

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 3° del <u>Decreto N° 527/2012</u> B.O. 16/4/2012)

- 1. Asistir al Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional en la aplicación de la política presupuestaria de la jurisdicción y en el seguimiento de su cumplimiento.
- 2. Asistir en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo imprescindible para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 3. Coordinar la aplicación de la política de sistemas administrativos y de servicios digitales.
- 4. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.
- 5. Efectuar la planificación, coordinación y asistencia a las actividades administrativas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas y desconcentradas dependientes.

- 6. Supervisar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 7. Diseñar los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, estableciendo un permanente intercambio y evaluación de impacto en la implementación de las políticas sociales.
- 8. Diseñar los lineamientos generales que orientan el apoyo logístico administrativo necesario para la ejecución de las acciones priorizadas por las distintas Secretarías con el objeto de eficientizar la operatoria de las demás unidades orgánicas de la Jurisdicción.
- 9. Organizar y controlar en forma eficiente y efectiva los procedimientos logísticos necesarios para asegurar el flujo directo e inverso de bienes de carácter no alimentario provenientes de donaciones y/o de Aduana, así como su recepción, contabilización, distribución, registro y rendición de cuentas, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- 10. Administrar los depósitos que dependan del Ministerio de Desarrollo Social articulando acciones con las áreas pertinentes designadas al efecto.

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL

(Objetivos según texto del art. 2º del Decreto Nº 2194/2008 B.O. 30/12/2008)

Objetivos:

- 1. Diseñar herramientas y coordinar acciones orientadas a la expansión de capacidades ciudadanas con el objeto de fortalecer los procesos de integración social de las iniciativas productivas solidarias nacidas en el marco de la Economía Social.
- 2. Desarrollar instrumentos cuya implementación fomente la nivelación de asimetrías sociales, geográficas y culturales, en los procesos de comercialización de productos y servicios originados en el seno de emprendimientos solidarios, teniendo en cuenta asimismo lo normado por el Decreto 204/04.
- 3. Organizar, coordinar y administrar el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
- 4. Articular con la Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social las acciones relacionadas con la promoción del empleo social referentes a los emprendimientos productivos, de servicios, cooperativas, la capacitación y el fortalecimiento familiar.
- 5. Incrementar las capacidades productivas y la generación de ingresos, a través del apoyo técnico orientado al fortalecimiento de emprendimientos productivos, propiciando la sustentabilidad de los mismos.
- 6. Intervenir en los diagnósticos y lineamientos básicos de formulación de políticas habitacionales para los sectores más vulnerables, coordinando su accionar con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

(Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 2083/2011 B.O. 12/12/2011)

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL en el diseño de las políticas de Responsabilidad Social que resulten adecuadas para el ámbito de interés de la Jurisdicción.
- 2. Crear instancias de sensibilización para la permanente actualización del debate sobre la selección y adopción de las prácticas de responsabilidad social deseables en el marco de la escala de valores y principios de cada comunidad.

- 3. Entender en la coordinación con los actores jurisdiccionales, y aquellos que desde la comunidad se relacionan con la Jurisdicción en el cumplimiento de sus funciones, para posibilitar la orientación hacia una implementación paulatina y sostenida de esquemas de estímulo y seguimiento en la adopción de prácticas sociales y empresariales responsables.
- 4. Entender en el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad, preservando recursos ambientales y culturales para las futuras generaciones y respetando la diversidad.
- 5. Articular sinergias y lenguajes entre los sectores de la Sociedad Civil, Empresarial y Gubernamental, buscando generar entendimientos y procesos de desarrollo sostenible.
- 6. Entender en el monitoreo de los avances que se produzcan en relación a la adopción de opciones estratégicas de Responsabilidad Empresarial y Social, dirigiendo su difusión, análisis y elaborando propuestas para su continuo afianzamiento en el accionar jurisdiccional.
- 7. Promover y articular la difusión de las estrategias referidas a la temática de Responsabilidad Social, procurando que las ventajas de su adopción a nivel institucional, empresarial y/o individual sean conocidas y comprendidas y que, las iniciativas gubernamentales para su fomento resulten ampliamente accesibles para los que quieran sumarse a ellas.
- 8. Establecer vínculos y canales de interacción con las organizaciones de la sociedad civil que estén promoviendo acciones de responsabilidad social y de monitoreo de acciones responsables.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL

(Objetivos sustituido por art. 2° del Decreto N° 2035/2013 B.O. 5/12/2013)

- 1. Entender en el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía social favoreciendo la plena integración de los actores sociales, revalorizando el territorio, las economías regionales y su aprovechamiento para fortalecer las políticas de seguridad alimentaria.
- 2. Diseñar políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de consolidar los emprendimientos de la Economía Social articulando su accionar con el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a través de la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL y las UNIVERSIDADES que colaboren con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la tarea.
- Diseñar las acciones de política social tendientes a promover la generación de nuevas oportunidades de empleo en el marco del desarrollo local, a instrumentar su registración y a favorecer la gestión asociada, mutual
 y
- 4. Promover a través de subsidios, créditos y asistencia técnica, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos relacionados con el ámbito de la economía social y la seguridad alimentaria de las familias y comunidades.
- 5. Establecer los lineamientos de asistencia a los emprendedores en procesos de gestión con el objeto de fortalecer el desarrollo de sus capacidades socio-productivas en el marco de la economía social.
- 6. Fomentar líneas de promoción del microcrédito destinadas a los emprendimientos de los grupos con menores recursos económicos.
- 7. Establecer un vínculo permanente con la Unidad Ejecutora del Programa de Ingreso Social con Trabajo.
- 8. Supervisar y coordinar la vinculación institucional con el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.
- 9. Promover las distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas o de servicios y la adopción de la "Marca Colectiva" como herramienta para la promoción del desarrollo integral, el fortalecimiento de las economías regionales y la gestión asociada de iniciativas productivas solidarias y de servicios en el marco de la Economía Social.
- 10. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política alimentaria que asegure el derecho a una alimentación adecuada y suficiente de toda la población y en especial la atención de las necesidades básicas nutricionales de la población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de subsistencia.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por arts. 1° y 2° del Decreto N° 2035/2013 B.O. 5/12/2013)

Objetivos:

- 1. Asistir al Secretario de Economía Social en el diseño de la política alimentaria a nivel nacional y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones desde una Red Federal que garantice la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.
- 3. Planificar y programar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.
- 4. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias alimentarias de la Subsecretaría con las implementadas por otros programas sociales nacionales, provinciales y municipales a fin de garantizar el funcionamiento de la Red Federal de Alimentación y Nutrición, procurando maximizar la cobertura y haciendo efectivo el principio de equidad
- Planificar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante la autoproducción, promoviendo alternativas agroalimentarias.
- 6. Efectuar un diagnóstico nacional de las necesidades de asistencia alimentaria nutricional de la población y desarrollar planes de educación alimentaria nutricional a nivel nacional.
- 7. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias y las personas a participar activamente, tanto de manera individual como a través de las organizaciones de la sociedad, a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria aprovechando las potencialidades de la estrategia de fortalecimiento de la Economía Social para su afianzamiento a nivel micro y macro social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

(Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 505/2010 B.O. 21/4/2010)

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, en el diseño de las líneas de asistencia técnica para desarrollar y aumentar capacidades de trabajo desde la generación de potencialidades productivas y de servicios en función de las actividades económicas de cada región.
- 2. Promover en el territorio la profundización de la Economía Social, generando fuentes de trabajo cooperativo y solidario a partir de:
- a) El mejoramiento del hábitat y viviendas.
- b) La revalorización de espacios urbanos.
- c) La utilización de nuevas formas de energía renovable.
- d) Actividades que mejoren la calidad de vida y protección de los derechos de la infancia y adultos mayores, como los cuidadores domiciliarios.
- e) El turismo rural, actividades socioculturales.
- f) La gestión de clubes deportivos.

- g) La gestión de reciclado de residuos.
- h) La reforestación.
- 3. Coordinar y direccionar las acciones necesarias para favorecer el desarrollo del conocimiento y el enriquecimiento de oficios y saberes populares, con la incorporación de normas de calidad que actúen como efecto dinamizador y de inserción social, a través de la capacitación y fortalecimiento que aporten el INTI y las Universidades a los efectores sociales, para la obtención de mayores estándares de valor agregado.
- 4. Apoyar las competencias de los efectores sociales a nivel técnico, administrativo y financiero.
- 5. Diseñar, implementar y articular acciones tendientes a estimular la adopción y desarrollo de la "Marca Colectiva" como herramienta para la promoción del desarrollo integral, el fortalecimiento de las economías regionales y la gestión asociada de iniciativas productivas solidarias y de servicios en el marco de la Economía Social.
- 6. Integrar y mantener una base de datos actualizada de los emprendedores sociales y del estado de avance y/o resolución de sus respectivos proyectos a efectos de poder brindar información actualizada y que contribuya a la detección de aquellos grupos que hubieran alcanzado una mayor madurez asociativa a fin de aconsejar su inserción en Programas acordes a su desarrollo.
- 7. Diseñar y dirigir las líneas de acción necesarias a fin de asesorar a los Emprendedores Sociales, en los trámites que debieran realizar, ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Inspección General de Personas Jurídicas u otras áreas del Gobierno Nacional, con el objeto de afianzar su constitución e integración al mercado del trabajo.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES

(Objetivos sustituidos por art. 3° del <u>Decreto Nº 505/2010</u> B.O. 21/4/2010)

Objetivos:

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL en el financiamiento de los emprendimientos productivos y de servicios, ya sea a nivel familiar, comunitario o cooperativo, tanto en las materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, adecuación de instalaciones físicas o apoyo en materiales para infraestructura básica del emprendimiento.
- 2. Dar sostenibilidad a los Programas de ingreso social articulando con la SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con la Unidad Ejecutora del Programa de Ingreso Social con Trabajo y con la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL a los efectos de colaborar para lograr un mayor desarrollo socioeconómico local y sustentable.
- 3. Colaborar en el diseño de políticas sociales que generen mecanismos de producción para el autosustento inmediato y la recuperación de capacidades inhibidas que permitan la reinserción laboral.
- 4. Coordinar acciones con la Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social que depende de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

(Objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto N° 190/2014</u> B.O. 14/02/2014)

- 1. Jerarquizar la comunicación del área social, a través de un ámbito de información específico que difunda en forma permanente las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las políticas sociales en todo el país, buscando optimizar recursos.
- 2. Fortalecer el desarrollo de las Políticas Sociales desde lo comunicacional ayudando al desarrollo de las capacidades de grupos y comunidades.
- 3. Entender en el diseño de instrumentos de intercambio de experiencias entre actores y organizaciones públicas y comunitarias a fin de publicar, compartir y potenciar experiencias en el campo social.
- 4. Favorecer la recopilación y difusión de proyectos sociales.

- 5. Difundir las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales, en el área de competencia específica.
- 6. Entender en las políticas de aprovechamiento de técnicas metodológicas adecuadas para potenciar la disponibilidad territorial de los recursos relacionados con las artes y oficios populares y su aplicación en las economías regionales.
- 7. Participar en el diseño, elaboración, definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad, para la formulación y la ejecución de las políticas sociales.
- 8. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas de formación en saberes populares.
- 9. Entender en la elaboración de políticas que fortalezcan la gestión social a través de la capacidad de gestión de los actores sociales, fomentando espacios de intercambio y cooperación de saberes.
- 10. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la articulación de iniciativas y acciones extrajurisdiccionales de formación, capacitación y asistencia técnica.
- 11. Fomentar el fortalecimiento permanente de la institucionalidad de la gestión de la política social nacional en el territorio, a través del diseño de políticas que fomenten la creación e instalación de capacidades institucionales, integrando los recursos disponibles y respetando las identidades territoriales.
- 12. Entender en la implementación de políticas sociales destinadas a jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

SUBSECRETARIA DE JUVENTUD

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 3° del Decreto N° 190/2014 B.O. 14/02/2014)

Objetivos:

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA en el diseño e implementación de políticas sociales destinadas a jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales a través de la defensa y protección integral de los jóvenes en materia de salud, educación, empleo, cultura, derechos humanos, entre otras.
- 2. Presidir el funcionamiento del Consejo Federal de la Juventud conforme el Artículo Nº 1 de la Ley 26.227.
- Fomentar en los jóvenes la participación comunitaria, el compromiso público y valores como la solidaridad,
 la equidad, la memoria, la responsabilidad y la identidad nacional.
- 4. Fortalecer el reconocimiento de los jóvenes en la sociedad como sujetos activos de derechos.
- 5. Articular esfuerzos en forma conjunta con los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con la juventud, comprendiendo aspectos como la capacitación en oficios y primer empleo, terminalidad educativa, políticas culturales, artísticas, iniciativas deportivas, turismo, prevención de adicciones, situación de calle, salud reproductiva, participación ciudadana, violencia institucional o escolar, entre otros.
- 6. Diseñar e impulsar acciones tendientes a incentivar la participación de la juventud en el abordaje de las distintas problemáticas de la población, en forma complementaria con las políticas estatales a través de voluntariados juveniles y otras herramientas de organización.
- 7. Impulsar la creación de Centros Juveniles atendiendo las necesidades territoriales y locales de la juventud.
- 8. Promover la institucionalización y articulación de los espacios de juventud en todas las jurisdicciones del territorio nacional.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA en la elaboración de políticas que fortalezcan la gestión social a partir de los saberes comunitarios que hagan al desarrollo social.
- 2. Construir sistemas de intercambios comunitarios que permitan superar barreras geográficas, sociales, culturales y tecnológicas desde el conocimiento y apropiación de estrategias y herramientas de satisfacción de las necesidades sociales.
- 3. Potenciar aptitudes y saberes populares que contribuyan al desarrollo del capital humano social.
- 4. Acompañar los procesos de implementación de experiencias autogestionarias promoviendo efectiva sustentabilidad de los mismos con la puesta en disponibilidad de herramientas técnicas apropiadas al alcance de los actores sociales.
- 5. Fortalecer la integración y la mediación social, promoviendo la formación de actores claves en las organizaciones civiles de base y religiosas en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 3° del Decreto N° 527/2012 B.O. 16/4/2012)

Objetivos:

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA en el desarrollo desde lo comunicacional de las Políticas Sociales, ayudando al desarrollo de las capacidades de grupos y comunidades.
- 2. Participar del diseño de políticas que fomenten la creación e instalación de capacidades institucionales, integrando los recursos disponibles y respetando las identidades territoriales a través de la gestión de Centros Integradores Comunitarios, redes de transmisión que tiendan a crear o aumentar el patrimonio comunitario y el capital
- 3. Fomentar el intercambio de experiencias en el campo social entre actores y organizaciones públicas y comunitarias a través del diseño de los instrumentos necesarios que lo potencien.
- 4. Entender en el diseño de las estrategias de gestión que faciliten la mayor participación y organización comunitaria de los actores institucionales involucrados en la implementación de las Políticas Sociales en todo el ámbito del territorio nacional.
- 5. Diseñar los lineamientos orientadores para la creación de redes comunicacionales que permitan efectivizar las tareas de investigación, difusión, docencia, organización y sistematización de actividades en conjunto con las sociales.
- 6. Orientar la gestión de los Centros de Referencia, dirigiendo su interrelación con otras áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y con los distintos organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

(Objetivos sustituido por art. 2° del Decreto N° 2035/2013 B.O. 5/12/2013)

- 1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la red federal de políticas nacionales en las áreas de su incumbencia y en su vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- 2. Entender en la coordinación, en la faz de su competencia, de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio nacional.
- 3. Entender en la definición, diseño y coordinación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta, orientada a individuos, comunidades o

instituciones.

- 4. Entender en la ejecución de proyectos especiales intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, a fin de viabilizar la ejecución de las políticas post-emergencia en el ámbito de su competencia, que se programen para resolver las situaciones críticas articulando acciones para su solución con las SECRETARIAS DE DEPORTE, DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Y NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
- 5. Supervisar y coordinar el organismo desconcentrado COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto N° 527/2012 B.O. 16/4/2012)

Objetivos:

- 1. Acompañar a la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL en la coordinación de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones de carencias sociales críticas extraordinarias o emergentes que se produzcan en el territorio nacional.
- 2. Intervenir en el apoyo a situaciones especiales originadas por temas de salud o sociales.
- 3. Articular con las áreas del Ministerio o del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales que correspondan a proyectos especiales que hagan a las funciones específicas de esta Subsecretaría.
- 4. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.
- 5. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.
- 6. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.
- 7. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.
- 8. Diseñar procedimientos para el accionar conjunto entre provincias, municipios y organizaciones sociales o empresariales en la línea que permitan respuestas inmediatas a las necesidades urgentes o emergentes que se presenten no superponiendo redes desde la institucionalidad ministerial.
- 9. Identificar áreas de la sociedad civil que, habiendo quedado aisladas del crecimiento y desarrollo, requieren una asistencia integral prioritaria por parte del Estado, desarrollando las estrategias de intervención Jurisdiccional, a través del Programa Mi Pueblo.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

(Subsecretaría transferida a la órbita de la Secretaría de Economía Social, por arts. 1° y 2° del <u>Decreto N°</u> 2035/2013 B.O. 5/12/2013)

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Objetivos:

1. Formular, planificar y coordinar las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento y/o denegatoria de pensiones no contributivas y las emergentes de leyes especiales, dentro del marco de las políticas emanadas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 28/2007 B.O. 20/12/2007)

- 1. Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.
- 2. Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley 26.061.
- 3. Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación.
- 4. Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia.
- 5. Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a la materia de su competencia.
- 6. Realizar los informes previstos en el art. 44 de la Convención de los Derechos del Niño y ejercer la representación del Estado Nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen.
- 7. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 8. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.
- 9. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su institucionalidad.
- 10. Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- 11. Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.
- 12. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.
- 13. Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.
- 14. Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas.
- 15. Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia.
- 16. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.
- 17. Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- 18. Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción.
- 19. Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 20. Promover políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

- 21. Promover, planificar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer los derechos de los adultos mayores, propendiendo su inserción en la familia y en la comunidad.
- 22. Articular las políticas dirigidas a los adultos mayores desde una perspectiva de integralidad, que considere a los mayores, sus núcleos familiares, sus organizaciones y comunidad, como sujetos de políticas públicas.
- 23. Desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a adolescentes infractores a la ley penal.
- 24. Dirigir, conforme a las disposiciones de la Ley № 26.061, los programas de asistencia directa que dependieran del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y que no hayan sido objeto de transferencias a la fecha de aprobación de la estructura administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 25. Asistir y acompañar a las Provincias, Municipios, y/u organismos locales en la definición del modelo de gestión de la política de infancia.
- 26. Fomentar la articulación entre el Estado Nacional, las Organizaciones no Gubernamentales, las Universidades y el Sector Privado para potenciar la responsabilidad social.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 28/2007 B.O. 20/12/2007)

- 1. Coordinar y supervisar políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las acciones preventivas y socio-educativas relacionadas con personas menores de edad que hayan infringido la legislación penal.
- 2. Propiciar acciones de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos activos de derechos, fomento de su activa participación y ejercicio del derecho a ser escuchados.
- 3. Asistir en el desarrollo de acciones de promoción, fortalecimiento y asistencia a las familias, como los ámbitos más adecuados para la crianza, el cuidado, el desarrollo y la educación de los niños, niñas y adolescentes
- 4. Asistir en la promoción de políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.
- 5. Fortalecer políticas y prácticas de protección de derechos amenazados o vulnerados protegiendo los ámbitos familiares de origen y eludiendo las separaciones injustificadas de los niños, niñas y adolescentes de los mismos y sus comunidades.
- 6. Suscitar cuidados alternativos transitorios, respetuosos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes provisionalmente privados de crianza parental, privilegiando los cuidados en ámbitos familiares y limitando la protección en establecimientos institucionales para situaciones excepcionales que así lo justifiquen.
- 7. Desarrollar acciones orientadas a la definición y/o redefinición e implementación de programas o dispositivos de intervención en relación con adolescentes infractores de la ley penal, respetuosos de los derechos de los jóvenes y con un sentido socio-educativo y de fortalecimiento de la ciudadanía
- 8. Fortalecer la participación transversal de las entidades gubernamentales y no gubernamentales para la inclusión social de la infancia y la adolescencia.
- 9. Promover protocolos de intervención y estándares mínimos de atención.
- 10. Coordinar circuitos de asistencia en instituciones y programas de atención integral a niños, niñas y adolescentes.
- 11. Contribuir al diseño, monitoreo, asistencia técnica y capacitación en relación con políticas y programas de asistencia a grupos infanto-juveniles vulnerables.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL

Objetivos:

(Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 28/2007 B.O. 20/12/2007)

- 1. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia
- 2. Promover las acciones aprobadas del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 3. Ejecutar el plan nacional de acción normado en la Ley 26.061
- 4. Establecer la coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia al seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 5. Asistir en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional que fortalezcan las instituciones de gestión estatal y de la sociedad civil que compongan el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 6. Asistir en el diseño de normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.
- 7. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional que consoliden políticas publicas estratégicas de alcance regional y nacional.
- 8. Asistir a la Secretaría en la adecuación de las tecnologías de intervención aplicadas a las nuevas problemáticas en el área de la niñez, adolescencia y familia.
- 9. Asistir a la Secretaria en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional y federal que promuevan y desarrollen el conocimiento acerca de la situación de la infancia, adolescencia y familia como así también de las políticas públicas orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes.
- 10. Asistir y consolidar la base del Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, sobre el desarrollo de programas, servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 11. Articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de niñez, adolescencia y familia.
- 12. Desarrollar habilidades y destrezas técnico-metodológicas para el abordaje integral de la niñez y la adolescencia desde una perspectiva participativa, territorial y multiactoral.
- 13. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales, municipales y agentes comunitarios participantes en servicio de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.
- 14. Generar instancias comunicacionales para la promoción y protección de derechos.
- 15. Apoyar en la definición, validación e instalación de un modelo de gestión institucional basado en la protección integral de los derechos.
- 16. Promover y fomentar el desarrollo de redes sociales, generando espacios de trabajo promocional y de participación social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DEPORTE

(Objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto N° 1324/2014</u> B.O. 19/8/2014)

Objetivos:

- Asistir al Ministro/a de Desarrollo Social en toda cuestión relativa a la promoción y el desarrollo en el país de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas.
- 2. Asesorar al Ministro/a de Desarrollo Social en la planificación del uso de los recursos aplicados al desarrollo del deporte en general.
- 3. Aprobar programas y proyectos destinados al fomento del deporte, asegurando los principios de la ética deportiva y haciendo partícipe de ella a todos los integrantes del sistema deportivo nacional.
- 4. Promover y asistir las prácticas deportivas al nivel competitivo nacional, regional e internacional, en procura de alcanzar crecientes niveles y logros, asegurando así que las representaciones del deporte argentino, en todas sus modalidades y disciplinas, sean una expresión adecuada de la jerarquía cultural y deportiva del país.
- 5. Fomentar y apoyar la actividad física y la recreación, como medio para promover la integración, la inclusión y la cooperación social.
- 6. Impulsar el desarrollo del deporte de base en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, barriales y organizaciones sociales, como así también las actividades físicas relacionadas con la utilización del tiempo libre, en contacto con el ambiente natural.
- 7. Coordinar y ejecutar programas de promoción y desarrollo del deporte de alto rendimiento sobre la base de los estándares internacionales de cada disciplina.
- 8. Articular con el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) las políticas del Deporte de Alto Rendimiento.
- 9. Articular con el MINISTERIO DE SALUD, con los actores sanitarios competentes en cada caso, y con el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) las acciones necesarias para brindar el apoyo preventivo sanitario para el desarrollo de las actividades deportivas que se programen.
- 10. Articular con el MINISTERIO DE SALUD en la formación de especialistas a través de la implementación de Residencias de Medicina del Deporte, enfocando sus esfuerzos académicos en aspectos de todos los niveles de prevención con un enfoque comunitario y profundizando en las ramas teóricas y prácticas que investigan la influencia positiva en el aspecto psico-socio-físico del ejercicio, el entrenamiento y el deporte

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DEPORTE

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4° del Decreto N° 1324/2014 B.O. 19/8/2014)

- 1. Asistir al Secretario/a en el uso eficiente y racional de los recursos destinados a la promoción territorial del deporte en todas sus manifestaciones a través de la organización sistemática de certámenes y juegos nacionales y regionales.
- 2. Diseñar políticas de promoción de actividades físicas y del deporte educacional en coordinación permanente con las autoridades competentes de jurisdicción nacional, provincial y municipal.
- 3. Promover, proyectar y orientar políticas que tiendan a acercar al hombre a su medio natural, favoreciendo la integración al mismo, el desarrollo de actitudes ecológicas, así como al mejor aprovechamiento de su tiempo libre y calidad de vida.
- 4. Promover en todo el territorio nacional la práctica de actividad física, de deportes y recreativa para el conjunto de la sociedad como elemento de equidad territorial y social.
- 5. Aprovechar las potencialidades de los encuentros deportivos organizados en forma de competencias sistemáticas locales, zonales y nacionales como instancias contributivas para el desarrollo comunitario territorial de la competencia deportiva que fomente la integración y la participación de los titulares de derecho en intercambios mutuamente enriquecedores.
- 6. Articular con organismos públicos y de la comunidad civil las condiciones necesarias para la generación de

ámbitos participativos y de intercambio cultural en el marco de la realización de eventos deportivos comunitarios.

- 7. Cumplir con todas las normativas de higiene y seguridad del medioambiente en el Centro Recreativo Nacional (CeReNa) y otros de similares características a crearse.
- 8. Velar por la incorporación de actividades de índole recreativa, social y cultural en el desarrollo de los Juegos Nacionales Evita.
- 9. Coordinar con la Dirección Nacional de Gestión Integral el apoyo de los Ministerios de Salud a nivel nacional y provincial para asegurar el apoyo logístico social y sanitario a las actividades deportivas que se organicen.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DEPORTE

SUBSECRETARIA DE DEPORTE COMUNITARIO

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4° del <u>Decreto Nº 1324/2014</u> B.O. 19/8/2014)

Objetivos:

- 1. Asistir al Secretario en la elaboración y planificación de programas anuales y plurianuales destinados a la promoción de la actividad deportiva amateur y comunitaria.
- 2. Asistir al Secretario en el uso eficiente y racional de los recursos de la inversión pública y privada destinados a la promoción del deporte en todas sus manifestaciones.
- 3. Programar y diseñar las metodologías de supervisión del cumplimiento de cronogramas y requisitos por parte de las organizaciones comunitarias y Clubes Barriales que reciban asistencia material y financiera destinada a favorecer el cumplimiento de las metas que se establezcan.
- 4. Detectar potencialidades de realización de acciones de integración comunitaria a través de la recepción y análisis de propuestas para la realización de actividades deportivas y recreativas, su valoración y eventual enriquecimiento con la incorporación de experiencias previamente obtenidas por la Jurisdicción.
- 5. Detectar y promover la creación de canales para fomentar la aplicación y valorización de la participación comunitaria en el desarrollo de las políticas sociales integrales a través de las actividades deportivas y recreativas.
- 6. Cumplir con todas las normativas de higiene y seguridad del medioambiente en los Centros Recreativos y Deportivos Comunitarios de Marcos Paz (CEMA) y de Escobar (CEDES) y en otros de similares características a crearse.
- 7. Asistir al Secretario de Deporte en el otorgamiento de subsidios para insumos y recursos indispensables para el desarrollo del Deporte Comunitario.
- 8. Velar por la incorporación de actividades de índole recreativa, social y cultural en el desarrollo del Deporte Comunitario.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DEPORTE

SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4º del Decreto Nº 1324/2014 B.O. 19/8/2014)

- 1. Asistir al Secretario en el uso eficiente y racional de los recursos destinados a la promoción del deporte en todas sus manifestaciones.
- 2. Asistir al Secretario de Deporte en la planificación del deporte de representación nacional, y del desarrollo del deporte federado, en todas sus disciplinas y modalidades.
- 3. Asistir al Secretario, en la coordinación con las entidades federativas nacionales, regionales o locales, así como con las entidades públicas y privadas, en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas de

captación y desarrollo de talentos deportivos y de programas para el desarrollo del Deporte Federado, procurando, para tales fines, la aplicación de principios éticos y pedagógicos.

- 4. Generar condiciones para facilitar la continuidad educativa y el desarrollo deportivo de los jóvenes talentos, coordinando acciones con organismos públicos y privados de educación y deportes de todo el país.
- 5. Coordinar programas para entrenadores y deportistas, cualquiera sea su nivel competitivo, referidos a la mejora del rendimiento, arbitrando las medidas necesarias para facilitar su acceso a técnicas generales y específicas de entrenamiento con aplicación de las normas médico sanitarias, en coordinación con las áreas competentes en la materia.
- 6. Asistir al Secretario de Deporte en el establecimiento y aplicación de las normativas y procedimientos técnico administrativos adecuados para asegurar una equitativa asignación de becas de formación que aporten al cumplimiento de los objetivos planteados.
- 7. Remitir toda información relevante referida a la elaboración de nuevas reglamentaciones deportivas a la Dirección Nacional de Gestión Integral para el mantenimiento y permanente actualización del normativo nacional e integral.
- 8. Entender en la elaboración y aplicación de políticas de promoción de la práctica, el desarrollo y la competencia deportiva en las distintas disciplinas olímpicas y paralímpicas, dentro de los programas y juegos nacionales y regionales llevados a cabo por la Secretaría; todo ello en coordinación con las federaciones nacionales, el Comité Olímpico Argentino (COA) y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA

(Subsecretaría y Objetivos derogados por art. 3° del Decreto N° 1324/2014 B.O. 19/8/2014)

SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

(Subsecretaría y Objetivos derogados por art. 3° del Decreto N° 1324/2014 B.O. 19/8/2014)

XX - MINISTERIO DE SALUD (Apartado XXI, sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 1343/2007</u> B.O. 9/10/2007) (**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XXI renumerado como Apartado XX, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

- 1. Asistir al Ministro de Salud en la gestión operativa e institucional, en la elaboración de políticas y normativas y en la planificación sanitaria.
- 2. Entender en materia de regulación y fiscalización sanitaria, y en la elaboración, incorporación, registro y sistematización de normativas orientadas a la eficacia, efectividad, eficiencia y calidad de los Establecimientos y Servicios de Salud.
- 3. Entender en el registro y los controles sanitarios relacionados con la infraestructura, equipamiento, aparatos, drogas, medicamentos y alimentos conforme a la normativa vigente.
- 4. Ejercer la Secretaría del Consejo Federal de Salud —COFESA—, asistiendo al Ministro de Salud en la conducción de sus actividades.
- 5. Supervisar la coordinación de las actividades de las Delegaciones Sanitarias Federales, con las de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.
- 6. Entender en todo lo referido a la normatización, coordinación y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y las terminales de transporte.
- 7. Entender en el desarrollo de políticas de reducción de la morbimortalidad por factores de origen laboral, que afecten la salud de los trabajadores en general y de la administración pública en particular.
- 8. Coordinar y normatizar las acciones vinculadas a los Recursos Humanos en Salud, y organizar y administrar el Programa de Residencias Médicas.

- 9. Articular las normativas sanitarias existentes en los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud público, privado y de obras sociales y otros financiadores y prestadores a los efectos de garantizar la adecuada atención sanitaria de la población.
- 10. Establecer las políticas que permitan llevar adelante las acciones de los organismos descentralizados bajo su dependencia, en consonancia con lo establecido por el Plan Federal de Salud y la normativa vigente en la materia.
- 11. Supervisar y coordinar los programas gestionados a través de los organismos descentralizados de su dependencia.
- 12. Intervenir, en coordinación con las otras instancias intra e interministerial, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios.
- 13. Entender en la definición de políticas para promover el desarrollo de registros nacionales y jurisdiccionales de estadísticas sanitarias.
- 14. Formular, ejecutar y controlar las políticas nacionales de rehabilitación para personas con discapacidad.
- 15. Propiciar el desarrollo, difusión y publicación de la información estadística actualizada que permita la definición y la toma de decisiones sobre las políticas sanitarias, tanto en el ámbito nacional como regional, provincial y municipal.
- 16. Instrumentar los medios necesarios a efectos de posibilitar el financiamiento del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", coordinando con las otras instancias correspondientes.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

(Objetivos sustituidos por art. 1° del <u>Decreto Nº 457/2010</u> B.O. 7/4/2010)

- 1. Asistir en la planificación sanitaria global, efectuar la evaluación de políticas sectoriales, analizando los resultados e impacto social de los mismos y brindar apoyatura técnica a las reuniones de Gabinete Ministerial.
- 2. Ejercer la supervisión y coordinación de las acciones destinadas a la promoción, desarrollo y evaluación de la calidad y gestión de los servicios brindados por el MINISTERIO DE SALUD.
- 3. Promover la elaboración, incorporación y sistematización de normativa orientada a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los establecimientos y servicios de salud.
- 4. Coordinar el desarrollo de políticas basadas en las nuevas tecnologías de la información.
- 5. Coordinar las acciones con las distintas jurisdicciones y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que corresponda en cada caso, tendientes a garantizar la excelencia en la formación de los recursos humanos del sector.
- 6. Promover la formación y capacitación de los recursos humanos del Sector Salud de acuerdo a los estándares apropiados para los servicios y el Sistema de Salud.
- 7. Promover mecanismos de concertación destinados a regular la oferta de los recursos humanos de la salud en todas sus modalidades; así como en su proceso de formación, incluyendo residencias y becas.
- 8. Establecer las políticas para definir la eficiente y equitativa financiación de las residencias y becas para el equipo de salud en las distintas jurisdicciones, conforme sus necesidades y la dinámica establecida para alcanzar su excelencia formativa.
- 9. Propender a la disminución de la morbimortalidad por factores de origen laboral, formulando políticas tendientes a promover y proteger la salud de los trabajadores en general de la administración pública en particular.

- 10. Facilitar la articulación y armonización interjurisdiccional de los distintos marcos regulatorios del Sector Salud.
- 11. Desarrollar mecanismos adecuados de regulación y fiscalización de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.
- 12. Fortalecer los Registros Federales y Nacionales de su incumbencia para asegurar la universalidad, actualización y disponibilidad de la información.
- 13. Colaborar con las distintas Jurisdicciones en la optimización de los instrumentos que aseguren el debido registro, control y fiscalización del ejercicio profesional y de los establecimientos asistenciales.
- 14. Normatizar, coordinar y fiscalizar las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte.
- 15. Proyectar y proponer las políticas de profesionalización de los Recursos Humanos de la Salud pertenecientes a la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con las otras instancias del Poder Ejecutivo con competencia en la materia.
- 16. Coordinar y supervisar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales, o las que en el futuro las sustituyan, en los distritos provinciales del país.
- 17. Coordinar la interacción de las Delegaciones Sanitarias Federales con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.
- 18. Ejercer la rectoría del Plan Nacional de Sangre, conforme a la normativa vigente, propiciando el fortalecimiento del sistema nacional de hemoterapia, definiendo las normas de organización, para alcanzar su óptimo funcionamiento.
- 19. Normatizar, coordinar y desarrollar las políticas que permitan alcanzar la autosuficiencia en hemocomponentes y derivados, a través del fomento de la donación voluntaria y habitual, la producción bajo programas de aseguramiento de calidad y el monitoreo del uso adecuado de los componentes sanguíneos.
- 20. Desarrollar los mecanismos que permitan optimizar la gestión y funcionamiento de los hospitales en general y de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada —HPGD— en particular.
- 21. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de habilitación categorizante y desarrollar un registro de los establecimientos habilitados.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

(Objetivos sustituidos por art. 1° del Decreto Nº 457/2010 B.O. 7/4/2010)

- 1. Formular y coordinar las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención de la salud impulsado por el MINISTERIO DE SALUD en las áreas y establecimientos bajo su dependencia.
- 2. Entender en la coordinación de las acciones llevadas a cabo por los establecimientos de salud bajo su órbita con los del primer nivel de atención.
- 3. Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de gestión hospitalaria que redunden en beneficio de la población asistida por sus establecimientos de salud.
- 4. Colaborar con la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS y en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE —INCUCAI— en el desarrollo de la política nacional de donación de órganos.
- 5. Participar, en forma coordinada con la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con otras instancias intra e interministerial.

- 6. Supervisar y coordinar los programas gestionados a través de los organismos descentralizados de su dependencia.
- 7. Entender en la formulación e implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de los establecimientos e institutos bajo su dependencia de manera de lograr el mayor impacto de sus acciones en términos de cobertura y equidad.
- 8. Garantizar la aplicación, en los organismos de su dependencia, de los estándares de calidad en los servicios de salud determinados por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.
- 9. Fomentar la estrategia de implementación de modelos participativos de la comunidad que resulta receptora de los servicios, en concordancia con las políticas de calidad y participación determinadas por el MINISTERIO DE SALUD.
- 10. Proponer a la autoridad sanitaria la creación de institutos especializados de investigación en el ámbito de su competencia, coordinando con las instancias correspondientes.

SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS (Objetivos sustituidos por art. 1° del <u>Decreto N° 2734/2014</u> B.O. 26/1/2015)

OBJETIVOS:

- 1. Planificar y coordinar acciones dirigidas a la prevención y control de enfermedades y riesgos para la salud más significativos en el país.
- 2. Promover el desarrollo de estrategias de vigilancia epidemiológica, registros de enfermedades, estudios epidemiológicos e investigación para la salud.
- 3. Coordinar y evaluar las campañas nacionales de promoción y protección de la salud.
- 4. Intervenir y coordinar acciones ante situaciones de emergencia sanitaria.
- 5. Instrumentar los medios necesarios para la provisión de medicamentos a pacientes sin cobertura de la seguridad social o privada en patologías específicas dentro del ámbito de su competencia.
- 6. Coordinar la planificación de las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles y las vinculadas con la implementación de las estrategias nacionales de vacunación y campañas de inmunización.
- 7. Promover la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de los programas y acciones de la Secretaría, y formular recomendaciones a fin de optimizar su impacto.
- 8. Formular, ejecutar y controlar programas sanitarios destinados a fortalecer la capacidad de respuesta del MINISTERIO DE SALUD y las funciones esenciales de salud pública a nivel nacional y provincial.
- 9. Propiciar la vinculación del MINISTERIO DE SALUD con los ámbitos académico y científico-tecnológico del país.
- 10. Intervenir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, en los convenios sanitarios internacionales y en las relaciones con los organismos internacionales de salud.

DE **SECRETARIA PROMOCIÓN PROGRAMAS SANITARIOS** SUBSECRETARÍA DE **PREVENCIÓN** Υ CONTROL DE **RIESGOS** 2734/2014 B.O. (Objetivos sustituidos por art del Decreto 26/1/2015)

- 1. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales dirigidos a la prevención de enfermedades y riesgos para la salud y al control de las emergencias sanitarias.
- 2. Formular, programar y coordinar las acciones vinculadas al sistema de vigilancia epidemiológica.
- 3. Promover y desarrollar los estudios de diagnóstico de situación, recursos disponibles, oferta y demanda, necesarios para la planificación estratégica de la prevención y el control en el sector salud.

- 4. Entender en la provisión de medicamentos y reactivos de diagnóstico para pacientes sin cobertura de la seguridad, social o privada en patologías específicas dentro del ámbito de su competencia.
- 5. Intervenir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del Estado Nacional.
- 6. Formular, dirigir y coordinar las campañas nacionales de promoción y protección de la salud.

SECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA (Secretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 853/2014</u> B.O. 10/6/2014) OBJETIVOS:

- 1. Diseñar políticas para la atención de la salud de la población, comprendiendo la promoción y la protección de la salud, la asistencia, la recuperación y la rehabilitación de la salud.
- 2. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales sanitarios —tales como el Remediar, Nacer, etc.— encuadrados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud para el logro de una mayor equidad; y todos aquellos restantes programas vinculados con las materias objeto de su competencia.
- 3. Entender en los aspectos relacionados con la estrategia de atención primaria de la salud.
- 4. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.
- 5. Formular y coordinar mecanismos de monitoreo y evaluación de los distintos programas y proyectos sectoriales de manera de lograr el mayor impacto de las acciones en términos de cobertura y equidad.
- 6. Entender, en el ámbito de su competencia, en forma coordinada con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, en la cooperación técnica en los convenios sanitarios internacionales y en las relaciones con los organismos internacionales de salud en los que la SECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA participe.
- 7. Entender en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de pensiones no contributivas.
- 8. Entender en la definición de políticas que permitan establecer mecanismos idóneos para ofrecer una respuesta prestacional adecuada a los beneficiarios del Programa Federal de Salud, en un marco de equidad y basado en el esquema de descentralización de gestión.
- Entender en los temas relativos a la salud sexual y procreación responsable. SALUD **SECRETARIA** DE **COMUNITARIA SUBSECRETARIA** DE **MEDICINA** COMUNITARIA, **MATERNIDAD** Ε **INFANCIA** (Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 853/2014 B.O.

- 1. Entender en la articulación de las relaciones sanitarias definidas en el Programa Federal de Salud entre los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud público, privado y de obras sociales y otros financiadores y prestadores a los efectos de garantizar la adecuada atención sanitaria de la población.
- 2. Participar, en forma coordinada con las demás instancias ministeriales competentes, en la articulación de las relaciones de los programas nacionales sanitarios entre los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud pública.
- 3. Intervenir en la coordinación de las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención de la salud.
- 4. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.
- 5. Entender en la formulación, programación y coordinación de las acciones propias de la estrategia de atención primaria de la salud.
- 6. Intervenir en la formulación, programación y coordinación de acciones en el primer nivel de atención y en las de referencia.

- 7. Asesorar al Secretario de Salud Comunitaria en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de pensiones no contributivas.
- 8. Implementar políticas que permitan establecer mecanismos adecuados para ofrecer respuesta prestacional adecuada a los beneficiarios del Programa Federal de Salud, en un marco de equidad y basado en un esquema de descentralización de la gestión.
- 9. Entender en el seguimiento y monitoreo de la implementación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y de los Programas de Salud Comunitaria que se implementen en su órbita.

(Subsecretaría de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios y Objetivos derogados por art. 2° del Decreto N° 853/2014 B.O. 10/6/2014)

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

(Objetivos sustituidos por art. 1° del Decreto Nº 457/2010 B.O. 7/4/2010)

- 1. Asistir al señor Ministro en la planificación estratégica de las políticas implementadas por el MINISTERIO DE SALUD en el ámbito de su competencia.
- 2. Asistir al señor Ministro en todas las cuestiones relativas a la determinación y análisis de los costos de las distintas áreas y prestaciones de la salud pública.
- 3. Proponer políticas y programas destinados a disminuir la incidencia de los costos asociados a las diversas áreas de la salud pública de modo de facilitar el acceso de la población a los servicios de salud.
- 4. Proponer el desarrollo de modelos de financiamiento apropiados de la salud pública a fin de promover el acceso equitativo de la población a servicios de salud de calidad en todo el país.
- 5. Evaluar el impacto económico de las políticas de salud impulsadas desde el MINISTERIO DE SALUD y, eventualmente, formular recomendaciones al señor Ministro a fin de optimizar el impacto de las mismas.
- 6. Asistir al señor Ministro en todas las actividades referidas a las relaciones sanitarias internacionales del MINISTERIO DE SALUD.
- 7. Entender en la celebración de convenios de cooperación técnica, en los convenios sanitarios binacionales, y en las relaciones con los organismos internacionales de salud.
- 8. Coordinar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la realización de actividades de cooperación sanitaria en línea con la política internacional que desarrolla nuestro país.
- 9. Entender en el desarrollo de las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, como así también con instituciones del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado que desarrollen actividades vinculadas al área de su competencia.
- 10. Diseñar e implementar, en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, programas y proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud.
- 11. Definir, coordinar y supervisar las políticas y acciones tendientes a mejorar los estilos de vida saludables de la población, su salud mental, en consonancia con las políticas generales del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, tales como el Plan Federal de Salud Mental.
- 12. Participar, en forma coordinada con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD en la elaboración de actividades de difusión, divulgación científica y promoción.
- 13. Fomentar y desarrollar investigaciones científicas en salud referidas principalmente a los determinantes sociales, económicos, culturales y ambientales de la misma.
- 14. Garantizar la aplicación e implementación de la política nacional de salud mental y comportamiento saludable en los Organismos bajo su dependencia.

- 15. Promover la realización de actividades participativas a nivel local conjuntamente con organizaciones no gubernamentales a fin de minimizar el impacto negativo de los determinantes de la salud que operan sobre la población.
- 16. Entender en la asistencia técnica a municipios saludables miembros de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.
- 17. Fomentar la participación de actores sectoriales e Interjurisdiccionales con el fin de evaluar los resultados socio-ambientales de las distintas intervenciones sanitarias previstas por el MINISTERIO DE SALUD destinadas a minimizar el impacto de los determinantes sociales de la salud.
- 18. Coordinar la aplicación territorial de las acciones correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

OBJETIVOS:

- 1. Coordinar las actividades referidas a la planificación y desarrollo de las relaciones sanitarias internacionales.
- 2. Intervenir en la celebración de convenios sanitarios multinacionales, en el marco de las relaciones con los organismos internacionales de salud que impulsa el MINISTERIO DE SALUD.
- 3. Coordinar y promover las relaciones de intercambio de investigadores y experiencias con instituciones científicas del país y del exterior.
- 4. Asistir al señor Secretario en materia de cooperación internacional para la detección de oportunidades y la elaboración conjunta de proyectos con organismos multilaterales, gobiernos o agencias de cooperación internacional.
- 5. Asistir al señor Secretario tanto en el país como en el exterior en todas las cuestiones internacionales de interés del Ministerio.
- 6. Coordinar la asistencia técnica a la red nacional de municipios saludables.
- 7. Coordinar el desarrollo de investigaciones científicas en salud y sobre los determinantes socioambientales de la misma y la promoción de actividades participativas en salud a nivel local y con organizaciones no gubernamentales.
- 8. Coordinar las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y del ámbito nacional, provincial y municipal, como así también con instituciones sectoriales del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado.
- 9. Promover la evaluación y seguimiento de las condiciones socio-ambientales con impacto demostrado o sospechado sobre la salud humana y el desarrollo de las actividades necesarias para su mejor conocimiento, prevención y atención.
- 10. Entender en la coordinación de la Secretaría de la Iniciativa de los Ministros de Salud y Ambiente de las Américas en coordinación con las áreas pertinentes del Gobierno Nacional con competencia en materia ambiental.
- 11. Promover y fortalecer la participación ciudadana con el fin de mejorar los resultados de los programas del MINISTERIO DE SALUD destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud.

SECRETARIA DE COORDINACION

(Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 923/2009 B.O. 22/7/2009)

- 1.- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2.- Asistir al Ministro en la planificación de las actividades de administración y en la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la Jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes.
- 3.- Asistir al Ministro en el diseño y aplicación de las políticas de recursos humanos y organización y en el diseño de sistemas administrativos e informáticos.
- 4.- Asistir al Ministro en el diseño de los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer acciones tendientes a optimizar la gestión de los mismos.
- 5.- Coordinar el accionar del servicio jurídico de la Jurisdicción y supervisar el desenvolvimiento de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados, interviniendo en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.
- 6.- Intervenir, en coordinación con las otras instancias ministeriales jurisdiccionales competentes, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional.
- 7.- Intervenir, en función de los objetivos que le son propios a la Secretaría, en la evaluación del cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones de la jurisdicción.
- 8.- Elaborar y proponer instrumentos que permitan elevar los niveles de eficacia, eficiencia y complementariedad de las acciones que se cumplen en la jurisdicción y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 9.- Efectuar la planificación, coordinación y asistencia administrativa a las actividades sustantivas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes.
- 10.- Coordinar la planificación de las acciones vinculadas con la gestión de bienes y servicios y las conducentes para concretar su contratación.
- 11.- Entender en la instrumentación de los sumarios administrativos disciplinarios.
- 12.- Administrar el servicio de almacenaje de insumos de la jurisdicción, articulando y coordinando las acciones de logística pertinentes con las áreas sustantivas competentes.
- 13.- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, estableciendo para cada trámite en función de su contenido, la derivación a las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 14.- Entender en el registro y certificación de las firmas de los funcionarios de la jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

(Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 923/2009 B.O. 22/7/2009)

- OBJETIVOS:
- 1.- Asistir al Secretario del Area en la coordinación del accionar de las unidades que conforman la SECRETARIA DE COORDINACION.
- 2.- Instrumentar el cumplimiento de las acciones y tareas que específicamente le encomiende el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION, derivadas de los objetivos propios de dicha Secretaría.
- 3.- Asistir al Secretario de Coordinación en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 4.- Asistir al Secretario de Coordinación en la planificación de las actividades de administración y en la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la Jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes.

- 5.- Asistir al Secretario de Coordinación en el diseño y aplicación de las políticas de recursos humanos y organización y en el diseño de sistemas administrativos e informáticos.
- 6.- Asistir al Secretario de Coordinación en el diseño de los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer acciones tendientes a optimizar la gestión de los mismos.
- 7.- Asistir al Secretario de Coordinación en la coordinación del accionar del servicio jurídico de la Jurisdicción, supervisando el desenvolvimiento de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados, interviniendo en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.
- 8.- Asistir al Secretario de Coordinación en la evaluación y el cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones de la jurisdicción.
- 9.- Asistir al Secretario de Coordinación en la elaboración y propuestas de instrumentos que permitan elevar los niveles de eficacia, eficiencia y complementariedad de las acciones que se cumplen en jurisdicción y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 10.- Asistir al Secretario de Coordinación en las acciones de planificación, coordinación y asistencia administrativa a las actividades sustantivas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes.
- 11.- Asistir al Secretario de Coordinación en la planificación de las acciones vinculadas con la gestión de bienes y servicios y las conducentes para concretar su contratación.
- 12.- Asistir al Secretario de Coordinación en la instrumentación de los sumarios administrativos disciplinarios.
- 13.- Asistir al Secretario de Coordinación en la administración del servicio de almacenaje de insumos de la jurisdicción, articulando y coordinando las acciones de logística pertinentes con las áreas sustantivas competentes.
- 14.- Asistir al Secretario de Coordinación en la coordinación del despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, estableciendo para cada trámite en función de su contenido, la derivación a las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 15.- Asistir al Secretario de Coordinación en las actividades de registro y certificación de las firmas de los funcionarios de la jurisdicción.
- XXI MINISTERIO DE EDUCACION (Apartado sustituido por art. 2º del <u>Decreto Nº 115/2010</u> B.O. 25/01/2010) (Nota Infoleg: Ex Apartado XIX renumerado como Apartado XXI y sustituido, por art. 2º del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- 1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.
- 4. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción, asistiendo a las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.
- 5. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- 6. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.
- 7. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.
- 8. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Educación, informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.
- 9. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar

la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.

- 10. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- 11. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del Interior del País, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.
- 12. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.
- 13. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 14. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.
- 15. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.
- 16. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la Superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.

SECRETARIA DE EDUCACION

(Objetivos sustituido por art. 2º del Decreto Nº 1794/2012 B.O. 09/10/2012)

- 1. Formular y desarrollar lineamientos de coordinación, organización, cohesión y transformación del sistema educativo en lo atinente a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria y a las modalidades de la educación, orientados a la aplicación de la Ley Nacional de Educación, de acuerdo con las pautas emanadas del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.
- 2. Entender en la aplicación de las Leyes de Educación Nacional, de Financiamiento Educativo, de Garantía del Salario Docente y CIENTO OCHENTA (180) días de clase, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y de Educación Sexual Integral.
- 3. Coordinar el funcionamiento del sistema educativo nacional básico y la aplicación de las políticas de transformación.
- 4. Entender en la actualización permanente del Sistema Nacional de Información Educativa.
- 5. Brindar asistencia técnica y financiera a los gobiernos provinciales y al GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- 6. Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional en conjunto con dichas jurisdicciones.
- 7. Elaborar programas socioeducativos dirigidos a superar las desigualdades sociales y los desequilibrios regionales orientados hacia la equidad y calidad educativa.
- 8. Intervenir en la elaboración de las pautas para la formación docente superior no universitaria y en la

- 9. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias en lo que a educación básica se refiere, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.
- 10. Garantizar la coordinación con todas las organizaciones nacionales, provinciales o municipales, de carácter público o privado, sociedades civiles y entidades no gubernamentales que intervienen en la temática que es competencia propia del MINISTERIO DE EDUCACION.
- 11. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación básica del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.
- 12. Entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del MINISTERIO DE EDUCACION y establecer la validez de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

OBJETIVOS

- 1. Formular y desarrollar pautas y lineamientos tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de las Leyes de Educación Nacional (Nº 26.206) y de Financiamiento Educativo (Nº 26.075) para el conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- 2. Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de gobierno tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación obligatoria y modalidades a las provincias y GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- 3. Intervenir en la gestión de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones en lo referido a la mejora de la calidad educativa.
- 4. Coordinar el desarrollo y la prestación de líneas de trabajo orientadas a proveer las condiciones materiales y simbólicas que garanticen un ingreso, tránsito y egreso escolar digno a nivel jurisdiccional y ejecutar programas nacionales especiales que atiendan las necesidades socioeducativas de emergencia.
- 5. Coordinar y administrar un sistema de becas tendiente a garantizar el acceso, permanencia y logro en los distintos niveles de la educación básica.
- 6. Aplicar las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios de validez de planes del conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo, con excepción de la Formación Docente, concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

- 1. Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo.
- 2. Gestionar los acuerdos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 26.075 por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.
- 3. Coordinar las acciones que requieran la implementación del artículo 9º de la Ley Nº 26.075.
- 4. Coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones que se implementen en el marco de los acuerdos previstos en el artículo 11 de la Ley N° 26.075.
- 5. Intervenir en la elaboración de los convenios bilaterales previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 26.075.

- 6. Planificar y realizar el relevamiento, sistematización y análisis de la información del gasto educativo ejecutado por los distintos niveles de gobierno.
- 7. Desarrollar y mantener un sistema de indicadores de costo y realizar estudios que permitan identificar oportunidades de mejoras de equidad y eficiencia en la asignación de recursos.
- 8. Coordinar el seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de desempeño y de evaluación de la calidad educativa, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.
- 9. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACION en el área de su competencia y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.
- 10. Desarrollar líneas de investigación sobre distintas problemáticas educativas, elaborar informes y diagnósticos del sistema educativo nacional en el área de su competencia, con el objeto de proveer insumos para la toma de decisiones respecto de la mejora de la equidad y calidad educativa.
- 11. Promover la organización y coordinar una Red Federal de Información Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.
- 12. Realizar el seguimiento de las iniciativas que involucran al MINISTERIO DE EDUCACION provenientes de las Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y dar respuesta a los requerimientos que efectúen.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE ENLACES INSTITUCIONALES

(Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 1794/2012 B.O. 09/10/2012)

- 1. Entender en la coordinación institucional con los organismos y autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito nacional, provincial, municipal, Entes regionales e instituciones intermedias.
- 2. Intervenir en materia institucional en lo referente a las relaciones con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también con las organizaciones no gubernamentales.
- 3. Asistir al Secretario de Educación en la elaboración de los informes a presentar a PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en cumplimiento de lo establecido por la CONSTITUCION NACIONAL.
- 4. Responder las requisitorias vinculadas con la aplicación del Decreto de Información Pública.
- 5. Asistir conjuntamente con el Secretario de Educación en el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 106 de la CONSTITUCION NACIONAL.
- 6. Convocar y coordinar espacios interinstitucionales con participación de los ámbitos público y privado relacionados con la actividad de su competencia.
- 7. Diseñar, desarrollar e implementar estrategias y mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el Ministerio y los actores relacionados con la temática, a fin de optimizar la imagen pública del organismo.
- 8. Asistir a las áreas ministeriales específicas en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.
- 9. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades, con sectores vinculados directa o indirectamente con el mismo.
- 10. Supervisar la programación de las actividades de comunicación, difusión y publicidad de toda la jurisdicción en el ámbito nacional.
- 11. Producir material destinado a la difusión de las actividades desarrolladas por el Ministerio.
- 12. Elaborar informes periódicos acerca del impacto de las acciones ministeriales y evaluar en la opinión

pública el grado de satisfacción, demandas y expectativas.

13. Participar en el diseño y armado de la página web del Ministerio, contribuyendo a que sea un eficiente canal de comunicación, formación e información en las materias de su competencia.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- 1. Entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión.
- 2. Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales
- 3. Entender en la interpretación y la aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior, al reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos, al seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.
- 4. Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.
- 5. Asistir al Ministro de Educación en la coordinación del sistema de educación superior en los programas de asistencia y financiamiento externo.
- 6. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.
- 7. Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.
- 8. Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.
- 9. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior, participando en los procesos de integración e intercambio a nivel nacional e internacional y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.
- 10. Elaborar y proponer políticas referentes al ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como para el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.
- 11. Participar en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.
- 12. Diseñar y proponer estrategias y metodologías para la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.
- 13. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.
- 14. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias, en lo que atañe a la educación superior, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.
- 15. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación superior del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

(Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 2084/2011 B.O. 12/12/2011)

OBJETIVOS:

- 1. Proponer, diseñar, evaluar y coordinar planes, programas y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior universitaria, así como para la asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.
- 2. Intervenir en materia de interpretación, coordinación y aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior y en el reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos.
- 3. Intervenir en el seguimiento y en la fiscalización de las instituciones universitarias privadas y en la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.
- 4. Implementar y coordinar las estrategias y normativa para la administración de un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.
- 5. Coordinar las relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.
- 6. Proponer e implementar estrategias y planes para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.
- 7. Coordinar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.
- 8. Proponer e implementar mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior.
- 9. Intervenir en materia de ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como en el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.
- 10. Asistir en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.
- 11. Evaluar y coordinar la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.
- 12. Efectuar la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo a fin de asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, en materia de formación tecnológica en los niveles de educación superior.
- 13. Diseñar políticas y estrategias para el fomento y fortalecimiento de la relación entre las universidades públicas nacionales y la formulación y ejecución de políticas públicas.
- 14. Diseñar y promover políticas de vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional.
- 15. Coordinar las áreas de promoción de la universidad, extensión universitaria, bienestar universitario y el programa nacional de becas universitarias.
- 16. Promover la integración regional nacional de las universidades.
- 17. Promover la internacionalización universitaria relacionada especialmente con el impulso de la vinculación latinoamericana en el marco de la política de integración regional y la producción.
- 18. Difundir los contenidos relacionados con la actividad universitaria.
- 19. Articular las universidades públicas con la escuela de nivel medio de enseñanza.
- 20. Intervenir en los aspectos vinculados con el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y con los PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DE VINCULACION REGIONAL Y LATINOAMERICANO y en el manejo del PORTAL INFOUNIVERSIDADES.

XXII.- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (Nota Infoleg: Apartado XXII incorporado por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

- 1. Asistir al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 4. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.
- 5. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción desarrolladas a través de las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.
- 6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.
- 7. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.
- 8. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.
- 9. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.
- 10. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.
- 11. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- 12. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del interior del país, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.
- 13. Intervenir en la sustanciación de sumarios administrativos disciplinarios.
- 14. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 15. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.
- 16. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.
- 17. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.
- 18. Diseñar y ejecutar proyectos de innovación y mejora de la gestión y de la calidad de las distintas dependencias del Ministerio.

OBJETIVOS

- 1. Formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita fortalecer la capacidad del país para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales estableciendo las prioridades y contribuyendo a incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo, sobre la base del desarrollo de un nuevo patrón de producción basado en bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
- 2. Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos, buscando la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la Nación.
- 3. Establecer las políticas nacionales y las prioridades consiguientes bajo la forma de planes nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- 4. Impulsar la creación de Fondos Sectoriales, para financiar proyectos de investigación e innovación en áreas prioritarias para el sector productivo o en sectores con alto contenido de bienes públicos, en coordinación con los ministerios con competencia específica.
- 5. Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la innovación tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas, difundiendo, transfiriendo, y diseminando dichos conocimientos para el aprovechamiento de los mismos en la actividad productiva.
- 6. Conducir el Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 7. Formular las políticas y establecer los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya con recursos a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.
- 8. Encomendar la realización de estudios que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y de la innovación productiva en el país.
- 9. Patrocinar la realización de análisis prospectivos que permitan prever nuevos escenarios a los efectos de desarrollar procesos de planeamiento estratégico de anticipación a los mismos.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA

- 1. Promover la realización de análisis prospectivos que orienten la planificación estratégica del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- 2. Conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los investigadores argentinos;
- 3. Identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas;
- 4. Identificar mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas;
- 5. Armonizar las propuestas que se hagan para la planificación nacional en ciencia, tecnología e innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que surjan de una amplia consulta con todos los actores y sectores del sistema;
- 6. Identificar nuevos servicios avanzados informáticos que faciliten el desarrollo de la tecnología y la innovación.
- 7. Promover la realización de análisis de inteligencia estratégica en ciencia y tecnología para el establecimiento de políticas públicas, para la orientación de líneas de investigación, para favorecer la transferencia de tecnología y para facilitar la innovación en el sector productivo

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

OBJETIVOS

- 1. Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, enmarcado en las prioridades en áreas estratégicas definidas por la autoridad competente, que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen.
- 2. Elevar anteproyectos de planes nacionales de ciencia, tecnología e innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país;
- 3. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes.
- 4. Proyectar instrumentos para desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas radicadas en el país.
- 5. Estudiar mecanismos para la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica mediante la participación de las instituciones del sistema en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas.
- 6. Diseñar instrumentos para favorecer la asociatividad con el objeto de beneficiar a regiones, o sectores innovadores, buscando la convergencia de intereses y el establecimiento de una dinámica colectiva de modernización tecnológica e innovación.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

OBJETIVOS

- 1. Ejercer la coordinación ejecutiva del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) promoviendo mecanismos de coordinación, entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación procurando el consenso, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman.
- 2. Promover la formación y el empleo de los científicos/as; y tecnólogos/as y la adecuada utilización de la infraestructura de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;
- 3. Contribuir a la consolidación y mejoramiento de los Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT) a través de la realización de evaluaciones externas, y a la implementación de los Planes de Mejoramiento que se deriven de las mismas.
- 4. Promover la estructuración en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad:
- 5. Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función ciencia y tecnología a ser incorporado al proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional y/o al Plan Nacional de Inversión Pública.
- 6. Optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;
- 7. Optimizar los vínculos entre las instituciones del sector público y el sector privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología e innovación.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

- 1. Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores, tecnólogos, becarios y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia, tecnología e innovación.
- 2. Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva, a fin de evitar superposiciones en las actividades.
- 3. Organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas.
- 4. Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

- 1. Diseñar y supervisar la aplicación de criterios y procedimientos para una evaluación institucional del sector de ciencia, tecnología e innovación productiva.
- 2. Promover, financiar y velar por la realización de las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de objetivos y uso de recursos, los procesos institucionales y de gestión y los resultados obtenidos por parte de los organismos de promoción.
- 3. Evaluar la calidad y pertinencia de la producción de las instituciones del sistema, así como también su vinculación con sectores sociales y productivos.
- 4. Efectuar el seguimiento de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.

XXIII. MINISTERIO DE INDUSTRIA (Apartado sustituido por art. 3º del Decreto Nº 964/2010 B.O. 6/7/2010)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la Jurisdicción y fiscalizarlas en sus organismos descentralizados.
- 2. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción, y en la evaluación de su cumplimiento.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 4. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la Jurisdicción.
- 5. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
- 6. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.
- 7. Fiscalizar y coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.

- 8. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y comunicaciones y coordinar su aplicación.
- 9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la jurisdicción.
- 10. Coordinar el servicio jurídico e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de jurisdicción.
- 11. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.
- 12. Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción.
- 13. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de créditos a favor del TESORO NACIONAL en el ámbito de su Jurisdicción.
- 14. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

(Secretaría y Objetivos incorporados por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011)

- 1. Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.
- 2. Intervenir en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación, en el ámbito de su competencia.
- 3. Intervenir en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el ámbito de su competencia.
- 4. Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.
- 5. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.
- 6. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.
- 7. Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.
- 8. Colaborar con las áreas competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en la promoción y registro de inversiones privadas en el país, en las áreas de su incumbencia
- 9. Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.
- 10. Intervenir en el ámbito de competencia de la Secretaría en la promoción, organización y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
- 11. Participar, por sí o quien designe, en el Consejo de Administración de la FUNDACION INVERTIR.
- 12. Participar, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos.
- 13. Promover la articulación de políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 14. Ejercer la Autoridad de Aplicación del Régimen de Compre Trabajo Argentino (Ley Nº 25.551) e intervenir en las negociaciones internacionales vinculadas a compras gubernamentales.

- 15. Programar y proyectar las actividades de las áreas bajo su competencia, a fin de lograr un mejoramiento de los regímenes de promoción industrial, generando un ámbito óptimo para el asentamiento de nuevos emprendimientos industriales en los sectores tradicionales y no tradicionales y la expansión de la actividad industrial.
- 16. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos mediante la incorporación de diseño e innovación a los productos y procesos.
- 17. Estimular el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.
- 18. Proponer, programar y proyectar actividades destinadas al desarrollo del sector de servicios modernos, el software y de apoyo empresarial, destinados tanto al mercado interno como a la exportación, administrando los regímenes de promoción vigentes y promoviendo la interacción entre los sistemas productivo y educativo.
- 19. Asistir y asesorar a la Ministra de Industria en la supervisión del accionar del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

(Objetivos sustituidos por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011)

- Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, en aquellas materias de su competencia específica.
- 2. Intervenir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.
- 3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.
- 4. Intervenir en las negociaciones del sector automotriz a nivel regional e internacional.
- 5. Participar en las negociaciones de los procesos de integración de bloques comerciales en los que la REPUBLICA ARGENTINA sea parte, en los temas de su competencia.
- 6. Ejercer la coordinación del Subgrupo de Trabajo № 7 —Industria— (SGT № 7) y cuando corresponda, los Foros de Competitividad Sectoriales, en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).
- 7. Intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, formuladas por el Gobierno Nacional, en materia de su competencia.
- 8. Promover la articulación tecnológico-industrial nacional.
- 9. Apoyar a las actividades industriales de base tecnológica que conforman los nuevos desarrollos en la economía.
- 10. Asistir en la definición de políticas para la promoción de las inversiones y el financiamiento destinados al sector industrial.
- 11. Promover la integración y eslabonamiento de las grandes empresas industriales en el tejido productivo.
- 12. Asistir a la SECRETARIA DE INDUSTRIA en la articulación de las políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- 13. Intervenir en todas las propuestas, actividades y acciones que promuevan el desarrollo del diseño como instrumento para incrementar la competitividad de las empresas.
- 14. Participar en lo referente a normativas sobre estructuras arancelarias, zonas francas y reglas de origen en todo lo que implique al sector industrial.
- 15. Intervenir en el Régimen de Trabajo de Compre Argentino (Ley Nº 25.551) y asistir en las negociaciones internacionales vinculadas a las compras gubernamentales.
- 16. Organizar y coordinar el análisis y los estudios necesarios para la promoción y desarrollo industrial,

proponiendo pautas y acciones tendientes al logro de su cometido, teniendo en miras la importancia del fomento de las inversiones en todo el ámbito de la República, especialmente las vinculadas con la pequeñas y medianas

- 17. Coordinar, organizar y programar el análisis tendiente a facilitar el desarrollo industrial, proponiendo y promoviendo la desregulación y agilización de dicha actividad en orden a facilitar su expansión, ampliación y aumento de sus capacidades productivas y la inserción de sus productos tanto en el mercado interno como externo en óptimas condiciones competitivas.
- 18. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos, mediante la incorporación del diseño y la innovación a los productos y procesos, estimulando el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, y propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.
- 19. Elaborar con las actividades destinadas al desarrollo del sector industrial de servicios modernos, el software y de apoyo empresarial, destinados tanto al mercado interno como a la exportación, administrando los regímenes de promoción vigentes y promoviendo la interacción entre los sistemas productivo y educativo en tal sentido.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

(Secretaría y Objetivos incorporados por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011)

OBJETIVOS:

- Asistir a la Ministra en lo referente a las políticas públicas referidas a la industria nacional, con una mirada estratégica de mediano y largo plazo.
- 2. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales, con una perspectiva regional y/o sectorial y/o de cadenas de valor.
- 3. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales, a fin de lograr la competitividad industrial sostenida en la agregación de valor, la eficiencia productiva, la innovación, la investigación y el desarrollo y el diseño.
- 4. Convocar y coordinar los Foros Estratégicos en el marco del Plan Estratégico Industrial 20-20, buscando el alcance de los objetivos allí propuestos.
- Llevar el control de la implementación de los planes estratégicos de los distintos sectores, así como su revisión
 y
- 6. Elaborar proyectos normativos o programas para el desarrollo industrial equilibrado del país.
- 7. Desarrollar y proponer herramientas de promoción industrial.
- 8. Definir y ejecutar la política nacional de parques industriales.
- 9. Definir el conjunto de reglas que aseguren una decisión óptima, en cada circunstancia y sector productivo, que permita un mayor desarrollo industrial.
- 10. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de esta Secretaría.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011)

- Proponer al Secretario acciones y políticas en materia industrial, con una mirada estratégica de mediano y largo
- 2. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales tendientes al desarrollo industrial regional equilibrado.

- 3. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales para el desarrollo sectorial y de cadenas de valor, identificando eslabones faltantes y oportunidades de desarrollo.
- 4. Analizar la competitividad de la industria local y proponer políticas para su mejora sostenida con base en la agregación de valor, la eficiencia productiva, la innovación, la investigación y el desarrollo y el diseño.
- 5. Convocar y coordinar los Foros Estratégicos del Plan Estratégico Industrial 20-20.
- 6. Llevar el control de la implementación de los planes estratégicos sectoriales.
- 7. Revisar los resultados y objetivos del Plan Estratégico Industrial 20-20.
- 8. y proponer las correcciones para su actualización.
- 9. Proponer la adopción de medidas y elevar al Secretario proyectos normativos o programas para impulsar el desarrollo industrial equilibrado del país.
- 10. Definir la política nacional de parques industriales.
- 11. Participar en todos los temas atinentes a los objetivos de esta Secretaría.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

- 1. Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467, 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación. (Objetivo sustituido por art. 1º del Decreto Nº 2222/2012 B.O. 21/11/2012)
- 2. Entender en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y al desarrollo emprendedor y la creación de empresas dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.
- 3. Entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 4. Contribuir al surgimiento, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de políticas de capacitación, financiamiento y asistencia técnica.
- 5. Planificar y programar políticas y acciones para la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, asegurando la adecuada implementación de las políticas diseñadas, con sentido federal y de inclusión social.
- 6. Planificar y programar políticas y acciones para la promoción de la actividad emprendedora, con especial preferencia hacia los jóvenes emprendedores, con sentido federal.
- 7. Entender en las políticas orientadas a promover, impulsar y consolidar las micro, pequeñas y medianas empresas en el interior del país, con el objetivo de fomentar el desarrollo regional.
- 8. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional e intervenir en el apoyo a la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la productividad, empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y competitividad.
- 9. Contribuir a la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los polos productivos del interior del país, y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.
- 10. Detectar las necesidades financieras de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su acceso al crédito en las mejores condiciones tendientes a su desarrollo y consolidación.
- 11. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de las áreas competentes en la materia.

- 12. Diseñar e implementar políticas de asistencia financiera que contemplen tanto instrumentos de crédito como herramientas que fortalezcan las garantías que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas puedan ofrecer para facilitar el acceso al financiamiento.
- 13. Entender en la elaboración de programas nacionales para la capacitación de los cuadros gerenciales, técnicos y profesionales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 14. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.
- 15. Colaborar con las áreas con competencia primaria del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas, en un accionar coordinado con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
- 16. Intervenir en el análisis, diseño y ejecución de políticas específicas de apoyo a la internacionalización internacionalización comercial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).
- 17. Establecer la definición de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, objeto de las políticas públicas del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL

- 1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en aquellas materias de su competencia específica.
- 2. Asistir al Secretario en la elaboración, propuesta, difusión y ejecución de las diversas alternativas de capacitación y asistencia técnica para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, supervisando su cumplimiento y coordinando las acciones vinculadas a ellas.
- 3. Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de manera tal de identificar las necesidades tecnológicas, ambientales, de capacitación y asistencia técnica.
- 4. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas, del desarrollo emprendedor y la creación de empresas, dentro del marco de la política general.
- 5. Asistir en la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 6. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.
- 7. Coordinar las acciones con las distintas regiones del país con el fin de descentralizar la ejecución de las políticas de la Subsecretaría y facilitar la integración con los distintos sectores públicos y privados vinculados a la actividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al desarrollo emprendedor y la creación de nuevas empresas.
- 8. Proponer y coordinar la ejecución de las actividades destinadas a la elaboración de políticas de desarrollo regional.
- 9. Contribuir a la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los polos productivos del interior del país, a través de la extensión de la Red de Agencias, y en el desarrollo de las economías regionales promoviendo su inserción en el mercado internacional.
- 10. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

- 11. Coordinar con la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO las políticas tendientes a la promoción de las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con las demás áreas con competencia en la materia.
- 12. Entender en la promoción, desarrollo y consolidación del asociativismo entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- 1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en aquellas materias de su competencia específica.
- 2. Asistir al Secretario en la elaboración, propuesta, difusión y ejecución de las diversas alternativas de asistencia financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, supervisando su cumplimiento y coordinando las acciones vinculadas a ellas.
- 3. Analizar la problemática de financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objetivo de diseñar e implementar políticas y acciones tendientes a solucionar los obstáculos que éstas enfrentan para financiar su actividad.
- 4. Intervenir en la aplicación de la Leyes N° 24.467, N° 25.300, sus modificatorias y complementarias.
- 5. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento y asistencia que atiendan a la problemática de financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, incluyendo herramientas de microcréditos, como así también al surgimiento de nuevos emprendimientos productivos, dentro del marco de la política general de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.
- 6. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de financiamiento a la actividad productiva, en todo el territorio nacional, contribuyendo al fortalecimiento de las economías regionales y al desarrollo local.
- 7. Fomentar la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los polos productivos del interior del país, a través de programas y políticas de financiamiento específicas, que promuevan el desarrollo de las economías regionales y su inserción en el mercado internacional.
- 8. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 9. Procurar mejoras en el acceso al crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la creación e implementación de herramientas que promuevan condiciones preferenciales.
- 10. Desarrollar, monitorear y controlar el Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.
- 11. Dictaminar las normas complementarias al Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca que resulten necesarias para mejorar su funcionamiento y utilización por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- 12. Proponer y gestionar programas de asistencia financiera direccionados a sectores estratégicos del aparato productivo nacional, en línea con los Programas que desarrolle la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y la SECRETARIA DE INDUSTRIA y COMERCIO.
- 13. Entender, gestionar y resolver las peticiones que se presenten en el marco de los siguientes programas: "
- 14. Colaborar en la implementación de los programas de asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE INDUSTRIA o cualquiera de sus dependencias.
- 15. Interactuar con el sistema financiero público y privado para materializar las acciones, políticas y programas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (Apartado sustituido por art. 2° del <u>Decreto</u> N° 1030/2014 B.O. 3/7/2014)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

- 1. Organizar y dirigir las actividades de comunicación, difusión y publicidad, correspondientes a toda la Jurisdicción Ministerial, coordinando con las áreas pertinentes de los organismos descentralizados.
- 2. Programar la difusión de las informaciones y la publicidad correspondientes a toda la Jurisdicción, en los medios de comunicación del país, de conformidad con la normativa vigente.
- 3. Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la Jurisdicción, elaborar la síntesis de las informaciones locales y del exterior y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.
- 4. Coordinar las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la Jurisdicción.
- 5. Producir información sobre temas atinentes a la Jurisdicción para su difusión.
- 6. Realizar, cuando así se requiera, sondeos de opinión sobre temas de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la Jurisdicción y fiscalizarlas en sus organismos descentralizados.
- 2. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción, y en la evaluación de su cumplimiento.
- 3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
- 4. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la Jurisdicción.
- 5. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción.
- 6. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.
- 7. Fiscalizar y coordinar la información administrativo-financiera proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.
- 8. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.
- 9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la Jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.
- 10. Coordinar el servicio jurídico e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción.
- 11. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.
- 12. Entender en la administración de los espacios físicos de la Jurisdicción.
- 13. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de créditos a favor del TESORO NACIONAL en el ámbito de su Jurisdicción.

14. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 1. Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agroindustrial y agroenergética, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las provincias y los diferentes subsectores.
- 2. Promover la utilización y conservación de los agroecosistemas y recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector, incluyendo la diferenciación y el valor agregado en origen.
- 3. Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia.
- 4. Entender en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo, promoción, calidad; bioseguridad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal, promoviendo los estándares de comercialización respectivos.
- 5. Intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna de productos agropecuarios.
- 6. Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.
- 7. Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.
- 8. Coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones con las distintas regiones del país a fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la Jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal y alimentario.
- 9. Promover la creación de un sistema integral de gestión de información y estadística agropecuaria a fin de permitir la actuación coordinada del Ministerio y los organismos descentralizados de la Jurisdicción.
- 10. Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley № 9.643, en lo relativo a Warrants y Certificados de Depósito.
- 11. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal y de las agroindustrias asociadas, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.
- 12. Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y de las agroindustrias asociadas, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.
- 13. Asistir al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la supervisión de los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y en la evaluación de sus desempeños.
- 14. Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.
- 15. Participar en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.
- 16. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos y de las agroindustrias, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dichas actividades.
- 17. Entender en las políticas y medidas a adoptar en el área de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, en la promoción, conservación y regulación de las especies y recursos genéticos de los agroecosistemas.
- 18. Entender en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso agropecuario.

- 19. Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia № 25.156, cuando involucren al productor agropecuario.
- 20. Coordinar y controlar la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias.
- 21. Entender en la aplicación de la Ley Nº 26.141 REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA y de la Ley Nº 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA.
- 22. Entender en el diseño de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias vinculadas con los insumos, la maquinaria agrícola y la actividad de los contratistas rurales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

- 1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con los productores y la producción agrícola —extensiva e intensiva— y los mercados agrícolas y forestales, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.
- Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agrícola, asistiendo en el seguimiento de los mercados agrícolas, así como en las negociaciones comerciales y sanitarias de estos rubros.
- 3. Proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de los distintos sectores productivos agrícolas y forestales.
- 4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos agrícolas y agroindustriales, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de las mismas, en el ámbito de su competencia.
- 5. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso agrícola.
- 6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la determinación de los instrumentos a utilizar en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo asociado a las actividades agrícolas y forestales.
- 7. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas a las diferentes actividades de producción agrícola y forestal.
- 8. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción agrícola.
- Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las cuestiones de bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso agrícola.
- 10. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la producción agrícola y agroindustrial a nivel nacional e intemacional, en el ámbito de su competencia.
- 11. Realizar las propuestas y participar en la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.
- 12. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el diseño de planes, programas y proyectos vinculados con la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias vinculadas con los insumos, la maquinaria agrícola y la actividad de los contratistas rurales.
- 13. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado, en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

OBJETIVOS

- 1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con los productores, la producción ganadera y los mercados ganaderos, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.
- 2. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción ganadera, asistiendo en el seguimiento de los mercados ganaderos, así como en las negociaciones comerciales y sanitarias de estos rubros.
- 3. Proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de los distintos sectores productivos pecuarios.
- 4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la promoción y desarrollo de la actividad hípica, tanto en el país como para el conocimiento de la producción en el exterior; así como también en el control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.
- 5. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos y de las industrias ganaderas, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de las mismas, en el ámbito de su competencia.
- 6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso pecuario.
- 7. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la determinación de los instrumentos a utilizar en las acciones vinculadas con el tratamiento del riesgo en relación con las actividades pecuarias.
- 8. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas a las diferentes actividades de producción ganadera.
- 9. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción ganadera.
- 10. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las cuestiones de bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente modificados para uso pecuario.
- 11. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la producción pecuaria y agroindustrial a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.
- 12. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.
- 13. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de la Ley № 26.141 REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA y de la Ley № 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA.
- 14. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector pecuario que son brindados por el sector privado, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SUBSECRETARIA DE LECHERIA

- Coordinar las tareas necesarias para obtener la caracterización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero, reconociendo las diferencias regionales del mismo, así como las referidas a la actualización de la información estadística del sector.
- 2. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y recursos relacionados con los productores y la producción lechera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad y distribución territorial.

- 3. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia del sector productivo de la cadena lechera, abarcando las etapas de producción primaria y logística.
- 4. Asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de la cadena lechera, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de la misma, articulando con otras áreas competentes en la materia.
- 5. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso en el sector lechero.
- 6. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas al sector productivo de la cadena lechera.
- 7. Diseñar, proponer y coordinar la implementación de programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.
- 8. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción lechera.
- 9. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los procesos agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- 1. Proponer y ejecutar, en el marco de la Ley Nº 24.922, sus normas modificatorias y complementarias, la política pesquera nacional para la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca marítima y la sustentabilidad de la actividad pesquera, en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos marinos vivos.
- 2. Proponer y ejecutar políticas destinadas a administrar la pesca continental.
- 3. Promover el desarrollo de la acuicultura, como actividad de cultivo y explotación de especies acuáticas.
- 4. Coordinar con autoridades nacionales y provinciales las acciones para la administración, la protección y el cultivo de los recursos acuáticos vivos, tendientes a la conservación de los mismos en el largo plazo.
- 5. Asistir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder a la pesca y a la acuicultura.
- 6. Intervenir en todo lo relativo a la política sanitaria referida a la actividad pesquera.
- 7. Participar en las negociaciones sobre fijación de las políticas tributaria y aduanera, así como de comercio exterior vinculadas al sector pesquero, en coordinación con los organismos competentes.
- 8. Coordinar las tareas relativas al funcionamiento del Registro de la Pesca, de conformidad con lo establecido por la Ley № 24.922 y otros registros del área.
- 9. Asistir, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en el otorgamiento de permisos de pesca.
- Asistir en la aprobación de la transferencia de permisos de pesca entre buques pesqueros, en el marco de la normativa establecida.
- 11. Proponer o disponer, según corresponda, la suspensión de los permisos de pesca, el inmediato arribo a puerto y toda otra medida que se estime necesaria en los casos que la norma define como infracciones graves, así como las sanciones que resulten de los sumarios por infracciones a la normativa vigente.
- 12. Proponer, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, zonas o épocas de veda y/o reservas y delimitación de áreas de pesca en base a los informes técnicos específicos.
- 13. Proponer los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas para desarrollar la actividad pesquera marítima, incluyendo los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

- 14. Asistir en la fiscalización de las Capturas Máximas Permisibles por especie y en la emisión de las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme lo aprobado por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
- 15. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la temática del sector, colaborando en las gestiones vinculadas con la ampliación de las áreas de actividad para la flota pesquera nacional y las mejoras en el manejo de los recursos acuáticos vivos, incluyendo los de alta mar.
- 16. Proponer medidas destinadas a regular las actividades de explotación, cultivo, fiscalización e investigación que se desarrollan sobre los recursos acuáticos vivos en todos los ámbitos sujetos a jurisdicción nacional, así como sobre los recursos marinos de especies migratorias en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva, o aquellos recursos que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.
- 17. Intervenir en el análisis del desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.
- 18. Proponer y ejecutar medidas destinadas a reglamentar el transporte y la documentación necesaria para el tránsito de productos de la pesca y de la acuicultura.
- 19. Proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras y de la acuicultura, que resulten necesarias para un mejor manejo de las mismas.
- 20. Aprobar y proponer la difusión de la información elaborada en el área, a través de los medios que se consideren adecuados.
- 21. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

- 1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector agroalimentario y agroenergético nacional, atendiendo a la sustentabilidad ambiental de los agroecosistemas y el contexto internacional.
- 2. Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en materia agroalimentaria.
- 3. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad y diferenciación de productos, industrializados o no, para consumo alimentario, de origen animal y/o vegetal.
- 4. Realizar las propuestas normativas referentes a la producción, industrialización, comercialización y promoción de agroalimentos destinados al mercado interno y con destino a la exportación.
- 5. Asistir en la promoción y desarrollo de los agroalimentos argentinos; así como también en la formulación y control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.
- 6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 7. Asistir a la Superioridad en los temas agroalimentarios y agroenergéticos vinculados a las relaciones internacionales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, especialmente en los distintos Grupos de Trabajo del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y del CODEX ALIMENTARIUS.
- 8. Coordinar el estudio de los distintos factores económicos que afectan el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroenergéticas, asistiendo en la definición de instrumentos que faciliten el acceso al crédito y las condiciones de financiamiento para el sector.
- 9. Asistir en todo lo relativo a la discusión de la política tributaria, arancelaria y de comercio exterior, referida a los sectores agroalimentario y agroenergético con los organismos competentes.
- 10. Asistir a la Superioridad en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos genéticamente

modificados para uso agropecuario.

- 11. Asistir en la representación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS de conformidad con el Decreto № 815 de fecha 26 de julio de 1999, articulando con otras áreas competentes.
- 12. Asistir en la aplicación y contralor de la Ley № 25.380 de Régimen Legal para las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, manteniendo actualizado el registro pertinente.
- 13. Asistir en la aplicación de la Ley № 25.127, de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica y sus modificatorias.
- 14. Coordinar la administración de los cupos correspondientes de los productos con destino a la exportación, indicados por la Superioridad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

OBJETIVOS

- 1. Diseñar y proponer políticas de desarrollo sectorial, regional y rural, compatibilizándolas con las políticas macroeconómicas y sociales y la gestión sustentable de los recursos, coordinando la preparación de planes, programas y proyectos de inversión.
- 2. Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.
- 3. Coordinar con organismos de cooperación técnica y financiamiento internacional la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo técnico, económico, comercial y de agregado de valor destinados a la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las economías regionales.
- 4. Ejercer, en forma conjunta con la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR, la Coordinación Nacional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

- 1. Diseñar y proponer políticas de manejo, promoción y comercialización de la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las economías regionales.
- 2. Planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para las economías regionales, procurando el desarrollo económico social.
- 3. Entender en la elaboración y propuesta de políticas de desarrollo agropecuario y en la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales destinados al fortalecimiento de las economías regionales.
- 4. Elaborar programas y proyectos tendientes a fortalecer la competitividad de las producciones agropecuarias de las economías regionales, promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado.
- 5. Planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de los emprendimientos productivos agropecuarios en las diversas economías regionales, en coordinación con las unidades de la Jurisdicción con competencia en la materia.
- 6. Propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, que impulsen el crecimiento regional, proponiendo los instrumentos para su ejecución, articulando su accionar con las unidades competentes de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA.
- 7. Diseñar y proponer planes, programas y proyectos destinados a controlar, fomentar y difundir la conservación y preservación de los recursos naturales involucrados en la producción agropecuaria de las economías regionales, propiciando el desarrollo sostenible, generando instrumentos para la adaptación y mitigación del cambio climático y sus consecuencias, en coordinación con las unidades de la Jurisdicción con competencia en la materia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

OBJETIVOS

- 1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas atendiendo a las necesidades específicas de las diversas organizaciones, regiones y sectores agroproductivos vinculados a la agricultura familiar, identificando los factores que afectan el desarrollo del sector.
- 2. Identificar, diseñar y ejecutar políticas y programas que atiendan las necesidades específicas del sector de la agricultura familiar.
- 3. Coordinar la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo agropecuario y la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo.
- 4. Entender en la coordinación de acciones tendientes a impulsar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las economías regionales relacionadas con la agricultura familiar, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada, vinculando su accionar con las áreas pertinentes.
- 5. Coordinar las instancias de relaciones institucionales con el Foro y las organizaciones de la Agricultura Familiar.
- 6. Ejercer, en forma conjunta con la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, la Coordinación Nacional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE EJECUCION DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR

OBJETIVOS

- 1. Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de planes, programas y proyectos destinados a atender las necesidades específicas de la agricultura familiar.
- 2. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en la propuesta de políticas específicas para el sector de la agricultura familiar y coordinar su ejecución.
- 3. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en los aspectos técnicos de la coordinación y la ejecución de los distintos programas de intervención sectorial, territorial y social.
- 4. Identificar y proponer fuentes de financiamiento externo para atender planes y proyectos en apoyo de la agricultura familiar.
- 5. Supervisar y dirigir la ejecución de acciones de asistencia técnica y de gestión de los emprendimientos de la agricultura familiar.
- 6. Realizar la evaluación permanente de resultados de las políticas, planes y programas en ejecución, proponiendo los ajustes necesarios, tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 1. Entender en la identificación, diseño y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las instituciones públicas y/o privadas vinculadas al desarrollo de la agricultura familiar, atendiendo a sus necesidades específicas.
- 2. Coordinar la formulación y seguimiento de proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo, destinados al fortalecimiento del sector de la agricultura familiar.
- 3. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en la coordinación y ejecución de los distintos programas de intervención territorial y social.

- 4. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en las relaciones institucionales con el Foro y otras organizaciones de la agricultura familiar y en la participación en la Coordinación Nacional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).
- 5. Promover estándares de comercialización de la producción agropecuaria primaria de la agricultura familiar para los alimentos de origen animal y/o vegetal, sus tradiciones culturales, mercados actuales y escenarios futuros, propiciando medidas que garanticen la inocuidad de los mismos, su sanidad y calidad, acentuando el interés en los controles higiénicosanitarios, la certificación de la calidad, la tipificación y la normalización de los mismos, articulando su accionar con las áreas competentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- 6. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR en las instancias de diálogo con las áreas de agricultura familiar de los Gobiernos Provinciales, de las organizaciones sectoriales y con otros organismos públicos o privados que actúen en el ámbito de la agricultura familiar local, regional o internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

OBJETIVOS

- Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en la coordinación político-institucional de los asuntos de su competencia con los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.
- 2. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal a los fines de asegurar la coherencia y el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la Jurisdicción Ministerial.
- 3. Entender en lo referente a las relaciones político institucionales con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también con los organismos no gubernamentales, en el ámbito de competencia del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- 4. Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en el seguimiento de las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales y la cooperación internacional, en todo lo referido al acceso de productos de los sectores agroalimentario y agroindustrial en los mercados externos.
- 5. Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar.
- Asistir al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en su vinculación con el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.
- 7. Coordinar la relación entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- 8. Intervenir en el diseño y coordinación de planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos descentralizados, tendientes a promover el desarrollo local y regional.
- 9. Entender en el diseño y ejecución de las políticas relativas al tratamiento de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con otros organismos competentes.
- 10. Convocar y coordinar espacios interinstitucionales con participación de los ámbitos público y privado relacionados con la actividad de su competencia.
- 11. Intervenir en todos los acuerdos, convenios y/o actos de naturaleza similar que se suscriban entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias, coordinando la actualización permanente de aquellos que se encontraran en ejecución.
- 12. Entender en el diseño e implementación de políticas tendientes a facilitar y promover el desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo agroalimentario, potenciando la diversificación productiva y la industrialización del mismo a nivel local, regional y nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

- Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la coordinación institucional entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.
- 2. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en lo referente a las relaciones institucionales con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también con los organismos no gubernamentales.
- Asistir en la coordinación de la relación entre las distintas áreas integrantes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- 4. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a jóvenes rurales, con el fin de promover el arraigo, mejorando la calidad de vida en el lugar de origen.
- 5. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la coordinación institucional con entidades científicas, académicas, universidades, escuelas agrotécnicas y servicios de extensión rural en todo lo referido a las políticas formativas de los individuos vinculados a los sectores productivos agroalimentarios y agroindustriales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE COORDINACION POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

- 1. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño y ejecución de acciones tendientes a fortalecer la vinculación política con los ámbitos provinciales y municipales, que coadyuven en la consolidación del federalismo.
- 2. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en su articulación con el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.
- 3. Proponer y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio, la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción.
- 4. Elaborar y proponer los instrumentos que faciliten la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la Jurisdicción Ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.
- 5. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en la evaluación de los resultados de la aplicación de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción Ministerial, proponiendo las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, coordinando su accionar con las unidades competentes de las jurisdicciones provinciales y/o municipales.
- 6. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el seguimiento de las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales y la cooperación internacional.
- 7. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA en el diseño de estrategias que impulsen al sector cooperativo agroalimentario, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y de pequeñas localidades, aumentar la inversión pública y privada orientada al sector, fortalecer las unidades productivas y las condiciones estructurales de desarrollo humano, como salud, vivienda, educación e infraestructura.
- 8. Desarrollar y promover mecanismos de financiamiento no bancarios para las cooperativas agroalimentarias y/o sus asociados, como asimismo facilitar el acceso al sistema financiero, con un enfoque específico cooperativo.
- 9. Incentivar el trabajo conjunto con universidades e institutos de investigación y extensión, promoviendo el asociativismo entre productores, los gobiernos provinciales, municipales y los trabajadores.
- 10. Impulsar la articulación de los actores territoriales a partir de formas asociativas solidarias.
- 11. Orientar al sector cooperativo agroalimentario para operar eficientemente con los mercados de abastecimiento y consumo locales, regionales y nacionales, y para la exportación.

XXV. MINISTERIO DE TURISMO (Apartado incorporado por art. 4º del Decreto Nº 964/2010 B.O. 6/7/2010)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.
- 2. Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.
- 3. Entender en el diseño y aplicación de políticas administrativas, presupuestarias, financieras y de capitalización de inversiones de la jurisdicción.
- 4. Entender en la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.
- 5. Coordinar los proyectos del Ministerio financiados por organismos internacionales.
- 6. Diseñar y ejecutar proyectos de innovación y mejora de la gestión y de calidad de las distintas dependencias del Ministerio.
- 7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 8. Administrar y gerenciar la ESTRATEGIA MARCA PAIS y la MARCA ARGENTINA articulando, con el sector público y el privado, su utilización para optimizar la imagen de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior. (Objetivo incorporado por art. 4° del Decreto N° 699/2014 B.O. 19/5/2014)

SECRETARIA DE TURISMO

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Ministro en la planificación de los planes y proyectos tendientes al desarrollo sustentable y competitivo de la oferta turística nacional.
- 2. Entender en las políticas de diferenciación y posicionamiento, y establecer estrategias de comunicación que desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turísticas.
- 3. Entender en las políticas de incentivo a la inversión de capitales en el sector.
- 4. Entender en los aspectos referidos a la competitividad turística comprendiendo los estudios y análisis de mercado en la materia.
- 5. Entender en las acciones tendientes a la promoción y el desarrollo en el país de la actividad turística, coordinando con el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA las acciones en materia de turismo internacional receptivo.
- 6. Asistir al Ministro en las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA.
- 7. Entender en las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector.
- 8. Entender en las relaciones institucionales con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales referidos a la actividad turística.
- 9. Entender en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.
- 10. Entender en las estrategias institucionales para el fomento y prestación del turismo social.

SECRETARIA DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario en el planeamiento estratégico de la actividad turística.
- 2. Asistir al Secretario en el diseño de acciones destinadas a la obtención de información estadística y a la ejecución de estudios y análisis de mercado en materia turística.
- 3. Proponer al Secretario políticas para el ordenamiento y desarrollo de la oferta turística existente, a efectos de satisfacer y desarrollar la demanda en un marco de integración nacional que sirva de fundamento a las políticas de desarrollo turístico nacional.
- 4. Asistir al Secretario en la definición de las estrategias para el desarrollo de productos turísticos.
- 5. Impulsar la materialización, ordenamiento y desarrollo de la inversión de capitales a través de emprendimientos y obras turísticas a realizar por la actividad pública y privada.
- 6. Consolidar la sistematización de información relativa a las inversiones públicas y privadas en el sector.

SECRETARIA DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL

OBJETIVOS:

- 1. Entender en las acciones tendientes a la promoción del turismo interno.
- 2. Planificar, desarrollar y ejecutar las acciones destinadas a la promoción y comercialización del turismo, y dirigir la ejecución de los planes establecidos para promover la demanda del turismo interno.
- 3. Proponer al Secretario el Plan Anual de Acciones Promocionales y promover la participación en congresos, ferias, exposiciones, eventos especiales, encuentros de comercialización y cualquier otro tipo de reunión en el país, apoyando la comercialización de destinos y productos turísticos, y colaborando con los sectores específicos provinciales, municipales y de la actividad privada.
- 4. Entender en las acciones inherentes al diseño, desarrollo, mantenimiento sistémico y distribución nacional e internacional de la base de información turística, y en la búsqueda, análisis, procesamiento, actualización y control de la información que la conforma.
- 5. Entender en las acciones relacionadas con la información, difusión y promoción de la oferta turística nacional en el marco de las estrategias de comunicación que se establezcan.
- 6. Proponer al Secretario declaraciones de interés turístico, fiesta nacional y auspicios, relacionadas con lugares y acontecimientos turísticos.
- 7. Entender en las actividades vinculadas con el diseño, producción, control de calidad y distribución del material promocional gráfico, fotográfico, multimedia y audiovisual, y en la determinación de los medios de comunicación a ser utilizados para la ejecución de campañas de difusión y publicidad.
- 8. Proponer al Secretario el otorgamiento de apoyos económicos a entidades públicas y privadas para la realización de acciones promocionales del turismo interno.
- 9. Proponer al Secretario la realización de convenios con entidades públicas y privadas para la promoción turística.

SECRETARIA

DE

CALIDAD

TURISMO

TURISTICA

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 1067/2013 B.O. 7/8/2013)

OBJETIVOS:

- 1. Entender en las políticas de calidad del sector turístico nacional y en la consolidación del Sistema Argentino de Calidad Turística orientado hacia la calidad y mejora continua, el desarrollo equitativo y respetuoso del medio ambiente e identidad de sus habitantes.
- 2. Entender en la protección del usuario de servicios turísticos a través del registro y autorización de operación de los prestadores, ejerciendo el control de los agentes de viajes, los prestadores del sistema turístico de tiempo compartido y los prestadores de turismo estudiantil.
- 3. Consolidar una oferta de excelencia en el sector turístico por la eficiencia y desempeño productivo del capital humano a través del desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y competencias particulares.
- 4. Fortalecer las relaciones entre el MINISTERIO DE TURISMO, las instituciones educativas, el sector productivo, los organismos públicos de turismo y las cámaras y asociaciones del sector en los temas de incumbencia de Subsecretaría.
- 5. Asistir al Secretario de Turismo en la consolidación y expansión del método alternativo de resolución de controversias a lo largo del territorio nacional, con miras a favorecer a los usuarios por su pronta respuesta y alentar la eficiencia en la prestación de servicios de las agencias de viajes.

XXVI MINISTERIO DE SEGURIDAD (Apartado sustituido por art. 2º del Decreto Nº 328/2012 B.O. 8/3/2012)

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

- 1. Asistir al Ministro en todos los aspectos relacionados con las normas de la ley de Administración Financiera, y de Procedimiento Administrativo, en temas relacionados en políticas presupuestarias, compras y contrataciones, recursos humanos, informática, asuntos jurídicos y sumarios y en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria, y a éstas y a las unidades ejecutoras de préstamos efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE
- 3. Entender en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 4. Proponer al Ministro la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 5. Entender en todo lo relacionado con la información proveniente de las entidades descentralizadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 6. Supervisar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 7. Asistir en las resoluciones y demás actos administrativos emanados del Ministro, y de las demás dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 8. Supervisar la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende el Ministro, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción y el accionar de los Servicios Jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- 9. Entender en la formulación de la política presupuestaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 10. Entender en la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de sus sistemas y herramientas informáticas.
- 11. Proveer al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a las Secretarías que le dependen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 12. Entender en la capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes y la política de recursos humanos.
- 13. Entender en los planes de formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad poniendo especial

atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.									
14. Ejecutar los pro acuerdo con la			nto especia omplejidad			zas polic aciones	ciales y que	de seg se	guridad, de presenten.
15. Articular y coordii formación de	nar las polític la	cas de form Policía		egrado, g de	rado y po las	sgrado d fuerzas	e todos d	-	anismos de seguridad.
16. Coordinar y di	rigir las tar	eas del Ir	nstituto Nac	cional de	e Estudio	s Estrat	égicos	de la	Seguridad.
17. Participar en la fo de la inteligencia									
SECRETARIA	DE	COORDIN	ACION,	PLAI	NEAMIEN	ITO	Υ	FC	RMACION
SUBSECRETARIA		DE		GES	STION			ADMINI	STRATIVA
OBJETIVOS:									
1. Asistir a las un programación de la financiero.									
Asistir a las unida préstamos, efectuane materiales, equipami y metas	do los trámit entos tecnol	tes adminis	trativos nec todo otro in	esarios p	oara la ob cesario pa	tención (de los re	ecursos to de lo	humanos,
3. Coordinar, monitor aspectos económicos de los distintos servi programáticas	s, financieros	s, contables	s, patrimonia	iles, de s e las uni	istemas i	nformátic	os y de	control istintas	de gestión
4. Coordinar la aplic MINISTERIO	ación de la	política de	recursos hu DE	umanos,	organizad	ción y sis	temas a		trativos del GURIDAD.
5. Fiscalizar y coord SEGURIDAD.	inar la inforr	mación prov	veniente de	las entid	lades des	centraliza	adas de	MINIS	TERIO DE
6. Entender en la protocolización, registro y archivo de las Resoluciones dictadas por el Ministro de Seguridad, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, adoptando los recaudos necesarios para su publicación.									
7. Entender en el de cada trámite las unio también, el contra		jurisdicciór	con respo	nsabilida	d primaria	a en el te	ema res	pectivo	, como así
8. Coordinar el	seguimie	ento y	consolidaci	ón de	los	requerim	ientos	presu	puestarios.
9. Dirigir y optimizar I SEGURIDAD, aseg	a utilización urando la	de Tecnolo eficiente	gías de la In utilización	formació de sus	n y las Co sistema	omunicac as y he	iones de erramier	el MINIS ntas in	STERIO DE formáticas.
SECRETARIA	DE	COORDIN	ACION,	PLAI	NEAMIEN	ITO	Υ	FC	RMACION
SUBSECRETARIA		DE			ASUNTO	S		J	URIDICOS
OBJETIVOS:									
4 5000								NAINII O	TEDIO DE

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal y técnico del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 2. Coordinar el Servicio Jurídico, intervenir en la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende la superioridad, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción y supervisar el accionar de los Servicios Jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
- Instruir los sumarios administrativos de la Jurisdicción.
 SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

OBJETIVOS:

- Asistir al Secretario en la capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes y la política de recursos humanos.
- 2. Asistir al Secretario en los planes de formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.
- 3. Asistir al Secretario en la ejecución de los programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.
- 4. Implementar la coordinación de las políticas de formación de pregrado, grado y posgrado de todos los organismos de formación de la Policía y de las fuerzas de seguridad.
- 5. Asistir en la participación de la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de inteligencia.
- Implementar las tareas del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad.
 SECRETARIA

 DE
 SEGURIDAD

OBJETIVOS:

(Objetivos sustituidos por art. 4° del Decreto N° 48/2014 B.O. 17/1/2014)

- 1. Asistir al Ministro en todo lo concerniente a la seguridad interior y al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, conduciendo el sistema policial y de seguridad, en concordancia con la Ley Nº 24.059.
- 2. Asistir al Ministro en todo lo referido al conocimiento del sistema de seguridad, a través de la producción de la información criminal y estadísticas necesarias para establecer los objetivos.
- 3. Producir la Inteligencia Criminal a través de la Dirección Nacional creada para tal fin en el marco del Artículo 9° de la Ley Nº 25.520 y concordantes.
- 4. Formular, dirigir y supervisar las actividades de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando intervenciones territoriales coordinadas y adecuadas al objetivo.
- 5. Coordinar la intervención de las fuerzas y la implementación de acciones en forma directa con los municipios de acuerdo con la realidad local de cada uno.
- 6. Articular un dispositivo de seguridad que coordine la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad, sobre el diagnóstico diferenciado que tenga de fuente la participación comunitaria, la demanda social y la información criminal calificada.
- 7. Establecer las políticas de gestión conducentes para el bienestar del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando la atención de la salud física y mental del personal y de su grupo familiar.
- 8. Establecer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales en materia de seguridad. suscribiendo convenios en las materias de su competencia.
- 9. Coordinar y ejecutar con los organismos competentes las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.
- 10. Establecer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno para la prevención del delito y la violencia.
- 11. Atender las causas de la criminalidad, con políticas de prevención social, interviniendo antes de que el delito se produzca.
- 12. Establecer y dimensionar las necesidades de equipamiento de las fuerzas policiales y de seguridad realizando las inversiones correspondientes.
- 13. Determinar y diseñar la logística del sistema de Seguridad Interior, coordinando la actuación y las actividades de las fuerzas.
- 14. Establecer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales en materia de

- seguridad y control del tráfico ilícito de estupefacientes, proponiendo la firma de convenios.
- 15. Entender en la investigación del delito organizado y complejo y en el tráfico indebido de estupefacientes.
- 16. Efectuar los estudios técnicos, mecánicos y científicos, en virtud de requerimiento judicial.
- 17. Intervenir, representando al Gobierno Nacional como parte querellante, en las investigaciones criminales que se realicen en el marco de la Ley Nº 23.737, de acuerdo con su relevancia, y de conformidad con las instrucciones impartidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 18. Cooperar a requerimiento con la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO en la elaboración de planes y programas de acción para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias lícitas o su desvío para el mercado de drogas ilícitas.
- 19. Coordinar, en colaboración con la SECRETARIA DE COORDINACION MILITAR DE ASISTENCIA EN EMERGENCIAS, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, la ayuda federal para casos de desastre de origen natural o causados por el hombre.
- 20. Implementar las actividades regionales e interprovinciales de coordinación, tendientes a la elaboración de políticas comunes para el mejoramiento de la protección civil.
- 21. Coordinar las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.
- 22. Efectuar la coordinación del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM) creado por el Decreto Nº 1250 del 28 de octubre de 1999.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL OBJETIVOS:

(Objetivos sustituidos por art. 4° del Decreto N° 48/2014 B.O. 17/1/2014)

- 1. Asistir al Secretario de Seguridad en la implementación de políticas de seguridad a escala territorial, articulando la actuación de las fuerzas de seguridad con el componente de participación ciudadana.
- 2. Asistir al Secretario en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, brindando la información criminal y estadística producida en el área.
- 3. Asistir al Secretario en la planificación del modelo de actuación de las fuerzas policiales y de seguridad, atendiendo la especificidad del conflicto o características del ámbito de actuación.
- 4. Producir y sistematizar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma.
- 5. Coordinar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el sistema
- 6. Intervenir en los procesos de evaluación de desempeño, ascensos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, y asignación de destinos y formulación del perfil de los ingresantes a las mismas.
- 7. Promover el bienestar social de los afiliados de las obras sociales de las fuerzas policiales y de seguridad.
- 8. Atender el régimen disciplinario y de control de las fuerzas policiales y de seguridad.
- 9. Establecer mecanismos de colaboración y articulación de esfuerzos con las fuerzas de seguridad provinciales.
- 10. Establecer políticas de cooperación regional e internacional, proponiendo la suscripción de acuerdos y convenios con otros organismos.
- 11. Supervisar la coordinación con otras instituciones policiales extranjeras, a los fines del cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales en los que la República haya sido signataria.
- 12. Asistir al Consejo de Seguridad Interior, y colaborar en las acciones que realicen los cuerpos policiales provinciales con las fuerzas de seguridad del Estado Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 24.059.

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Seguridad en la formulación de la logística del sistema de seguridad, coordinando la actuación de los componentes del mismo.
- 2. Administrar el sistema de planeamiento y relevar los requerimientos del plan estratégico del área.
- 3. Formular la política presupuestaria de las fuerzas policiales y de seguridad, entendiendo en la coordinación y seguimiento de su ejecución.
- 4. Establecer las necesidades de equipamiento e innovación tecnológica de las fuerzas policiales y de seguridad, cuantificando y calificando los recursos requeridos.
- 5. Incorporar en forma dinámica la innovación necesaria, acorde a estándares avanzados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).
- 6. Promover la transformación de las fuerzas policiales y de seguridad en base al análisis comparado de modelos de avanzada.
- Propender a la estandarización de recursos implementando normas de calidad.
 SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Seguridad en el diseño e implementación de políticas de prevención del delito y la violencia.
- 2. Establecer y coordinar, en forma conjunta con las áreas del Gobierno Nacional que correspondan, mecanismos preventivos de acción territorial.
- 3. Implementar acciones de prevención social del delito, en forma conjunta con otras áreas de gobierno, identificando los problemas potenciales que llevan a las poblaciones a estar en conflicto con la ley penal.
- 4. Propender al acercamiento del Estado a la sociedad, a través de la implementación de ámbitos participativos con presencia de las instituciones policiales o las áreas del Estado que deban brindar respuesta a la problemática planteada y la sociedad civil.
- Promover la participación ciudadana en forma organizada a los efectos de establecer ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la inseguridad.
- 6. Diseñar políticas de comunicación adecuadas que eviten las consecuencias no deseadas del impacto negativo de la información distorsionada.
- 7. Proponer programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

- Asistir al Secretario de Seguridad en la detección de delitos complejos.
- 2. Asistir al Secretario de Seguridad en la dirección de investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos.
- 3. Desarrollar y planificar actividades de investigación de delitos complejos, con especial atención a secuestros extorsivos, robo organizado, delitos rurales, delitos contra la salud pública, delitos informáticos, contrabando, atentados contra el patrimonio cultural y natural y delitos ambientales.
- 4. (Objetivo derogado por art. 5° del Decreto N° 48/2014 B.O. 17/1/2014)

5. Ejercer las funciones de policía científica, efectuando los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en procesos judiciales, realizando los análisis especiales y pericias de igual forma que aquellas actividades relacionadas con la medicina legal.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4° del Decreto N° 48/2014 B.O. 17/1/2014)

OBJETIVOS:

- 1. Asistir al Secretario de Seguridad en la coordinación, comunicación y despliegue de los Cuerpos Policiales y de Seguridad en las acciones de prevención y respuesta inmediata ante emergencias y catástrofes naturales o antrópicas, en colaboración con las áreas federales, provinciales y municipales con competencia en la materia.
- 2. Formular las políticas y el planeamiento para la coordinación de las acciones de protección civil tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres naturales o causados por el hombre.
- 3. Proponer al Secretario de Seguridad la implementación de las actividades regionales e interprovinciales de coordinación, tendientes a la elaboración de políticas comunes para el mejoramiento de la protección civil.
- 4. Asistir al Secretario de Seguridad en la coordinación de la ayuda federal para casos de desastre de origen natural o causados por el hombre, en colaboración con la SECRETARIA DE COORDINACION MILITAR DE ASISTENCIA EN EMERGENCIAS, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.
- 5. Promover la coordinación de esfuerzos con otros organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y organizaciones civiles, respecto del tratamiento que exijan una actuación integral en materia de su competencia.
- 6. Elaborar programas y protocolos de gestión de riesgos, respuesta y mitigación de daños en colaboración con los organismos con competencia en la materia como así también en cumplimiento de convenios suscriptos a nivel regional e internacional.
- 7. Fiscalizar la actividad de los Bomberos Voluntarios en los términos fijados por la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, proponiendo las normas reglamentarias.
- 8. Llevar el Registro de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales creado por la Resolución N $^\circ$ 968/11 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR.
- 9. Ejecutar los protocolos de actuación coordinada en situaciones de emergencia y catástrofe.
- 10. Asistir al Secretario de Seguridad, en todo lo atinente al resarcimiento de las consecuencias que producen las situaciones de emergencia y catástrofe y en la implementación de acciones preventivas y de estímulo que hagan al desarrollo de las infraestructuras provinciales y regionales en coordinación con los organismos pertinentes.
- 11. Diseñar, planificar e implementar mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas.
- 12. Desarrollar, en colaboración con las áreas afines de los Ministerios de Desarrollo Social, de Defensa, Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Interior y Transporte las acciones necesarias a fin de garantizar una óptima intervención estatal en la respuesta ante emergencias y catástrofes, gestión de riesgos y reparación de daños.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 4º del Decreto Nº 48/2014 B.O. 17/1/2014)

- 1. Asistir al Secretario en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 2. Coordinar la aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control del uso indebido y el tráfico ilícito

de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entre otras dependencias.

- 3. Coordinar las políticas y estrategias para el control del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con los gobiernos provinciales brindando asistencia técnica, a fin de homogeneizar las actividades y maximizar los recursos, generando espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información.
- 4. Asistir al Secretario en la representación del Gobierno Nacional, como parte querellante, en las investigaciones criminales que se realicen en el marco de la Ley Nº 23.737, de acuerdo con su relevancia, y de conformidad con las instrucciones impartidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- 5. Coordinar la implementación del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" de acuerdo con el Decreto Nº 623/96, en lo referente a las materias de su competencia.
- 6. Asistir al Secretario en la representación del Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia, implementando, dentro de su Competencia, el cumplimiento de los tratados internacionales suscriptos y coordinando con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la centralización de la información específica y la documentación técnica respectiva.
- 7. Planificar, programar y ejecutar el Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas dentro del "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas".
- 8. Asistir al Secretario en su relación con el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO) y de la Comisión instituida por la Ley Nº 24.450, en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

OBJETIVOS:

- 1.- Asistir al Ministro en la relación institucional con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos del orden Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.- Asistir al Ministro, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.
- 3.- Coordinar con el Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales mecanismos de colaboración a los fines de unificar criterios normativos y alcanzar los objetivos de las políticas de seguridad establecidas.
- 4.- Articular con otras áreas del Estado Nacional o Provincial las acciones derivadas de la responsabilidad primaria de cada una de ellas, que impliquen directa o indirectamente la intervención del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

OBJETIVOS:

- 1.- Asistir al Secretario en la articulación con los distintos fueros de los poderes judiciales nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de brindar las respuestas necesarias a requerimientos judiciales.
- 2.- Fortalecer la relación institucional con el Poder Judicial y el MINISTERIO PUBLICO.
- 3.- Establecer mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.
- 4.- Brindar el apoyo necesario a las instituciones judiciales y al MINISTERIO PUBLICO, en los casos que el Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúen como auxiliares de la Justicia.
- 5.- Articular las políticas de seguridad propuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el MINISTERIO

DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

6.- Colaborar con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en los proyectos que propongan cuestiones atinentes a la reforma judicial en el área de su competencia.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

OBJETIVOS:

- 1.- Asistir al Secretario en la colaboración con el H. Congreso de la Nación y con las Legislaturas Provinciales,
 en las cuestiones atinentes a las políticas de seguridad.
- 2.- Intervenir en la relación institucional de las Legislaturas con el MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- 3.- Asistir al Secretario en la formulación de proyectos de ley en materia de políticas de seguridad.
- 4.- Establecer mecanismos de colaboración con el H. Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales, en la elaboración de proyectos de ley que mantengan relación directa con las políticas de seguridad.
- 5.- Implementar un observatorio legislativo a los efectos de analizar, comparar, proyectar y difundir proyectos de ley vinculados a políticas de seguridad, proponiendo la unificación de criterios normativos.

XXVII. MINISTERIO DE CULTURA (Apartado incorporado por art. 2º del Decreto Nº 833/2014 B.O. 4/6/2014)

SECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

OBJETIVOS

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.
- 2. Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.
- 3. Entender en el diseño y aplicación de políticas administrativas, presupuestarias, financieras y de capitalización de inversiones de la jurisdicción.
- 4. Entender en la política de recursos humanos y organización, sistemas administrativos e informáticos y de tecnología.
- 5. Coordinar los proyectos del Ministerio financiados por organismos internacionales.
- 6. Diseñar y ejecutar proyectos de innovación y mejora de la gestión y de calidad de las distintas dependencias del Ministerio.
- Entender en las decisiones de aplicación de los sistemas informáticos para la gestión de las distintas áreas de la Jurisdicción.
- 8. Entender en la planificación del mantenimiento y las mejoras edilicias de todos los edificios dependientes del MINISTERIO DE CULTURA.
- 9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
- 10. Efectuar la sustanciación de los sumarios administrativos-disciplinarios que corresponda promover al personal de la jurisdicción.

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARIA DE GESTION CULTURAL

OBJETIVOS

1. Asistir a la Ministra de Cultura en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas, y a su fortalecimiento en el marco de la más alta libertad de expresión, con el fin de preservar y consolidar la identidad de la Argentina como Nación.

- 2. Asistir a la Ministra de Cultura en la coordinación de las acciones de los diversos organismos de su dependencia creados para la difusión, docencia, experimentación e investigación en materia de arte, pensamiento y cultura, así como los dedicados a acrecentar, resguardar y conservar el patrimonio artístico y cultural tangible de la Nación, que integra el acervo común de la memoria popular. (Objetivo sustituido texto según art. 6° del Decreto N° 313/2015 B.O. 9/3/2015)
- 3. Asistir a la Ministra de Cultura en lo concerniente a la federalización de la gestión cultural, armonizando acciones con los organismos provinciales de cultura.
- 4. Asistir a la Ministra de Cultura en la promoción de la cultura nacional a través de actividades que la promuevan dentro del país como en el exterior.
- 5. Entender, diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a la generación y desarrollo de industrias culturales tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector, promoviendo las tradiciones nacionales, protegiendo su desarrollo, perfeccionamiento y difusión, que fomenten la percepción colectiva de la identidad y el ser nacional incentivando industrias culturales enmarcadas en la promoción y fortalecimiento de la unidad nacional.
- 6. Entender, diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones para la conservación, resguardo y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación, y fomentar su divulgación y acceso a través de la multiplicidad de vías existentes en la actualidad y por desarrollarse.
- 7. Entender, diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones para el desarrollo de las artes musicales y la danza, como parte constitutiva de la identidad nacional, promoviendo su desarrollo, difusión y divulgación.
- 8. Diseñar, coordinar, articular y gestionar políticas de integración y cooperación internacional, especialmente con los países de la región, y con la comunidad hispanoparlante, para la promoción de las culturas, intercambio de conocimientos y experiencias, y el desarrollo conjunto de acciones afines.
- 9. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura, con criterio federal, promoviendo la creación de empleos y el desarrollo de los oficios y profesiones.
- 10. Impulsar el desarrollo, distribución y difusión de contenidos culturales argentinos, así como la presencia cultural argentina en la región y en el mundo, a través de las diversas redes que, en forma convergente, ofrecen las tecnologías digitales.
- 11. Impulsar la presencia cultural argentina mediante los diversos medios electrónicos actuales que permitan dar a conocer la cultura e imagen argentina en el mundo.
- 12. Favorecer la difusión de la actividad cultural nacional mediante la promoción de la misma en ámbitos eficaces a este fin.

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIO-CULTURALES

OBJETIVOS

- 1. Asistir a la Ministra de Cultura en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a favorecer la inclusión y a garantizar el acceso de todos los sectores sociales a los bienes y servicios culturales en todas sus formas en un pleno marco de libertad de expresión consolidando la identidad de Argentina como Nación.
- 2. Asistir a la Ministra de Cultura en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas, con el fin de consolidar la integración e intercambio entre las diferentes expresiones que conforman la identidad cultural nacional.
- Asistir a la Ministra de Cultura en la coordinación de las acciones tendientes a fomentar la participación y organización popular en la defensa de la cultura nacional.
- 4. Asistir a la Ministra de Cultura en la elaboración y promoción de políticas destinadas a garantizar el acceso igualitario a bienes y medios de producción culturales, con el fin de fortalecer la democratización de la cultura como herramienta social.
- 5. Asistir a la Ministra de Cultura en el desarrollo, ejecución, diseño y creación de programas y líneas de trabajo en materia sociocultural.
- 6. Asistir a la Ministra de Cultura en la confección de políticas que fortifiquen la integración y coordinación de la actividad cultural entre los niveles local, provincial y regional, con un carácter federal y latinoamericano.
- 7. Asistir a la Ministra de Cultura en lo concerniente a elaborar políticas culturales destinadas a la juventud, a

partir del reconocimiento de sus problemáticas y necesidades específicas, con el objetivo de construir ciudadanía e incentivar la percepción colectiva de la identidad y el ser nacional.

8. Asistir a la Ministra de Cultura en la planificación de políticas de proyectos culturales, populares y comunitarios, con el objetivo de construir una red nacional de organizaciones que impulse la recuperación del entramado social y el pleno ejercicio de los derechos culturales.

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIO-CULTURALES

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS CULTURALES Y PARTICIPACION POPULAR

OBJETIVOS

- 1. Asistir al Secretario en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a favorecer la inclusión y a garantizar el acceso de todos los sectores sociales a los bienes y servicios culturales en todas sus formas en un pleno marco de libertad de expresión consolidando la identidad de Argentina como Nación.
- 2. Asistir al Secretario en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas, con el fin de consolidar la integración e intercambio entre las diferentes expresiones que conforman la identidad cultural nacional.
- 3. Asistir al Secretario en la coordinación de las acciones tendientes a fomentar la participación y organización popular en la defensa de la cultura nacional.
- 4. Asistir al Secretario en la elaboración y promoción de políticas destinadas a garantizar el acceso igualitario a bienes y medios de producción culturales, con el fin de fortalecer la democratización de la cultura como herramienta
- 5. Asistir al Secretario en el desarrollo, ejecución, diseño y creación de programas y líneas de trabajo en materia sociocultural.
- 6. Asistir al Secretario en lo concerniente a elaborar políticas culturales destinadas a la juventud, a partir del reconocimiento de sus problemáticas y necesidades específicas, con el objetivo de construir ciudadanía e incentivar la percepción colectiva de la identidad y el ser nacional.

SECRETARIA DE COORDINACION ESTRATEGICA PARA EL PENSAMIENTO NACIONAL

OBJETIVOS

- 1. Asesorar y elevar las propuestas a ser consideradas por la Ministra de Cultura en cuestiones de pensamiento nacional y latinoamericano, en materia de su competencia.
- 2. Interactuar de forma federal con las diferentes usinas de pensamiento existentes en el país, con el objetivo de promoverlas y darles un marco de mayor institucionalidad.
- 3. Convocar a todo el arco político, intelectuales docentes y representantes de los Institutos históricos que actúan en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, a que formen parte de las grandes líneas a investigar, en materia de su competencia.
- 4. Generar instancias de diálogo y debate sobre temas contemporáneos, en materia de su competencia, promoviendo nuevas corrientes de pensamiento, que hagan partícipe a toda la ciudadanía.
- 5. Articular la relación entre los Institutos históricos, actuantes en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, a fin de lograr una transversalidad que haga de aquellos diferentes espacios una homogeneidad que aborde, incluso, los mismos tópicos desde diferentes análisis.
- 6. Generar documentos (audiovisuales y digitales) con base en el pensamiento nacional, a fin de que circulen como material de formación, producto de los debates constituyendo en conjunto un archivo de época.

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL PENSAMIENTO NACIONAL

SUBSECRETARÍA DE CULTURA PÚBLICA Y CREATIVIDAD

(Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 1° y 2° del Decreto N° 313/2015 B.O. 9/3/2015)

OBJETIVOS

- 1. Asistir al Secretario en la propuesta, diseño y ejecución de políticas que contengan el valor público de la cultura, promoviendo líneas innovadoras de formación, investigación, difusión y transferencia, en el marco de los nuevos modelos de desarrollo social, económico y humano sostenible.
- 2. Promover y coordinar acciones y programas tendientes a crear y fortalecer redes y relaciones innovadoras de colaboración entre agentes, instituciones y organizaciones culturales públicas nacionales y con los diferentes países, prioritariamente latinoamericanos.
- 3. Promover la creación, planificación y ejecución de programas de trabajo creativo e innovador en los contextos y problemáticas nacionales actuales, como herramientas de diálogo y cohesión social.
- 4. Asistir al Secretario en la promoción de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como vector importante del desarrollo sostenible, la cohesión social, el diálogo y la paz.
- 5. Promover, impulsar y desarrollar acciones de promoción, mejora, concientización, protección jurídica y transmisión de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, elaborando políticas nacionales, participando de actividades nacionales e internacionales y formación de capacidades humanas específicas en la materia.

ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA NACION

Sindicatura General de la Nación

I - SECRETARIA GENERAL

Administración General de Museos y Archivos Presidenciales

(Comité Federal de Radiodifusión derogado por art. 3° del <u>Decreto Nº 377/2008</u> B.O. 6/3/2008, publicado nuevamente en B.O. 7/3/2008 por errores de compaginación en la edición del 06/03/2008)

Comisión Nacional de Energía Atómica

Autoridad Regulatoria Nuclear

(**Nota Infoleg**: por art. 2° del <u>Decreto</u> Nº 377/2008 B.O. 6/3/2008, se transfiere el Comité Federal de Radiodifusión organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Publicado nuevamente en B.O. 7/3/2008 por errores de compaginación en la edición del 06/03/2008)

IV - SECRETARIA DE TURISMO (Denominación sustituida por art. 3° del Decreto Nº 1227/2003 B.O. 16/2003). (Nota Infoleg: Ex - Apartado VI renumerado como Apartado IV, por art. 3° del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007) (Nota Infoleg: por art. 5° del Decreto 2025/2008 B.O.26/11/2008, se transfiere del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCION la SECRETARIA DE TURISMO y sus áreas dependientes, así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido, sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la medida de referencia. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial)

Administración de Parques Nacionales

(VIII - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Apartado sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 2693/2002</u> B.O. 2/1/2003). (Nota Infoleg: por art. 5° del <u>Decreto Nº 1283/2003</u> B.O. 27/5/2003 se deroga el apartado VI del <u>Decreto Nº 355/2002</u> correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas. En consecuencia también estaría derogado el presente apartado VIII. La Secretaría de Obras Públicas en virtud del <u>Decreto Nº 27/2003</u> B.O. 28/5/2003 ha quedado bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

• ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES - OCCOVI -

(Nota Infoleg: por art. 1° del Decreto Nº 1020/2009 B.O. 5/8/2009 se dispone la transferencia como órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de dicha Secretaría)

- ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA -
- ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ETOSS -
- ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS ORSEP -
- TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION TTN. -

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

• DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - DNV -

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

• INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - I.N.A -

ORGANISMO DESCONCENTRADO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ONABE)
- **V SECRETARIA DE CULTURA** (Apartado derogado por art. 4° del <u>Decreto Nº 833/2014</u> B.O. 4/6/2014) (**Nota Infoleg**: Ex Apartado IX renumerado como Apartado V, por art. 3° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)
- XI.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (Apartado incorporado por art. 4° del <u>Decreto № 377/2008</u> B.O. 6/3/2008, publicado nuevamente en B.O. 7/3/2008 por errores de compaginación en la edición del 06/03/2008)

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

- Comité Federal de Radiodifusión.
- AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (Organismo descentralizado incorporado por art. 12 del Decreto Nº 1382/2012 B.O. 13/08/2012)
- XII.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Nota Infoleg: Denominación del Ministerio sustituida por art. 1º <u>Decreto Nº 874/2012</u> B.O. 07/06/2012)

(**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XIII renumerado como Apartado XII y sustituido, por art. 3° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

SECRETARIA DE INTERIOR

- DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
- DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Agencia incorporada por art. 5° del <u>Decreto №</u> 1787/2008 B.O. 7/11/2008)

SECRETARIA DE TRANSPORTE (Organismos descentralizados incorporados por art. 5° del <u>Decreto Nº 875/2012</u> B.O. 07/06/2012)

- Comisión Nacional de Regulación del Transporte

- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
 Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)
- Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC)

XIII - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Nota Infoleg: Ex - Apartado XIV renumerado como Apartado XIII, por art. 3° del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007)

Comisión Nacional de Actividades Espaciales

XIV - MINISTERIO DE DEFENSA (Nota Infoleg: Ex - Apartado XV renumerado como Apartado XIV, por art. 3º del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007)

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Instituto Geográfico Nacional (Denominación "Instituto Geográfico Militar" sustituida por la denominación "Instituto Geográfico Nacional", por art. 1° del <u>Decreto Nº 554/2009</u> B.O. 18/5/2009)

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES (Dirección incorporada por art. 10 del <u>Decreto Nº 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado)

XV. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (Apartado sustituido por art. 6° del <u>Decreto № 2102/2008</u> B.O. 5/12/2008)

UNIDAD MINISTRO

- Administración Federal de Ingresos Públicos

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

- Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIA DE FINANZAS

- Superintendencia de Seguros de la Nación
- Comisión Nacional de Valores

SECRETARIA DE HACIENDA

- Casa de Moneda S.E.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS:

- Tribunal Fiscal de la Nación.

XVI - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (Apartado sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002). (**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XVII renumerado como Apartado XVI, por art. 3° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

(Nota Infoleg: por anexo III del <u>Decreto Nº 27/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba un nuevo organigrama de este Ministerio incluyendo la lista de organismos descentralizados que actúan bajo la jurisdicción del mismo)

XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (Apartado sustituido por art. 1º del <u>Decreto</u> Nº 2262/2012 B.O. 27/11/2012) (**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XVIII renumerado como Apartado XVII por art. 3º del <u>Decreto</u> Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007)

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)
- CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH).

XVIII - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Nota Infoleg: Ex - Apartado XX renumerado como Apartado XVIII, por art. 3° del Decreto № 21/2007 B.O. 20/12/2007)

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (**Nota Infoleg**: por art. 3° del <u>Decreto Nº 2105/2008</u> B.O. 9/12/2008 se transfiere la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP) al ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con las salvedades previstas en el artículo 15 de la Ley Nº 26.425, a los fines de concluir con la implementación de las previsiones contenidas en dicha Ley. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial)

Superintendencia de Riesgos de Trabajo

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Administración Nacional de Seguridad Social

XIX - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Nota Infoleg: Ex - Apartado XXII renumerado como Apartado XIX, por art. 3° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

(Por art. 3° del <u>Decreto Nº 373/2004</u> B.O. 1/4/2004 se transfiere la Dirección Nacional de Políticas de Adultos Mayores de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con todas sus competencias, como asimismo con el correspondiente cargo de Director Nacional, Función Ejecutiva Nivel I, al CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL).

XX - MINISTERIO DE SALUD (Apartado XXI sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 1342/2007</u> B.O. 9/10/2007). (**Nota Infoleg**: Ex - Apartado XXI renumerado como Apartado XX, por art. 3° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

- Superintendencia de Servicios de Salud.
- Administración de Programas Especiales.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

- Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán".
- Hospital Nacional "Profesor Alejandro A. Posadas".

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

- Hospital Nacional "Baldomero Sommer".
- Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca".
- Servicio Nacional de Rehabilitación.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION

- Centro Nacional de Reeducación Social.
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

XXI.- MINISTERIO DE EDUCACION (Nota Infoleg: Apartado XXI incorporado por art. 3° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

- FUNDACION MIGUEL LILLO
- SERVICIO DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (SRT-UNC)
- RADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (LT10-UNL)
- POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES S.A.
- EDUC.AR S.E.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

XXII - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (Nota Infoleg: Apartado XXII incorporado por art. 3º del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007)

- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

XXIII. MINISTERIO DE INDUSTRIA (Apartado sustituido por art. 10 del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de de diciembre de 2011)

UNIDAD MINISTRO

- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)

XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (Apartado incorporado por art. 6° del Decreto Nº 1366/2009 B.O. 2/10/2009)

UNIDAD MINISTRO

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Instituto Nacional de Semillas (INASE)
- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP)
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

(**Nota Infoleg:** por arts. 1º y 5º del <u>Decreto Nº 192/2011</u> B.O. 25/02/2011 se disuelve la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se deroga la misma del presente apartado y se transfieren al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA las unidades organizativas con sus competencias, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas)

XXV. MINISTERIO DE TURISMO (Apartado incorporado por art. 6° del Decreto № 964/2010 B.O. 6/7/2010)

- Administración de Parques Nacionales
- Instituto Nacional de Promoción Turística

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD (Apartado incorporado por art. 3º del <u>Decreto № 2009/2010</u> B.O. 07/01/2011)

SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA

- CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

XXVII. MINIS	TERIO DE CUL	` '	, ,		I <u>Decreto N° 833/201</u>		
texto	segun art.	3°	del <u>Decreto</u>	N° .	<u>313/2015</u> B.O.	9/3/2015)	
Fondo	Nacional		de		las	Artes	
Instituto	Nacional	de	Cine	у	Artes	Audiovisuales	
Ballet						Nacional	
Teatro			Nacional			Cervantes	
Biblioteca						Nacional	
Instituto Nacional del Teatro							

Antecedentes Normativos

- Anexo I, apartado IX correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE derogado por art. 1° del <u>Decreto N° 407/2015</u> B.O. 17/3/2015;
- Anexo II, apartado IX correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE creado e incorporado por art. 8° del <u>Decreto № 648/2004</u> B.O. 31/5/2004 y derogado por art. 1° del <u>Decreto № 407/2015</u> B.O. 17/3/2015;
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA NACIONAL DE ACCESO AL HABITAT, Subsecretaría de Urbanización y Organización Comunitaria y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 1715/2014 B.O. 1/10/2014;
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA NACIONAL DE ACCESO AL HABITAT, Subsecretaría de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto N° 1715/2014</u> B.O. 1/10/2014;
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA NACIONAL DE ACCESO AL HABITAT y Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 1715/2014 B.O. 1/10/2014;
- Anexo I, Apartado XI sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1715/2014 B.O. 1/10/2014
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, Subsecretaría de Formación en Políticas Públicas y Objetivos incorporados por art. 4° del <u>Decreto N° 841/2014</u> B.O. 10/6/2014;
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, Objetivo 17 derogado por art. 2° del <u>Decreto Nº 841/2014</u> B.O. 10/6/2014;
- Anexo I, Apartado XI sustituido por art. 1° del <u>Decreto N° 841/2014</u> B.O. 10/6/2014;
- Anexo I, Apartado XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº</u> 190/2014 B.O. 14/02/2014;
- Anexo II, Apartado XX MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS -, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto N° 853/2014</u> B.O. 10/6/2014;
- Anexo II, Apartado XX MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS objetivos sustituidos por art. 2º del Decreto Nº 853/2014 B.O. 10/6/2014;

- Anexo II, Apartado XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, Secretaría de Justicia, sustituida por art. 2º del Decreto Nº 174/2014 B.O. 12/02/2014;
- Anexo I, Apartado XIV sustituido por art. 4º del <u>Decreto Nº 636/2013</u> B.O. 04/06/2013. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado;
- Anexo I, Apartado XV -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS- sustituido por art. 1° del Decreto N° 2136/2013 B.O. 13/12/2013;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Objetivos sustituidos por art. 2º del <u>Decreto Nº 2136/2013</u> B.O. 13/12/2013;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, Subsecretaría y Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 2136/2013 B.O. 13/12/2013;
- Anexo I, Apartado XIX sustituido por art. 1º del Decreto Nº 2035/2013 B.O. 5/12/2013;
- Anexo II, Apartado XV Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Subsecretaría de Servicios Financieros, Objetivo 7º derogado por art. 1º del <u>Decreto Nº 1308/2012</u> B.O. 4/9/2012;
- Anexo II, Apartado XV Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, SECRETARIA DE FINANZAS, Objetivo 16 derogado por art. 1º del Decreto Nº 1308/2012 B.O. 4/9/2012;
- Anexo I, Apartado XII, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1438/2012</u> B.O. 16/8/2012;
- Anexo II, Apartado XII, Subsecretaría de Gestión Administartiva del Transporte y Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 1438/2012 B.O. 16/8/2012;
- Anexo I, Apartado VI.- SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 1177/2012</u> B.O. 24/07/2012;
- Anexo II, Apartado VI. Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 1177/2012</u> B.O. 24/07/2012;
- Anexo I, Apartado XII sustituido por art. 2º del Decreto Nº 875/2012 B.O. 07/06/2012;
- Anexo II, Apartado XII, Secretaría de Transporte, Objetivos incorporados por art. 4° del <u>Decreto Nº</u> 875/2012 B.O. 07/06/2012;
- Anexo II, Apartado XII, Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y Objetivos incorporados por art. 4° del <u>Decreto N° 875/2012</u> B.O. 07/06/2012;
- Anexo I, apartado XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 527/2012</u> B.O. 16/4/2012
- Anexo II, objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto N° 527/2012 B.O. 16/4/2012;
- Anexo I, Apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 328/2012</u> B.O. 8/3/2012;
- Anexo I, Apartado V sustituido por art. 1º del Decreto Nº 316/2012 B.O. 7/3/2012;
- Anexo II, Apartado V sustituido por art. 2° del Decreto N° 316/2012 B.O. 7/3/2012;
- Anexo I, apartado XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA sustituido por art. 1° del Decreto N° 168/2012 B.O. 06/02/2012;
- Anexo II, apartado XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA sustituido por art. 1° del Decreto N° 168/2012 B.O. 06/02/2012;
- Anexo I, Apartado XVII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 15/2012 B.O. 10/1/2012;

- Anexo I, Apartado XXI Ministerio de Educación sustituido por art. 1º del <u>Decreto № 2084/2011</u> B.O. 12/12/2011;
- Anexo I, Apartado XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 2083/2011</u> B.O. 12/12/2011;
- Anexo II, Apartado XI sustituido por art. 2° del Decreto N° 22/2011 B.O. 12/12/2011
- Anexo I, Apartado XI JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº</u> 22/2011 B.O. 12/12/2011;
- Anexo I, Apartado XV. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sustituido por art. 2° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XV, Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad y objetivos incorporados por art. 6° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, apartado XV, Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, objetivos incorporados por art. 6° del Decreto N° 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo I, Apartado XIII.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO- sustituido por art. 1º del Decreto Nº 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Objetivos sustituidos por art. 5° del <u>Decreto Nº</u> 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Anexo II, SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 5° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Objetivos sustituidos por art. 5° del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, Secretaría y objetivos incorporados por art. 5° del Decreto N° 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES Subsecretaría y objetivos incorporados por art. 5° del <u>Decreto Nº</u> 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XXIII SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO derogado por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011;
- Anexo II, Apartado XXIII SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL derogado por art. 7° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre 2011;
- Anexo II, Apartado XV SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA derogado por art. 6° del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XV SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA derogado por art. 6° del Decreto N° 2085/2011 B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XV SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XIII SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES secretaría y objetivos derogados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XIII SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR subsecretaria y objetivos derogados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;

- Anexo II, Apartado XIII SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL subsecretaría y objetivos derogados por art. 4º del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XIII SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES subsecretaría y objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 1187/2010</u> B.O. 27/08/2010 y derogados por art. 4° del <u>Decreto Nº 2085/2011</u> B.O. 12/12/2011. Vigencia: el 10 de diciembre de 2011;
- Anexo II, Apartado XXIV, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, Objetivos sustituidos por art. 1º del <u>Decreto Nº 583/2011</u> B.O. 17/05/2011;
- Anexo II, Apartado XXIV, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Objetivos sustituidos por art. 1º del <u>Decreto Nº 583/2011</u> B.O. 17/05/2011;
- Anexo I, Apartado XVIII sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 2204/2010</u> B.O. 03/02/2011;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Gabinete sustituida por art. 2º del Decreto Nº 196/2011 B.O. 28/02/2011;
- Anexo I, Apartado XI JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sustituido por art. 1º del <u>Decreto № 196/2011</u> B.O. 28/02/2011;
- Anexo II, Apartado XXIV, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Objetivos, Punto 13, referencia a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO suprimida por art. 1º del Decreto № 192/2011 B.O. 25/02/2011;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Medios de Comunicación derogada por art. 3º del Decreto № 14/2011 B.O. 12/01/2011. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Comunicación Pública y objetivos incorporados por art. 2º del <u>Decreto Nº 14/2011</u> B.O. 12/01/2011. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo I, Apartado XI, SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA incorporada por art. 1º del <u>Decreto № 14/2011</u> B.O. 12/01/2011. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo I, Apartado XI, **Nota Infoleg:** por art. 9º del <u>Decreto Nº 14/2011</u> B.O. 12/01/2011, se transfiere a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la presente medida. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo I, apartado XVII, **Nota Infoleg:** por art. 6º del <u>Decreto Nº 2009/2010</u> B.O. 07/01/2011 se transfiere al MINISTERIO DE SEGURIDAD las competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, adicionales y suplementos vigentes a la fecha de la presente medida;
- Anexo I, Apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, incorporado por art. 1º del <u>Decreto № 2009/2010</u> B.O. 07/01/2011;
- Anexo I, Apartado XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD, (**Nota Infoleg:** por art. 6º del <u>Decreto Nº 8/2011</u> B.O. 07/01/2011 se transfiere al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos, vigentes a la fecha de la presente medida. Asimismo transfiérese el patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR):
- Anexo II, Apartado XXVI Ministerio de Seguridad, incorporado por art. 2º del <u>Decreto Nº 2009/2010</u> B.O. 07/01/2011;

- Anexo I, Apartado XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS sustituido por art. 1º del Decreto Nº 8/2011 B.O. 07/01/2011;
- Anexo III, Apartado XVII-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sustituido por art. 3º del <u>Decreto № 8/2011</u> B.O. 07/01/2011;
- Anexo III, Apartado XXIII MINISTERIO DE INDUSTRIA, **Nota Infoleg:** Por arts. 3°, 4° y 5° del <u>Decreto № 1187/2010</u> B.O. 27/08/2010 se disuelve la AGENCIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES, se deroga la misma del presente apartado y se transfieren a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, sus competencias, los bienes que integran su patrimonio, el personal con sus categorías de revista vigentes, así como el personal contratado, quedando el personal que revista bajo el régimen de estabilidad comprendido en el ámbito de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional № 25.164.;
- Anexo III, Apartado XXIII MINISTERIO DE INDUSTRIA sustituido por art. 5° del <u>Decreto № 964/2010</u> B.O. 6/7/2010:
- Anexo I, Apartado XIII MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1187/2010</u> B.O. 27/08/2010;
- Anexo I , Apartado XXIII MINISTERIO DE INDUSTRIA sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 964/2010</u> B.O. 6/7/2010:
- Anexo I, Apartado XXV incorporado por art. 2° del <u>Decreto Nº 964/2010</u> B.O. 6/7/2010;
- Anexo I, Apartado XIX, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 505/2010</u> B.O. 21/4/2010;
- Anexo II, apartado XIX, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 505/2010</u> B.O. 21/4/2010;
- Anexo II, Apartado XIX, Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, Objetivos sustituidos por art. 1º del Decreto Nº 2310/2009 B.O. 10/2/2010;
- Anexo II, apartado XIX, SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, Objetivos sustituidos por art. 1° del Decreto № 2310/2009 B.O. 10/2/2010;
- Anexo I, Apartado XXI MINISTERIO DE EDUCACION sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 115/2010</u> B.O. 25/01/2010;
- Anexo I, Apartado XI, SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION derogada por art. 3º del <u>Decreto № 14/2011</u> B.O. 12/01/2011. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo II, Apartado XXIV, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 156/2010</u> B.O. 5/2/2010;
- Anexo II, apartado XVII, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, Objetivos incorporados por art. 2º del <u>Decreto Nº 319/2010</u> B.O. 10/03/2010;
- Anexo I, apartado XVII sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 319/2010</u> B.O. 10/03/2010;
- Anexo I, Apartado XV SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES incorporada por art. 1° del <u>Decreto Nº 1916/2009</u> B.O. 9/12/2009;
- Anexo I, Apartado XXIV, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1464/2009</u> B.O. 14/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIV, SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR, Objetivos incorporados por art. 2º del Decreto Nº 1464/2009 B.O. 14/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIV, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES, Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 1464/2009</u> B.O. 14/10/2009;

- Anexo II, apartado XXIV, SUBSECRETARIA DE LECHERIA, Objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto</u> Nº 1464/2009 B.O. 14/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIII SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, objetivo 16 denominación del Ministerio de Industria sustituida por la de Ministerio de Industria y Turismo por art. 1° del Decreto Nº 1458/2009B.O. 13/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIII, SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, objetivo 10 Denominación del Ministerio de Industria sustituida por la de Ministerio de Industria y Turismo por art. 1° del <u>Decreto Nº 1458/2009</u> B.O. 13/10/2009;
- Anexo I, apartado XXIII. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1366/2009</u> B.O. 2/10/2009. Denominación del Ministerio de Industria sustituida por la de Ministerio de Industria y Turismo por art. 1° del <u>Decreto № 1458/2009</u>B.O. 13/10/2009;
- Anexo I, apartado XXIV MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA incorporado por art. 2° del Decreto Nº 1366/2009 B.O. 2/10/2009;
- Anexo III, Apartado XXIII MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sustituido por art. 5° del <u>Decreto № 1366/2009</u> B.O. 2/10/2009. Denominación del Ministerio de Industria sustituida por la de Ministerio de Industria y Turismo por art. 1° del <u>Decreto № 1458/2009</u> B.O. 13/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIV. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA incorporado por art. 4° del Decreto Nº 1366/2009 B.O. 2/10/2009;
- Anexo II, apartado XXIII. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sustituido por art. 3º del <u>Decreto № 1366/2009</u> B.O. 2/10/2009. Denominación del Ministerio de Industria sustituida por la de Ministerio de Industria y Turismo por art. 1º del <u>Decreto № 1458/2009</u> B.O. 13/10/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Integración Nacional objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 1110/2009 B.O. 24/8/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Planificación y Gestión para la Integración Nacional objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 1110/2009</u> B.O. 24/8/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Ejecución Operativa objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 1110/2009 B.O. 24/8/2009;
- Anexo I, Apartado XI sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1110/2009 B.O. 24/8/2009;
- Anexo II, apartado XXIII MINISTERIO DE PRODUCCION SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA- SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Objetivos sustituidos texto según art. 23 del <u>Decreto Nº 941/2009</u> B.O. 23/7/2009. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo I, Apartado XX correspondiente al MINISTERIO DE SALUD sustituido por art. 1° del <u>Decreto №</u> 923/2009 B.O. 22/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI, SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 901/2009 B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI, SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 901/2009 B.O. 16/7/2009;
- Anexo I, Apartado XI sustituido por art. 1º del Decreto Nº 901/2009 B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto №</u> 901/2009 B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto № 901/2009</u> B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 901/2009</u> B.O. 16/7/2009;

- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 901/2009 B.O. 16/7/2009:
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaria de Coordinación Administrativa objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto № 901/2009</u> B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaria de Evaluación del Presupuesto Nacional objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 901/2009 B.O. 16/7/2009:
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 901/2009</u> B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Relaciones Parlamentarias, objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 901/2009 B.O. 16/7/2009:
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 901/2009</u> B.O. 16/7/2009;
- Anexo II, apartado XI, SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA, Objetivos sustituidos por art. 3º del Decreto № 1397/2008 B.O. 4/9/2008:
- Anexo II, apartado XI, SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 1156/2009 B.O. 3/9/2009;
- Anexo II, apartado XI, SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION, Objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº</u> 1156/2009 B.O. 3/9/2009;
- Anexo II, objetivos de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 120/2009</u> B.O. 26/2/2009;
- Anexo II, objetivos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA incorporados por art. 2° del Decreto Nº 120/2009 B.O. 26/2/2009;
- Anexo I, apartado XI, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 120/2009 B.O. 26/2/2009;
- Anexo II, Ministerio de Desarrollo Social, SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, Objetivos sustituidos por art. 2º del <u>Decreto Nº 2194/2008</u> B.O. 30/12/2008;
- Anexo II, apartado XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Objetivos sustituidos por art. 2º del <u>Decreto Nº 2194/2008</u> B.O. 30/12/2008;
- Anexo I, Apartado XIX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL sustituido por art. 1º del <u>Decreto №</u> 2194/2008 B.O. 30/12/2008;

Anexo II, apartado XIX, SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES, Objetivos sustituidos por art. 2º del Decreto Nº 2194/2008 B.O. 30/12/2008;

- Anexo II, apartado XIX, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Objetivos sustituidos por art. 2º del Decreto Nº 2194/2008 B.O. 30/12/2008;
- Anexo II, apartado XIX, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Objetivos sustituidos por art. 2º del <u>Decreto № 2194/2008</u> B.O. 30/12/2008;
- Anexo I, Apartado XV MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 2102/2008</u> B.O. 5/12/2008;
- Anexo I, apartado XXIII MINISTERIO DE PRODUCCION incorporado por art. 2° del <u>Decreto № 2102/2008</u> B.O. 5/12/2008;
- Anexo II, apartado XXIII MINISTERIO DE PRODUCCION incorporado por art. 5° del <u>Decreto № 2102/2008</u> B.O. 5/12/2008;

- Anexo III, apartado XXIII. MINISTERIO DE PRODUCCION incorporado por art. 7° del <u>Decreto №</u> 2102/2008 B.O. 5/12/2008;
- Anexo II, apartado XVII, sustituido por art. 2° del Decreto № 1755/2008 B.O. 28/10/2008;
- Anexo I, Apartado XVII, MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1755/2008</u> B.O. 28/10/2008
- Anexo I, Apartado XVIII, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sustituido por art. 1° del Decreto № 1713/2008 B.O. 21/10/2008;
- (**Nota Infoleg**: por arts. 1° y 2° del <u>Decreto Nº 1451/2008</u> B.O. 15/9/2008, se sustituyen de los Anexos I y II del presente Decreto los Apartados XIV correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA, por razones de imposibilidad material, la citada modificación no se puede plasmar en el presente texto actualizado)
- Anexo II, apartado XI, SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS, Objetivos sustituidos por art. 3º del <u>Decreto Nº 1397/2008</u> B.O. 4/9/2008;
- Anexo II, denominación de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y objetivos sustituidos por art. 2º del Decreto Nº 1266/2008 B.O. 1/8/2008;
- Anexo II, objetivos de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 1266/2008 B.O. 1/8/2008;
- Anexo II, objetivos de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION sustituidos por art. 2° del Decreto № 1266/2008 B.O. 1/8/2008;
- Anexo II, denominación de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS y objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 1266/2008 B.O. 1/8/2008;
- Anexo II, objetivos de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES sustituidos por art. 2° del Decreto Nº 1266/2008 B.O. 1/8/2008;
- Anexo II, objetivos de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 1266/2008</u> B.O. 1/8/2008;
- Anexo I, apartado XI, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1397/2008 B.O. 4/9/2008;
- Anexo II, apartado XI. Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Coordinación, objetivos sustituidos por art. 3° del Decreto № 1397/2008 B.O. 4/9/2008;
- Anexo II, apartado XI, objetivos de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION sustituidos por art. 3º del <u>Decreto Nº 1397/2008</u> B.O. 4/9/2008;
- Anexo II, apartado XI, objetivos de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION sustituidos por art. 3º del <u>Decreto Nº 1397/2008</u> B.O. 4/9/2008;
- Anexo I, apartado XI, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1266/2008</u> B.O. 1/8/2008;
- Anexo I, Apartado XIII, sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 878/2008 B</u>.O. 3/6/2008;
- Anexo I, apartado XV, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS: Parte pertinente a la presente Secretaría y Subsecretarías dependientes, sustituida por art. 1° del <u>Decreto №</u> 571/2008 B.O. 7/4/2008;
- Anexo II, objetivos de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION sustituidos por art. 1° del <u>Decreto</u> Nº 377/2008 B.O. 6/3/2008, publicado nuevamente en B.O. 7/3/2008 por errores de compaginación en la edición del 06/03/2008;
- Anexo II, apartado I, objetivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION sustituidos por art. 1° del <u>Decreto Nº 377/2008</u> B.O. 6/3/2008, publicado nuevamente en B.O. 7/3/2008 por errores de compaginación en la edición del 06/03/2008;

- Anexo II, Apartado _II- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS-, objetivo 17 derogado por art. 2° del Decreto Nº 231/2008 B.O. 8/2/2008;
- Anexo II, apartado II, Secretaría Legal y Técnica objetivo 13 incorporado por art. 2° del <u>Decreto № 172/2008</u> B.O. 31/1/2008;
- Anexo II, apartado II, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría Técnica, objetivo 9 sustituido por art. 3º del Decreto Nº 172/2008 B.O. 31/1/2008;
- Anexo II, apartado V correspondiente a la Secretaría de cultura, (**Nota Infoleg:** Apartado V incorporado por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007);
- Anexo II, apartado IV SECRETARIA DE TURISMO sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 1635/2004</u> B.O. 29/12/2004). (**Nota Infoleg:** Ex Apartado VI renumerado como Apartado IV, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007);
- Anexo II, apartado XV correspondiente al Ministerio de Economía y Producción sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 67/2003</u> B.O. 13/1/2003). (**Nota Infoleg:** Ex Apartado XVI renumerado como Apartado XV, por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007). (**Nota Infoleg:** Denominación del Ministerio de Economía sustituida por Ministerio de Economía y Producción por art. 1° del <u>Decreto Nº 1283/2003</u> B.O. 27/5/2003. Por <u>Decreto Nº 25/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba el nuevo organigrama del Ministerio de Economía y Producción que incluye las Secretarías así como sus objetivos);
- Anexo III, apartado XV correspondiente al Ministerio de Economía y Producción sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002). (**Nota Infoleg:** Ex Apartado XVI renumerado como Apartado XV, por art. 3º del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007). (**Nota Infoleg:** Denominación Ministerio de Economía sustituida por la de Ministerio de Economía y Producción por art. 1º del <u>Decreto Nº 1283/2003</u> B.O. 27/5/2003. Por <u>Decreto Nº 25/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba un nuevo organigrama de este Ministerio incluyendo la lista de organismos descentralizados que actúan bajo la jurisdicción del mismo);
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 21/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 21/2007 B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, Apartado XI Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 21/2007 B.O. 20/12/2007;
- Anexo III, apartado XVII, sustituido por art. 3º del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007;
- Anexo I, apartado XIX, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 28/2007 B.O. 20/12/2007;
- Anexo I, Apartado XXII MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 20/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, apartado XVII, sustituido, por art. 2° del Decreto Nº 21/2007 B.O. 20/12/2007;
- Anexo II, apartado X -UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL- incorporado por art. 2° del <u>Decreto № 21/2007</u> B.O. 20/12/2007;
- Anexo I, **Nota Infoleg:** por art. 3° de la <u>Ley Nº 26.338</u> B.O. 7/12/2007, se transfiere del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Interior, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Registro Nacional de Armas, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, y

- sus áreas dependientes, así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios;
- Anexo I, Apartado XII JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1717/2007</u> B.O. 29/11/2007;
- Anexo II, Apartado XII, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION, objetivos incorporados por art. 1° del <u>Decreto № 1717/2007</u> B.O. 29/11/2007;
- Anexo I, Apartado XXI MINISTERIO DE SALUD, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1343/2007</u> B.O. 9/10/2007;
- Anexo II, Apartado VI, SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, sustituidos por art. 1° del <u>Decreto № 1256/2007</u> B.O. 21/9/2007;
- Anexo I, Apartado XV MINISTERIO DE DEFENSA, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 788/2007</u> B.O. 27/6/2007;
- Anexo II, Apartado XIX, SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD objetivos sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 374/2007</u> B.O. 23/4/2007;
- Anexo I, apartado XII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1919/2006 B.O. 27/12/2006;
- Anexo II, Apartado XII, SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE objetivos de la presente Secretaría y de sus Subsecretarías sustituidos por art. 2° del <u>Decreto Nº 1919/2006</u> B.O. 27/12/2006;
- Anexo II, Apartado XIII, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, objetivos sustituidos por art. 2º del Decreto Nº 1131/2006 B.O. 31/8/2006;
- Por art. 5° del <u>Decreto Nº 830/2006</u> B.O. 10/7/2006 se suprime del presente apartado a la SECRETARARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus Subsecretarías dependientes;
- Anexo II, apartado XII, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, objetivos incorporados por art. 4º del Decreto Nº 830/2006 B.O. 10/7/2006;
- Artículo 5° sustituido por art. 1° del Decreto Nº 866/2006 B.O. 13/7/2006;
- Anexo I, apartado XII, sustituido por art. 3º del Decreto Nº 830/2006 B.O. 10/7/2006;
- Anexo II, Apartado XIV, Ministerio de Defensa, sustituido por art. 2º del Decreto Nº 788/2007 B.O. 27/6/2007;
- Anexo I, Apartado XIX MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, sustituido por art. 1° del Decreto Nº 677/2006 B.O. 31/5/2006;
- Anexo II, Apartado XIX MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA sustituido por art. 2° del Decreto Nº 677/2006 B.O. 31/5/2006;
- Anexo I, apartado XXII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 551/2006 B.O. 9/5/2006;
- Anexo II, apartado XXII, sustituido por art. 2° del Decreto Nº 551/2006 B.O. 9/5/2006;
- Artículo 5° sustituido por art. 5° del Decreto Nº 416/2006 B.O. 18/4/2006;
- Anexo I, apartado XXII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 416/2006 B.O. 18/4/2006;
- Anexo II, apartado XXII, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 416/2006</u> B.O. 18/4/2006;
- Anexo II, apartado XVIII MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS sustituido por art. 2° del Decreto № 988/2005 B.O. 23/8/2005;

- Anexo I, Apartado XVIII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, sustituido por art. 1° del Decreto Nº 988/2005 B.O. 23/8/2005;
- Anexo II, apartado XVIII sustituido por art. 1° del Decreto № 988/2005 B.O. 23/8/2005;
- Anexo III, Apartado XVIII -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS incorporado por art. 3º del Decreto Nº 988/2005 B.O. 23/8/2005;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa Secretaría de Asuntos Militares— objetivo 13 incorporado por art. 1º del Decreto Nº 825/2005 B.O. 15/7/2005;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa Secretaría de Asuntos Militares— objetivo 14 incorporado por art. 1º del <u>Decreto Nº 825/2005</u> B.O. 15/7/2005;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa Secretaría de Asuntos Militares— objetivo 15 incorporado por art. 1º del Decreto Nº 825/2005 B.O. 15/7/2005;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa Secretaría de Asuntos Militares— objetivo 16 incorporado por art. 1º del <u>Decreto Nº 825/2005</u> B.O. 15/7/2005;
- Anexo I, Apartado XX- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sustituido por art. 1° del Decreto Nº 628/2005 B.O. 15/6/2005;
- Anexo II, Apartado XII, SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, objetivos sustituidos por art. 1º del <u>Decreto Nº 409/2005</u> B.O. 5/5/2005;
- Anexo I, apartado XII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 255/2005 B.O. 4/4/2005;
- Anexo II, Apartado XII, SECRETARIA DE DEPORTE, objetivos sustituidos por art. 2° del <u>Decreto №</u> 255/2005 B.O. 4/4/2005:
- Anexo II, Apartado XII, SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO objetivos sustituidos por art. 2° del Decreto № 255/2005 B.O. 4/4/2005;
- Anexo II, Apartado XII, SUBSECRETARIA DE DEPORTE SOCIAL, objetivos sustituidos por art. 2º del <u>Decreto Nº 255/2005</u> B.O. 4/4/2005;
- Anexo III, Apartado XIII MINISTERIO DEL INTERIOR Nota Infoleg: por art. 1° del <u>Decreto Nº 184/2005</u> B.O. 9/3/2005, se transfiere el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;
- Anexo I, apartado XVIII sustituido por art. 1º del Decreto Nº 163/2005 B.O. 4/3/2005;
- Anexo III, apartado XVIII; "MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS" derogado por art. 4° del Decreto Nº 1697/2004 B.O. 6/12/2004;
- Anexo II, apartado XXII, Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales, incorporada por art. 1º del <u>Decreto Nº 830/2004</u> B.O. 29/6/2004 y objetivos sustituidos por art. 1º del <u>Decreto Nº 521/2005</u> B.O. 23/5/2005:
- Anexo I, Apartado VI- SECRETARIA DE TURISMO sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1635/2004</u> B.O. 29/12/2004;
- Anexo II, apartado XVIII, "SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR" transferida al ámbito del Ministerio del Interior, por Decreto № 1067/2004 B.O. 23/8/2004 y Decreto № 1697/2004 B.O. 6/12/2004;
- Anexo II, apartado XVIII, "SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL" transferida al ámbito del Ministerio del Interior, por <u>Decreto Nº 1067/2004</u> B.O. 23/8/2004 y <u>Decreto Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;
- Anexo I, apartado XVIII, "SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR" transferida al ámbito del Ministerio del Interior, por <u>Decreto Nº 1067/2004</u> B.O. 23/8/2004 y <u>Decreto Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;

- Anexo II, Apartado XIII, SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 1697/2004 B.O.6/12/2004:
- Anexo I, apartado XVIII, "SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL" transferida al ámbito del Ministerio del Interior, por <u>Decreto Nº 1067/2004</u> B.O. 23/8/2004 y <u>Decreto Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;
- Anexo II, Apartado XIII, SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto</u> <u>Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;
- Anexo I, Apartado, XIII MINISTERIO DEL INTERIOR sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;
- Anexo II, Apartado XIII, SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, objetivos incorporados por art. 2° del Decreto Nº 1697/2004 B.O.6/12/2004;
- Anexo III, Apartado XIII- MINISTERIO DEL INTERIOR incorporado por art. 3° del <u>Decreto Nº 1697/2004</u> B.O. 6/12/2004;
- Anexo III, apartado XXI, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1666/2004 B.O. 29/11/2004;
- Artículo 5°, por art. 1° del <u>Decreto Nº 923/2004</u> B.O. 27/7/2004 se sustituye la denominación del MINISTERIO DE SALUD por la de MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término
- Por art. 1° del <u>Decreto Nº 923/2004</u> B.O. 27/7/2004 se sustituye la denominación del MINISTERIO DE SALUD por la de MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término;
- Anexo I, apartado XXII sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 830/2004</u> B.O. 29/6/2004;
- Anexo I, Apartado XI COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, derogado por art. 7° del Decreto Nº 648/2004 B.O. 31/5/2004;
- Anexo I, Apartado XI COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, derogado por art. 7° del <u>Decreto Nº 648/2004</u> B.O. 31/5/2004;
- Anexo I, Apartado XI COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, creado e incorporado por art. 8° del <u>Decreto № 648/2004</u> B.O. 31/5/2004;
- Anexo I, Apartado XI bis COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE creado e incorporado por art. 8° del <u>Decreto Nº 648/2004</u> B.O. 31/5/2004;
- Anexo II, apartado I sustituido por art. 1º del Decreto Nº 648/2004 B.O. 31/5/2004;
- Anexo II, Apartado XI- COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, derogado por art. 7° del Decreto Nº 648/2004 B.O. 31/5/2004;
- Anexo II, apartado VIII correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE creado e incorporado por art. 8° del <u>Decreto № 648/2004</u> B.O. 31/5/2004;
- Anexo I, apartado XXI, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 487/2004 B.O. 22/4/2004;
- Anexo II, apartado XXI, sustituido por art. 2º del Decreto Nº 487/2004 B.O. 22/4/2004;
- Anexo II, apartado XXII, sustituido por art. 2° del Decreto Nº 373/2004 B.O. 1/4/2004;
- Anexo I, apartado XXII sustituido por art. 1º del Decreto Nº 373/2004 B.O. 1/4/2004;
- Anexo II, apartado XVIII, Denominación" SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL" sustituida por la de "SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL", por art. 1° del <u>Decreto № 15/2004</u> B.O. 8/1/2004;

- Anexo II, Apartado XIII MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 123/2003</u> B.O. 4/6/2003;
- Anexo I, apartado XV sustituido por art. 1º del Decreto Nº 1336/2003 B.O. 31/12/2003;
- Anexo II, apartado XV sustituido por art. 2º del Decreto Nº 1336/2003 B.O. 31/12/2003;
- Anexo I, apartado VI, sustituido por art. 1º del Decreto 1227/2003 B.O. 16/12/2003;
- Anexo II, apartado IV, Subsecretaría de Política y Gestión Turística, incorporado por art. 2° del <u>Decreto</u> 1227/2003 B.O. 16/12/2003;
- Anexo II, apartado IV, Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística, incorporado por art. 2° del <u>Decreto</u> 1227/2003 B.O. 16/12/2003;
- Anexo I, apartado XX, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 725/2003 B.O. 5/9/2003;
- Anexo II, apartado XX, sustituido por art. 2º del Decreto Nº 725/2003 B.O. 5/9/2003;
- Anexo I, apartado VI sustituido por art. 3º del Decreto Nº 686/2003 B.O. 5/9/2003;
- Anexo I, apartado XII, Jefatura de Gabinete de Ministros, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 686/2003</u> B.O. 5/9/2003;
- Anexo II, apartado VI, sustituido por art. 3º del Decreto Nº 686/2003 B.O. 5/9/2003;
- Anexo II, apartado XII, Secretaría de Deporte, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto №</u>
 686/2003 B.O. 5/9/2003;
- Anexo II, apartado XII, Subsecretaria de Planeamiento Deportivo, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 686/2003</u> B.O. 5/9/2003;
- Anexo II, apartado XII, Subsecretaria de Desarrollo y Fomento Deportivo, objetivos incorporados por art. 2° del <u>Decreto Nº 686/2003</u> B.O. 5/9/2003;
- Anexo I, apartado XII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 624/2003 B.O. 22/8/2003;
- Anexo II, Apartado XII JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sustituido por art. 2° del <u>Decreto № 624/2003</u> B.O. 22/8/2003;
- Anexo I, apartado XXI, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 295/2003 B.O. 2/7/2003;
- Anexo II, apartado XXI, sustituido por art. 2° del <u>Decreto № 295/2003</u> B.O. 2/7/2003;
- Nota Infoleg: Anexo I, apartado XXII, por art. 3° del <u>Decreto № 295/2003</u> B.O. 2/7/2003 se transfirió la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del ámbito del presente Ministerio al Ministerio de Salud;
- Anexo III, Apartado XIX MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, Fundación Miguel Lillo, organismo incorporado por art. 1° del Decreto № 284/2003 B.O. 30/6/2003;
- Anexo I, apartado XIII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 258/2003 B.O. 26/6/2003;
- Anexo II, Apartado XIII, MINISTERIO DEL INTERIOR sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 258/2003</u> B.O. 26/6/2003:
- Anexo I, Apartado IX SECRETARIA DE CULTURA, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 176/2003</u> B.O. 10/6/2003;
- Anexo I, Apartado IX SECRETARIA DE CULTURA, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 176/2003</u> B.O. 10/6/2003;
- Apartado IX SECRETARIA DE CULTURA sustituido por art. 2° del <u>Decreto № 176/2003</u> B.O. 10/6/2003;

- Anexo I, apartado XVIII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 159/2003 B.O. 6/6/2003;
- Anexo I, Apartado III SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, por art. 3° del <u>Decreto № 152/2003</u> B.O. 6/6/2003 se transfirió la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION y sus organismos dependientes del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;
- Anexo II, apartado XVIII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 159/2003 B.O. 6/6/2003;
- Anexo I, apartado XII sustituido por art. 1º del Decreto Nº 152/2003 B.O. 6/6/2003;
- Anexo II, apartado XII, sustituido por art. 2º del Decreto Nº 152/2003 B.O. 6/6/2003;
- Anexo II, **Nota Infoleg:** Apartado III.- SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Por art. 3° del <u>Decreto Nº 152/2003</u> B.O. 6/6/2003 se transfirió la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION y sus organismos dependientes del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;
- Anexo I, Apartado XIV- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 123/2003</u> B.O. 4/6/2003;
- Anexo II, Apartado XIII MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 123/2003</u> B.O. 4/6/2003;
- Anexo I, **NOTA INFOLEG:** por <u>Decreto № 25/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba un nuevo organigrama del Ministerio de Economía y Producción;
- Anexo I, **NOTA INFOLEG:** por <u>Decreto № 27/2003</u> B.O. 28/5/2003, se aprueba un nuevo organigrama del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- Artículo 5°, denominación Ministerio de Economía sustituida por la de Ministerio de Economía y Producción por art. 3° del Decreto № 1283/2003 B.O. 27/5/2003;
- Anexo I, **Nota Infoleg:** por art. 5° del <u>Decreto Nº 1283/2003</u> B.O. 27/5/2003 se deroga el apartado de la Secretaría de Obras Públicas del <u>Decreto Nº 355/2002</u>. Interpretamos que en consecuencia también estaría derogado este apartado y que la Secretaría de Obras Públicas en virtud del <u>Decreto Nº 27/2003</u> B.O. 28/5/2003 ha quedado bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- Anexo I, Denominación Ministerio de Producción sustituida por la de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por art. 3° del <u>Decreto № 1283/2003</u> B.O. 27/5/2003;
- Anexo I, Denominación Ministerio de Economía sustituida por la de Ministerio de Economía y Producción por art. 1° del Decreto № 1283/2003 B.O. 27/5/2003;
- Anexo II, Apartado VIII.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 2693/2002</u> B.O. 2/1/2003. Nota Infoleg: La Secretaría de Obras Públicas en virtud del <u>Decreto Nº 27/2003</u> B.O. 28/5/2003 ha quedado bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ver el <u>Decreto Nº 27/2003</u> que aprueba los objetivos de la presente Secretaría;
- Anexo III, apartado XVII, Comisión Nacional de Regulación del Transporte transferido a la órbita del Ministerio de la Producción por art. 10 del <u>Decreto Nº 67/2003</u> B.O. 13/1/2003;
- Anexo III, apartado XVII , Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos. transferido a la órbita del Ministerio de la Producción por art. 10 del <u>Decreto № 67/2003</u> B.O. 13/1/2003;
- Anexo II, apartado XXI, Ministerio de Salud, Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, objetivo 4 sustituido por art. 3º del <u>Decreto № 37/2003</u> B.O. 08/01/2003;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Coordinación, objetivo 6 derogado por art. 2° del <u>Decreto Nº 2365/2002</u> B.O. 22/11/2002;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Coordinación, objetivo 9 incorporado por art.
 4º del Decreto Nº 2365/2002 B.O. 22/11/2002;

- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa, Secretaría de Planeamiento, objetivo 2 derogado por art. 1º del Decreto Nº 2365/2002 B.O. 22/11/2002;
- Anexo II, apartado XV Ministerio de Defensa, Secretaría de Planeamiento, objetivo 14 incorporado por art. 3º del <u>Decreto Nº 2365/2002</u> B.O. 22/11/2002. La renumeración de los objetivos corresponde a Infoleg;
- Anexo II, apartado XIII, Secretaria de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, objetivo 10 derogado por art. 1º del Decreto Nº 2068/2002 B.O. 17/10/2002;
- Anexo II, apartado I, Subsecretaría General de la Presidencia, objetivo 19 incorporado por art. 2° del <u>Decreto</u> Nº 2068/2002 B.O. 17/10/2002;
- Anexo I, Apartado, IV SECRETARIA DE INTELIGENCIA, Denominación SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, sustituida por art. 1° del <u>Decreto Nº 1440/2002</u> B.O. 12/8/2002
- Anexo II, apartado VII, objetivo 3 derogado art. 1º del <u>Decreto Nº 1440/2002</u> B.O. 12/8/2002;
- Anexo II, apartado VII, SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO-, denominación sustituida por art. 1° del Decreto Nº 1440/2002 B.O. 12/8/2002;
- Anexo II, apartado VII, SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO-, objetivos 1, 2 y 4, referencia al "lavado de dinero suprimida por art. 2° del <u>Decreto № 1440/2002</u> B.O.12/8/2002;
- Anexo II, apartado VII, SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO -, objetivo 6, incorporado por art. 4º del Decreto Nº 1440/2002 B.O. 12/8/2002;
- Anexo I, Apartado V SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, derogado por art. 4° del <u>Decreto №</u> 1418/2002 B.O. 9/8/2002:
- Anexo II, apartado VII, sustituido por art. 2º del <u>Decreto Nº 1341/2002</u> B.O. 26/7/2002, publicado nuevamente por error de compaginación en el B.O. 6/8/2002;
- Anexo I, apartado XVIII Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos sustituido por art. 1° del Decreto Nº 1418/2002 B.O. 9/8/2002;
- Anexo II, Apartado V SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR derogado por art. 4° del <u>Decreto Nº</u> 1418/2002 B.O. 9/8/2002:
- Anexo III, apartado XVIII, incorporado por art. 3º del Decreto Nº 1418/2002 B.O. 9/8/2002,
- Anexo I, Apartado VII SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1341/2002</u> B.O. 26/7/2002, publicado nuevamente por error de compaginación en el B.O. 6/8/2002;
- Anexo I, Apartado VIII SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, sustituido por art. 1° del <u>Decreto №</u> 475/2002 B.O. 11/3/2002;
- Anexo I, apartado XXII, Secretaría de Coordinación suprimida por art. 1° del <u>Decreto Nº 1300/2002</u> B.O. 23/7/2002. Por art. 8° del <u>Decreto Nº 373/2004</u> B.O. 1/4/2004 se derogó el Decreto 1300/2002 con excepción de los artículos 6° y 8° de dicha norma;
- Anexo II, apartado XXII, **Nota Infoleg:** Por art. 1° del <u>Decreto Nº 1300/2002</u> B.O. 23/7/2002 se suprimió la SECRETARIA DE COORDINACION, por lo tanto hemos suprimido los objetivos de la misma. Por art. 8° del <u>Decreto Nº 373/2004</u> B.O. 1/4/2004 se derogó el Decreto 1300/2002 con excepción de los artículos 6º y 8º de dicha norma;

Anexo II, SUBSECRETARIA DE COORDINACION, objetivos sustituidos por art. 1° del <u>Decreto Nº 1300/2002</u> B.O. 23/7/2002. Por art. 8° del <u>Decreto Nº 373/2004</u> B.O. 1/4/2004 se derogó el Decreto 1300/2002 con excepción de los artículos 6° y 8° de dicha norma;

- Anexo I, Apartado XVI - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 1293/2002</u> B.O. 22/7/2002;

- Anexo I, apartado XVIII, denominación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sustituida por la de Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por art. 1° del <u>Decreto № 1210/2002</u> B.O. 11/7/2002. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo II, apartado III SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIONES sustituido por art. 1º del <u>Decreto</u> <u>Nº 715/2002</u> B.O. 3/5/2002;
- Anexo III, apartado XVII, por art. 3° del <u>Decreto № 1349/2002</u> B.O. 31/7/2002 se transfiere el Servicio Geológico Minero Argentino de la órbita de ésta Secretaría a la órbita de la SUBSECRETARIA DE MINERIA).
- Anexo II, apartado XVI, SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA , objetivo 19 sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 1349/2002</u> B.O. 31/7/2002;
- Anexo II, apartado XVI, SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTION COMERCIAL, Objetivo 9 derogado por art. 4° del <u>Decreto № 1349/2002</u> B.O. 31/7/2002;
- Anexo II, apartado XVI, Secretaría de Minería, objetivo 7 sustituido por art. 2° del <u>Decreto Nº 1349/2002</u> B.O. 31/7/2002:
- Anexo II, apartado XVI, Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas, objetivo derogado por art. 3º del <u>Decreto Nº 1293/2002</u> B.O. 22/7/2002;
- Anexo II, apartado XVI, Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas, objetivo derogado por art. 3° del <u>Decreto Nº 1293/2002</u> B.O. 22/7/2002;
- Anexo II, apartado XVI Ministerio de Economía, Secretaría de Política Económica, objetivo 18 incorporado por art. 3° del Decreto № 1293/2002 B.O. 22/7/2002;
- -Anexo II, apartado XVI Ministerio de Economía, Secretaría de Política Económica, objetivo 19 incorporado por art. 3° del Decreto № 1293/2002 B.O. 22/7/2002;
- Anexo II, apartado XVI, Ministerio de Economía, Secretaría sustituida por art. 2° del <u>Decreto №</u> 1293/2002 B.O. 22/7/2002;
- Nota Infoleg: Por art. 6° del Decreto № 1210/2002 B.O. 11/7/2002. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, se transfieren la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS;
- Por art. 7° del <u>Decreto № 1210/2002</u> B.O. 11/7/2002. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, se transfiere la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS:
- Anexo I, apartado XIII, sustituido por art. 1º del Decreto Nº 564/2002 B.O. 8/4/2002;
- Anexo II, apartado XIII sustituido por art. 2° del Decreto Nº 564/2002 B.O. 8/4/2002;
- Anexo I, apartado XXI- Ministerio de Salud-SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, denominación sustituida por art. 1º del Decreto Nº 503/2002 B.O. 14/3/2002;
- Anexo I, Apartado VIII SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, sustituido por art. 1° del <u>Decreto №</u> 475/2002 B.O. 11/3/2002;
- Anexo II, apartado VI, objetivo 1, sustituido por art. 2º del Decreto Nº 475/2002 B.O. 11/3/2002;
- Anexo II, apartado XVI Ministerio de Economía, sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002;
- Anexo I, apartado XVI sustituido por art. 1º del Decreto Nº 475/2002 B.O. 11/3/2002;
- Anexo II, apartado I Secretaría General -, objetivo 19 derogado por art. 3° del <u>Decreto № 475/2002</u> B.O. 11/3/2002:
- Anexo II, apartado VIII sustituido por art. 1° del <u>Decreto № 475/2002</u> B.O. 11/3/2002;

- Anexo II, apartado XII, Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Objetivo 8, incorporado por art. 4° del <u>Decreto № 475/2002</u> B.O. 11/3/2002;
- Anexo III, apartado VIII sustituido por art. 1º del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002;
- Anexo I, Apartado XVII.- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sustituido por art. 1° del <u>Decreto Nº 475/2002</u> B.O. 11/3/2002;
- Artículo 5°, denominación Ministerio de Economía e Infraestructura sustituida por la de Ministerio de Economía por art. 1° del <u>Decreto Nº 473/2002</u> B.O. 11/3/2002.